

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 050-2020-2-0471-SCE

**SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD A LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES
MORALES – SAN MARTÍN**

**“AMPLIACIONES DE PLAZO Y PARALIZACIÓN DE LA OBRA
CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO
CUMBAZA, CRUCE CON EL JIRÓN MANCO CÁPAC Y EL
PASAJE OASIS (EL BADO), EN LA LOCALIDAD DE MORALES,
DISTRITO DE MORALES, PROVINCIA DE SAN MARTÍN – SAN
MARTÍN”**

PERÍODO: 11 DE OCTUBRE DE 2016 AL 7 DE DICIEMBRE DE 2018

TOMO I DE VII

**30 DE SETIEMBRE DE 2020
SAN MARTÍN - PERÚ**

**“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”**



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 050-2020-2-0471-SCE

“AMPLIACIONES DE PLAZO Y PARALIZACIÓN DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO CUMBAZA, CRUCE CON EL JIRÓN MANCO CÁPAC Y EL PASAJE OASIS (EL BADO), EN LA LOCALIDAD DE MORALES, DISTRITO DE MORALES, PROVINCIA DE SAN MARTÍN – SAN MARTÍN”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I. ANTECEDENTES	
1. Origen	3
2. Objetivos	3
3. Materia de Control Específico y alcance	3
4. De la entidad o dependencia	4
5. Comunicación del Pliego de Hechos	6
II. ARGUMENTOS DE HECHO	
1. FUNCIONARIOS OTORGARON, POR AMPLIACIONES DE PLAZO Y PARALIZACIÓN DE OBRA, 86 DÍAS CALENDARIOS, SIN CONTAR CON EL SUSTENTO TÉCNICO Y LEGAL, Y SIN HABERSE ACREDITADO LA AFECTACIÓN A LA RUTA CRÍTICA; HECHOS QUE OCASIONARON PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/ 650 566,60 POR INAPLICACIÓN DE PENALIDADES; Y SE PAGO MAYORES GASTOS GENERALES QUE NO CORRESPONDÍAN POR S/ 40 708,23, AFECTANDO LA LEGALIDAD, TRANSPARENCIA Y EL CORRECTO DESENVOLVIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.	7
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	77
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES	77
V. CONCLUSIONES	79
VI. RECOMENDACIONES	81
VII. APÉNDICES	82



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 050-2020-2-0471-SCE

“AMPLIACIONES DE PLAZO Y PARALIZACIÓN DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO CUMBASA, CRUCE CON EL JIRÓN MANCO CÁPAC Y EL PASAJE OASIS (EL BADO), EN LA LOCALIDAD DE MORALES, DISTRITO DE MORALES, PROVINCIA DE SAN MARTÍN – SAN MARTÍN”

PERÍODO: 11 DE OCTUBRE DE 2016 AL 7 DE DICIEMBRE DE 2018

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Morales, en adelante “entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2020 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de San Martín, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con el código n.º 2-0471-2020-001, acreditado mediante oficio n.º 131-2020-OCI-MPSM de 5 de marzo de 2020, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 007-2019-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad” aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG de 01 de julio de 2019 y modificada con Resolución de Contraloría N° 269-2019-CG de 06 de setiembre de 2019.

2. Objetivos

Objetivo general

Determinar si las ampliaciones de plazo de la ejecución de la obra: “Construcción del Puente Vehicular sobre el Río Cumbasa, cruce con el Jirón Manco Cápac y el pasaje Oasis (El Bado), en la localidad de Morales, distritos de Morales, provincia de San Martín – San Martín”, se encuentra conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

Objetivos específicos

Determinar si las ampliaciones de plazo para la ejecución de la obra, se encuentra conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

3. Materia del Control Específico y alcance

Materia del Control Específico

La materia de control específico corresponde a las ampliaciones de plazo de la obra “Construcción del Puente Vehicular sobre el Río Cumbasa, cruce con el Jirón Manco Cápac y el pasaje Oasis (El Bado), en la localidad de Morales, distritos de Morales, provincia de San Martín – San Martín”.

Como resultado de la Licitación Pública n.º 001-2016-MDM/CS, para la ejecución de la obra: “Construcción del Puente Vehicular sobre el Río Cumbasa, cruce con el Jirón Manco Cápac y el pasaje Oasis (El Bado), en la localidad de Morales, distritos de Morales, provincia de San Martín – San Martín” se suscribió el contrato n.º 094-2016-MDM de 11 de octubre de 2016, bajo el sistema de contratación





a suma alzada, con el representante común del Consorcio El Bado Oasis¹, Richard Emilien Pozzi Joseph, por S/ 6 505 666,92 sin IGV, y con un plazo de ejecución de obra de ciento ochenta (180) días calendarios.

Además, la supervisión de la obra estuvo a cargo de Elmer Alfonso Sulca Barron², y fue adjudicada³ por el monto de S/ 154 284,66, suscribiéndose el contrato n.º 104-2016-MDM de 4 de noviembre de 2016.

Al respecto, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de San Martín a través de oficio n.º 881-2019-MDM/OCI de 9 de octubre de 2019 requirió información a la Municipalidad Distrital de Morales correspondiente a la ejecución de la Obra antes señalada, tales como expediente de contratación, ampliaciones de plazo, expediente técnico, adicionales de obra, entre otros.

Siendo que a través de oficios n.º 239 y 243-2019-GM-MDM de 11 y 16 de octubre de 2019 la Municipalidad Distrital de Morales remitió la información respecto a ampliaciones de plazo, adicionales de obra, expediente técnico, valorizaciones, expediente de liquidación, entre otros.

De la revisión a la documentación remitida por la Municipalidad Distrital de Morales se advierte que existiría indicios de que la citada entidad habría aprobado y otorgado, por ampliaciones de plazo y paralización de obra, 86 días calendarios, sin contar con el sustento técnico que acredite la afectación a la ruta crítica de la obra; situación que habría permitido que ésta deje de percibir el importe de S/ 650 566,60 por inaplicación de penalidades; así como, un perjuicio económico de S/ 40 708,23 por el pago de mayores gastos generales que no corresponderían.

Es de precisar, que con Resolución de Alcaldía n.º 248-2018-MDM de 26 de noviembre de 2018, se aprobó la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra, con un saldo pendiente de liquidación a favor del Consorcio El Bado Oasis por S/ 46 903,54 correspondiente a Mayores Gastos Generales, evidenciándose que no se aplicó penalidad alguna al Contratista.

Alcance

El servicio de control específico comprende el período del 11 de octubre de 2016 al 7 de diciembre de 2018, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Morales pertenece al Sector local, en el nivel de gobierno local y presenta la siguiente estructura orgánica:

¹ Conformado por las empresas: Corporación Pozzy & Joseph, y Grupo Unión y Servicios Generales SCRL

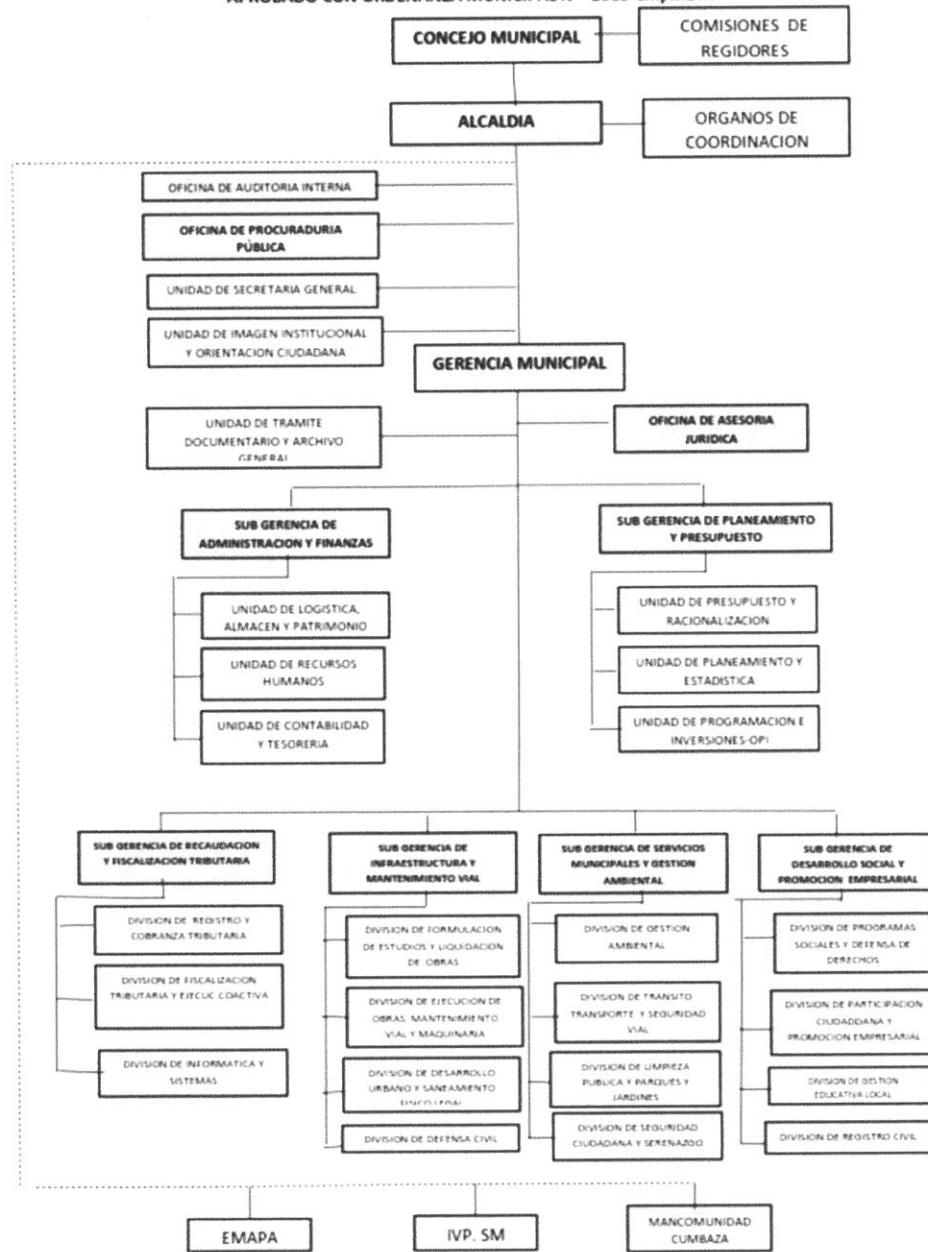
² Es de precisar que a través de oficio n.º 0203-GM-MDM-2016 de 7 de noviembre de 2016 la Entidad comunicó al Consorcio El Bado Oasis la designación como supervisor de la Obra, al ingeniero Dagoberto Betteta Gómez.

³ A través de la Adjudicación Simplificada n.º 003-2016-MDM-OEC.



ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD

ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES APROBADO CON ORDENANZA MUNICIPAL N° -2016-CM/MDM



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal n.º 001-A-MDM-2016 de 29 de enero de 2016 y modificada con Ordenanza Municipal n.º 007-2017-MDM de 6 de julio de 2017

5. Comunicación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG y su modificatoria, se cumplió con el procedimiento de comunicación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Al respecto, es preciso señalar que en el caso del señor Carlos Eduardo Philco Balvín, no se pudo comunicar el Pliego de Hechos debido a que la persona se encuentra fallecida, situación que fue acredita a través del acta de defunción del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, de fecha de 14 de julio de 2020, comunicada mediante carta n.º 1-2020-ACRR de 8 de setiembre de 2020. (Apéndice n.º 83)

La relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares se presenta en el Apéndice n.º 1.



II. ARGUMENTOS DE HECHO

FUNCIONARIOS OTORGARON, POR AMPLIACIONES DE PLAZO Y PARALIZACIÓN DE OBRA, 86 DÍAS CALENDARIOS, SIN CONTAR CON EL SUSTENTO TÉCNICO Y LEGAL, Y SIN HABERSE ACREDITADO LA AFECTACIÓN A LA RUTA CRÍTICA; HECHOS QUE OCASIONARON PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/ 650 566,60 POR INAPLICACIÓN DE PENALIDADES; Y SE PAGO MAYORES GASTOS GENERALES QUE NO CORRESPONDÍAN POR S/ 40 708,23, AFECTANDO LA LEGALIDAD, TRANSPARENCIA Y EL CORRECTO DESENVOLVIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

De la documentación relacionada a la ejecución de la obra: "Construcción del Puente Vehicular sobre el río Cumbaza, cruce con el jirón Manco Cápac y el Pasaje Oasis (El Bado), en la localidad de Morales, distrito de Morales, provincia de San Martín – San Martín", en adelante la "Obra", con código SNIP n.º 285004⁴, bajo el sistema de contratación a suma alzada, se advirtió que la Municipalidad Distrital de Morales, aprobó al representante común del Consorcio El Bado Oasis⁵, en adelante el "Contratista", la ampliación de plazo n.º 1 por treinta (30) días calendarios, por la causal de no disponibilidad física del terreno y la presencia de terceras personas no identificadas aduciendo ser propietarios de los predios en la zona del proyecto, ocurridas en el mes de noviembre de 2016, sin embargo, no se acreditó ni sustentó la existencia de conflictos con terceras personas no identificadas en la zona donde se ejecutó la obra, existiendo treinta (30) días calendarios de atrasos injustificados evitándose la aplicación de penalidades por dicho periodo; además, la Entidad aprobó la ampliación de plazo n.º 2 por treinta y uno (31) días calendarios por haberse producido precipitaciones pluviales que imposibilitaron realizar los trabajos afectando la ruta crítica, no obstante, no se acreditó la justificación del requerimiento, existiendo doce (12) días calendarios de atrasos injustificados evitándose la aplicación de penalidades por dicho periodo.

Asimismo, la Entidad aprobó la ampliación de plazo n.º 3 por veinticinco (25) días calendarios, argumentando que se produjeron precipitaciones pluviales que imposibilitaron realizar los trabajos afectando la ruta crítica, no obstante, no se acreditó la justificación del requerimiento, existiendo veintiún (21) días calendario que no correspondía por el inadecuado sustento técnico, evitándose la aplicación de penalidades por dicho periodo; y por último, el alcalde otorgó veintitrés (23) días calendarios de plazo adicional de obra, sin que esto fuera solicitado y sustentado, evitando que la Entidad no aplique penalidad por el mismo número de días.

Los hechos descritos habrían transgredido el artículo 34º de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, referida a modificaciones al contrato; artículos 132º, 133º, 152º, 160º, 169º y 170º del Decreto Supremo n.º 350-2015-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referidos a penalidades, penalidad por mora en la ejecución de la prestación, inicio del plazo de ejecución de obra, funciones del inspector o supervisor causales de ampliación de plazo y procedimiento de ampliación de plazo, y la cláusula quinta y décimo cuarta del Contrato n.º 094-2016-MDM de la Contratación del Servicio de Ejecución de la Obra, relacionada a los plazos de la ejecución de la prestación y penalidades; y la cláusula Décima "Declaración Jurada Del Contratista" del contrato n.º 104-2016-MDM de la Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra.

La situación expuesta ocasionó que la Entidad deje de percibir el importe de S/ 650 566,60, por no aplicar el cobro de penalidad por mora e incumplimiento de plazo contractual; así como, un perjuicio económico

⁴ Según Ficha Técnica de Obra e Informe Técnico n.º 01-2020-OCI-MPSM-SCE-MDM-MDCRR de 16 de setiembre de 2020 (Apéndice n.º 11)

⁵ Conformado por las empresas: Corporación Pozzy & Joseph, y Grupo Unión y Servicios Generales SCRL



de S/ 40 708,23 por el pago de mayores gastos generales que no correspondían, además la afectación a la legalidad, transparencia y el correcto desenvolvimiento de la administración pública.

Los hechos antes expuestos, se originaron por la decisión del alcalde de la Municipalidad Distrital de Morales, de otorgar de manera unilateral un plazo adicional por veintitrés (23) días calendarios pese a que el Contratista no lo solicitó.

Así mismo, por la decisión del jefe de Supervisión y sub gerente de Infraestructura y Mantenimiento Vial de aprobar y otorgar sesenta y tres (63) días calendario de ampliaciones de plazo sin contar con sustento técnico legal que demuestre la afectación a la ruta crítica.

Aunado a ello, por la decisión del gerente Municipal y sub gerente de Infraestructura y Mantenimiento Vial por haber entregado el terreno y permitir el inicio de la obra, sin que éste se encuentre habilitado para iniciar la Obra; asimismo, no justificaron la paralización de la obra, pues no se acreditó ni sustentó la existencia de conflictos con terceras personas no identificadas en la zona donde se ejecutó la obra, afectando el plazo de ejecución inicial establecido en el contrato n.º 094-2016-MDM de 11 de octubre de 2016.

Los datos de la citada obra se presentan en la ficha técnica de obra adjunta en el **apéndice n.º 11**; asimismo, los hechos se encuentran sustentados en el informe técnico n.º 01-2020-OCI-MPSM-SCE-MDM-MDCRR de 16 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 11**) emitido por el ingeniero civil especialista de la comisión de control.

Los hechos se exponen a continuación:

Antecedentes:

Como resultado de la Licitación Pública n.º 001-2016-MDM/CS para la ejecución de la Obra, la gerente Municipal de la Entidad, Maritza Elizabeth Ticlla Vásquez⁶ suscribió el contrato n.º 094-2016-MDM de 11 de octubre de 2016 (**Apéndice n.º 6**), que fue visado por la Sub Gerencia de Infraestructura y Mantenimiento Vial⁷, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Logística y la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, bajo el sistema de contratación a suma alzada, con el representante común del Consorcio El Bado Oasis⁸, Richard Emilien Pozzi Joseph, por la suma de S/ 6 505 666,92 sin IGV, y con un plazo de ejecución de obra de ciento ochenta (180) días calendarios.

A través de memorando n.º 0226-2016-GM-MDM de 11 de octubre de 2016 (**Apéndice n.º 8**), la gerente Municipal de la Entidad designó como inspector de la Obra a Jenrry Aurelio Carrasco Saavedra, sub gerente (e) de Infraestructura y Mantenimiento Vial, mientras dure el proceso de licitación para la contratación de supervisión.

Siendo que, posteriormente la Entidad suscribió el contrato n.º 104-2016-MDM de 4 de noviembre de 2016 (**Apéndice n.º 9**), con Elmer Alfonso Sulca Barron⁹, por el monto de S/ 154 284,66, para que ejecute el servicio de supervisión de la ejecución de la Obra.

⁶ Encargada a través de Resolución de Alcaldía n.º 182-2016-MDM de 27 de setiembre de 2016 (**Apéndice n.º 4**), y función delegada a través de la Resolución de Alcaldía n.º 059-2016-A/MDM de 1 de abril de 2016 (**Apéndice n.º 5**).

⁷ Jenrry Aurelio Carrasco Saavedra, designado con Resolución de Alcaldía n.º 160-2016-A/MDM de 9 de agosto de 2016 (**Apéndice n.º 7**).

⁸ Conformado por las empresas: Corporación Pozzy & Joseph, y Grupo Unión y Servicios Generales SCRL

⁹ Es de precisar que a través de oficio n.º 0203-GM-MDM-2016 de 7 de noviembre de 2016 (**Apéndice n.º 10**), la Entidad comunicó al Consorcio El Bado Oasis la designación como supervisor de la Obra al ingeniero Dagoberto Betteta Gómez.



1. FUNCIONARIOS OTORGARON, POR AMPLIACIONES DE PLAZO Y PARALIZACIÓN DE OBRA, 86 DÍAS CALENDARIOS, SIN CONTAR CON EL SUSTENTO TÉCNICO Y LEGAL, Y SIN HABERSE ACREDITADO LA AFECTACIÓN A LA RUTA CRÍTICA; HECHOS QUE OCASIONARON PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/ 650 566,60 POR INAPLICACIÓN DE PENALIDADES; Y SE PAGO MAYORES GASTOS GENERALES QUE NO CORRESPONDÍAN POR S/ 40 708,23, AFECTANDO LA LEGALIDAD, TRANSPARENCIA Y EL CORRECTO DESENVOLVIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

De la revisión de la información proporcionada¹⁰ por la Entidad, se verificó que el Contrato n.º 094-2016-MDM de 11 de octubre de 2016 (Apéndice n.º 6), estableció que la ejecución de la Obra tenga un plazo de ejecución de obra de ciento ochenta (180) días calendarios, dándose inicio a la ejecución de la obra el 31 de octubre de 2016¹¹, siendo la fecha final de ejecución de obra el 28 de abril de 2017; sin embargo, conforme se dejó establecido en el asiento n.º 287 del cuaderno de obra n.º 3 (Apéndice n.º 13) suscrito por el residente de obra Carlos Abel Cholán Ramírez, se comprobó que la obra concluyó el 28 de mayo de 2018, es decir, trescientos noventa y cinco (395) días calendarios adicionales al plazo contractual, debido a que la Entidad aprobó y otorgó durante la ejecución contractual cinco (5) ampliaciones de plazo y aprobaron tres (3) paralizaciones de obra, así como se cuenta con día adicional sin sustento y días de atraso por demora en culminación de obra; las mismas que se describen en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 1
RESUMEN DE LAS AMPLIACIONES DE PLAZO DE OBRA SOLICITADAS Y PARALIZACIÓN DE OBRA

Item	Solicitud de ampliación de plazo de la Contratista					Pronunciamiento de la Supervisión		Documento que aprueba la ampliación de plazo	Días otorgados por la Entidad	Nueva fecha de culminación del plazo de ejecución contractual
	Carta y/o informe remitida por la Contratista a la Supervisión	Causal Invocada	Días solicitados	Periodo de evaluación		Carta y/o informe remitida por la Supervisión a la Entidad	Días aprobados por la Supervisión			
Desde	Hasta									
1	—	Paralización de Obra n.º 1	30	1/11/2016	30/11/2016	—	—	—	—	—
2	Ampliación de Plazo n.º 001-2016-CACR/RO-CBO de 4 de diciembre de 2016	Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista	31	1/11/2016	30/11/2016	Carta n.º 007-2016-DBG/S de 9/12/2016, que remite el informe de Ampliación de Plazo n.º 001-2016-DBG/S de 9/12/2016	30	Resolución de Alcaldía n.º 269-2016-MDM de 19 de diciembre de 2016	30 ¹²	28/5/2017
3	Ampliación de Plazo n.º 002-2017-CACR/RO-CBO de 13 de marzo de 2017	Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista	33	1/1/2017	26/2/2017	Carta n.º 0016-2017-DBG/S de 20/3/2017	31	Resolución de Alcaldía n.º 090-2017-MDM de 3 de abril de 2017	31	28/6/2017
4	Ampliación de Plazo n.º 003-2017-CACR/RO-CBO de 25 de abril de 2017	Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.	25	1/3/2017	14/4/2017	Carta n.º 0024-2017-DBG/S de 28/4/2017	25	Resolución de Alcaldía n.º 121-2017-MDM de 9 de mayo de 2017	25	16/8/2017 ¹³
5	—	Paralización de Obra n.º 2	23	15/4/2017	7/5/2017	—	—	—	23	—
6	—	Plazo adicional sin sustento	—	16/8/2017	16/8/2017	—	—	—	1	—

¹⁰ Mediante oficios n.ºs 239 y 243-2019-GM-MDM de 11 y 16 de octubre de 2019 (Apéndice n.º 25) respectivamente.

¹¹ Según Acta de inicio de obra, el 31 de octubre de 2016 (Apéndice n.º 12) se reunieron por parte de la entidad la gerente Municipal e Inspector de Obra y por parte de la Contratista su Representante Legal y el Residente de Obra, con la finalidad de dar inicio a la obra.





Item	Solicitud de ampliación de plazo de la Contratista					Pronunciamiento de la Supervisión		Documento que aprueba la ampliación de plazo	Días otorgados por la Entidad	Nueva fecha de culminación del plazo de ejecución contractual
	Carta y/o informe remitida por la Contratista a la Supervisión	Causal Invocada	Días solicitados	Periodo de evaluación		Carta y/o informe remitida por la Supervisión a la Entidad	Días aprobados por la Supervisión			
				Desde	Hasta					
7	Ampliación de Plazo n.º 004-2017-CACR/RO-CBO de 7 de junio de 2017	Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.	14	10/5/2017	29/5/2017	Carta n.º 0029-2017-DBG/S de 12/6/2017	13	Resolución de Alcaldía n.º 147-2017-MDM de 20 de junio de 2017	13	29/8/2017
8	Ampliación de Plazo n.º 005-2017-CACR/RO-CBO de 29 de agosto de 2017	Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.	10	13/8/2017	28/8/2017	Informe de Ampliación de Plazo N° 005-2017	9	Resolución de Alcaldía n.º 192-2017-MDM de 5 de setiembre de 2017	9	7/9/2017
9	—	Paralización de Obra n.º 3	—	1/9/2017	22/2/2018	—	—	—	175	1/3/2018
10	—	Atraso	—	23/2/2018	28/5/2018	—	—	—	88 ⁽³⁾	28/5/2018
Total días adicionales al plazo de ejecución contractual										395

Fuente : Resolución de Alcaldía n.º 269-2016-MDM de 19 de diciembre de 2016 (**Apéndice n.º 14**), Resolución de Alcaldía n.º 090-2017-MDM de 3 de abril de 2017 (**Apéndice n.º 15**), Resolución de Alcaldía n.º 121-2017-MDM de 9 de mayo de 2017 (**Apéndice n.º 16**), Resolución de Alcaldía n.º 147-2017-MDM de 20 de junio de 2017 (**Apéndice n.º 17**), Resolución de Alcaldía n.º 192-2017-MDM de 5 de setiembre de 2017 (**Apéndice n.º 18**), Acta: Paralización de Obra N° 02 y Suspensión del Plazo de Ejecución de 15 de abril de 2017 (**Apéndice n.º 19**) y Acta de Reinicio de Obra N° 02 de 8 de mayo de 2017 (**Apéndice n.º 20**).

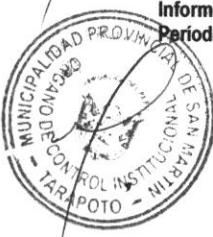
Leyenda : (1) Producto de la paralización se generó la ampliación de plazo n.º 1.
 (2) Con Resolución de Alcaldía n.º 121-2017-MDM de 9 de mayo de 2017, se aprueba la ampliación de plazo n.º 3 por 25 días calendarios; además se agregan a la nueva fecha contractual de culminación de obra, 23 días calendario por la paralización de obra n.º 2 y suspensión de plazo, más 1 día de plazo adicional sin sustento, modificando así la fecha de culminación de obra final.
 (3) Considera el total de días calendarios de atraso del periodo del 23 de febrero de 2018 hasta el 28 de mayo de 2018 restando los días de traslape de la ampliación de plazo n.º 5 con la paralización de obra n.º 3 de siete (7) días calendario.

Elaborado por : Comisión de Control

Es preciso indicar, que la normativa de Contrataciones del Estado otorga al Contratista el derecho a solicitar la ampliación de plazo de ejecución de obra cuando se produzcan situaciones ajenas a su voluntad – principalmente, atrasos y/o paralizaciones – **que afecten la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente**; además, el anexo único – Anexo de Definiciones – del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que la ruta crítica del programa de ejecución de obra es la secuencia programada de las actividades constructivas de una obra cuya variación afecta el plazo de la ejecución de la obra; al respecto, la comisión de control procederá a evaluar las siguientes Ampliaciones de Plazo y Paralizaciones.

Ampliación de plazo n.º 1 aprobada con Resolución de Alcaldía n.º 269-2016-MDM de 19 de diciembre de 2016 (**Apéndice n.º 14**), otorgando treinta (30) días calendarios de los treinta y uno (31) días solicitados por el Contratista, invocando como causal atrasos y/o paralización por causas no atribuibles al contratista por la no disponibilidad física de terreno y presencia de terceras personas no identificadas que aducían ser propietarios de los predios en la zona del proyecto; además, la **ampliación de plazo n.º 2** aprobada con Resolución de Alcaldía n.º 090-2017-MDM de 3 de abril de 2017 (**Apéndice n.º 15**), otorgando treinta y uno (31) días calendarios de ampliación de plazo de los treinta y tres (33) días solicitados por el Contratista, invocando malas condiciones climáticas y fuertes lluvias las cuales generaron saturación de los suelos conformantes de la Obra, los cuales impidieron la ejecución de los trabajos programados.

Ampliación de plazo n.º 3 aprobada con Resolución de Alcaldía n.º 121-2017-MDM de 9 de mayo de 2017 (**Apéndice n.º 16**), otorgando veinticinco (25) días calendarios de ampliación de plazo de los



veinticinco (25) días solicitados por el Contratista, invocando malas condiciones climáticas y fuertes lluvias las cuales generaron saturación de los suelos conformantes de la Obra, los cuales impidieron la ejecución de los trabajos programados.

Finalmente, la **paralización de la obra n.º 2** por veintitrés (23) días calendarios, debido a la ocurrencia de lluvias y sus efectos del periodo del 15 de abril de 2017 al 7 de mayo de 2017.

Por lo expuesto, se determinó que la Entidad debió aprobar mediante solicitudes de ampliaciones de plazo solo veintitrés (23) días calendarios adicionales de plazo contractual, por los hechos que se exponen a continuación:

1.1 SE APROBÓ LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 1 SIN ACREDITAR FEHACIENTEMENTE LA NO DISPONIBILIDAD DE TERRENO Y PRESENCIA DE TERCERAS PERSONAS.

Mediante carta n.º 006-2016-REPJ/RL¹², el representante legal del Consorcio El Bado Oasis, Richard Emilien Pozzi Joseph, solicitó al jefe de supervisión, Dagoberto Betteta Gómez, la ampliación de plazo n.º 1 por un periodo de 31 días, adjuntando el documento denominado Ampliación de Plazo n.º 001-2016-CACR/RO-CBO de 4 de diciembre de 2016 (**Apéndice n.º 22**), emitido por el residente de obra, Carlos Abel Cholán Ramírez.

En el mencionado documento emitido por el Residente de Obra señaló lo siguiente:

“06. ANÁLISIS

06.01 LIMITE REGLAMENTARIO PARA PRESENTAR LA SUSTENTACIÓN

- a) *La causal invocada ocurre desde el 31/10/2016 al 30/11/2016, debido a la no disponibilidad física del terreno donde se emplaza la obra según antecedentes y presencia de terceras personas no identificadas aduciendo ser propietarios de los predios en la zona del proyecto, por lo cual dada dicha circunstancia es necesario solicitar la ampliación de plazo por los días que la obra se mantuvo paralizada para la culminación de la obra.*

(...)

06.02 VERIFICACIÓN DE LA CASUAL

- a) *Debido a la no disponibilidad física del terreno donde se proyecta la obra según antecedentes y presencia de terceras personas no identificadas aduciendo ser propietarios de los predios en la zona del proyecto. (acta de paralización y acta de reinicio)*
- b) *Al respecto, en cumplimiento de lo dispuesto en los términos contractuales se han efectuado los fundamentos de hechos, expuestos en el ítem 05.01; durante la ocurrencia de la causal, del hecho invocado, dejando constancia de la causal que motivan la paralización de los trabajos programados.”*

(...)"

Del análisis de la justificación de la ampliación de plazo n.º 001-2016-CACR/RO-CBO se verificó que el residente de obra, Carlos Abel Cholán Ramírez, se limitó a citar lo consignado en el acta de paralización¹³ respecto a los motivos que llevaron a paralizar la obra, esto es, a la no disponibilidad

¹² Documento indicado en la referencia de la carta n.º 007-2016-DBG/S de 9 de diciembre de 2016 (**Apéndice n.º 21**), para el trámite de ampliación de plazo n.º 1 presentado por el jefe de supervisión, Dagoberto Betteta Gómez, ante la Entidad

¹³ Acta de Paralización de Obra n.º 01-2016 de 1 de noviembre de 2016 (**Apéndice n.º 23**): “(...) Con la finalidad de solicitar la paralización N° 01-2016 de la Obra (...) desde el 31 de Octubre de 2016, por la no disponibilidad física del terreno donde se emplaza la obra según los antecedentes y la presencia de terceras personas no identificadas aduciendo ser propietarios de los predios donde se emplazará la obra (...)” (El subrayado es nuestro)



física del terreno y la presencia de terceras personas no identificadas que aducen ser propietarios de los predios en la zona del proyecto, para lo cual presenta como sustento el contrato de obra, las actas de entrega de terreno, inicio de obra, paralización de obra y la de reinicio de obra.

Al respecto, el jefe de supervisión, Dagoberto Betteta Gómez, mediante carta n.º 007-2016-DBG/S de 9 de diciembre de 2016¹⁴ (**Apéndice n.º 21**), y derivada el mismo día al sub gerente de Infraestructura y Mantenimiento Vial, Oscar Bartra Pezo, remitió a la Entidad el informe de ampliación de plazo n.º 001-2016-DBG/S¹⁵ (**Apéndice n.º 21**) en el que su análisis y conclusión indican lo siguiente:

7.0. ANÁLISIS

7.1. ANÁLISIS DE LA AMPLIACIÓN SOLICITADA

- a) *Según el acta de paralización de obra N° 01 – 2016, con fecha 01 de Noviembre de 2016, se redacta el Acta de Paralización de Obra: "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO CUMBASA, CRUCE CON EN EL JIRON MANCO CAPAC Y EL PASAJE OASIS (EL BADO), EN LA LOCALIDAD DE MORALES, DISTRITO DE MORALES, PROVINCIA DE SAN MARTÍN – SAN MARTÍN". Por la no disponibilidad física de terreno donde se emplaza la obra en referencia. Donde participa el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Morales, Supervisor de Obra, Representante Legal y Residente de Obra del Consorcio El Bado Oasis.*

El contratista aduce que se paralizan los trabajos el día 31 de octubre sin embargo para esta supervisión, se deja constancia que la paralización se efectuó el día 01 de noviembre, por lo tanto la ampliación de plazo que se estima conveniente es por 30 días calendarios salvo mejor parecer de la Entidad.

8.0. CONCLUSIÓN

- De la solicitud de ampliación de plazo efectuada por el contratista solicitando TREINTA Y UNO (31) DÍAS CALENDARIOS, por causales no atribuibles a la misma, se estima que es conveniente una ampliación de plazo por TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS, salvo mejor parecer de la Entidad por lo mencionado líneas arriba."*

De lo descrito, el jefe de supervisión, Dagoberto Betteta Gómez, debió analizar¹⁶ si los hechos y el sustento presentado por el Contratista configuran la causal invocada para la aprobación de la ampliación de plazo solicitado; sin embargo, este no hace referencia si la documentación presentada es suficiente para acreditar fehacientemente dicha causal, ya que solo basa su análisis en lo descrito en el "Acta de Paralización de Obra N° 01-2016" (**Apéndice n.º 23**).

Consecuentemente, el 19 de diciembre de 2016, el alcalde, Carlos Eduardo Philco Balvin, emitió y suscribió la Resolución de Alcaldía n.º 269-2016-MDM (**Apéndice n.º 14**) en la que resuelve en su

¹⁴ Recepcionada en mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Morales el 9 de diciembre de 2016.

¹⁵ Documento señala: **INFORME DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 001-2017-DBG/S**, sin embargo, este fue emitido el 9 de diciembre de 2016, por lo que se considera la existencia de un error de digitalización.

¹⁶ Al respecto, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado a través de la opinión n.º 074-2018/DTN de 30 de mayo de 2018 (**Apéndice n.º 24**), señaló: "2.3 (...) En virtud de lo expuesto, atendiendo al tenor de la consulta materia de análisis y sus antecedentes, debe señalarse que tanto en la regulación anterior como en la vigente se establecen los supuestos por los cuales el contratista puede solicitar ampliación de plazo en los contratos de ejecución de obras, siendo responsabilidad del contratista cuantificar y sustentar su solicitud. En ese orden de ideas, puede concluirse que corresponde tanto a la Entidad y al **supervisor -o inspector-** evaluar dicha solicitud y analizar, si los hechos y el sustento presentados por el contratista configuran la causal invocada para así poder aprobar su solicitud.

En consecuencia, tanto el **supervisor -o inspector-** y la Entidad deben emitir opinión y pronunciamiento, respectivamente, respecto a los hechos y el sustento contenidos en la solicitud de ampliación de plazo presentados por el contratista dentro del plazo previsto en la normativa; siendo que, de no emitirse pronunciamiento y no exista opinión del supervisor o inspector¹⁷ (según el numeral 170.3 del artículo 170º del Reglamento), se tendrá por aprobada la ampliación."



artículo primero aprobar la Ampliación de plazo n.º 1 por 30 días calendarios para la ejecución de la obra, modificándose la fecha de culminación¹⁷ de obra al 28 de mayo de 2017.

De la verificación a la documentación alcanzada por la Entidad relacionada a la causal invocada para solicitar y aprobar la ampliación de plazo n.º 1¹⁸, esto es, a la no disponibilidad del terreno y la presencia de terceras personas no identificadas que aducen ser propietarios de los predios en la zona del proyecto, la comisión de control advirtió lo siguiente:

a) Respecto a la disponibilidad de terreno:

De la revisión del cuaderno¹⁹ de obra (Libro n.º 2) (**Apéndice n.º 26**) se observó que en sus tres primeras páginas se consignaron las actas de entrega de terreno, inicio de obra y acta de paralización de obra n.º 01-2016 de 30, 31 de octubre y 1 de noviembre de 2016, respectivamente; respecto a la paralización se advirtió que esta permaneció durante todo el mes de noviembre hasta el reinicio de obra que se dio mediante suscripción del Acta de Reinicio de Obra de 1 de diciembre de 2016 (**Apéndice n.º 27**), dejándose constancia de ello en los asientos²⁰ n.ºs 1 y 2 (folios 7 y 8) del cuaderno de obra (**Apéndice n.º 26**).

Es pertinente señalar que previo al inicio de la ejecución contractual establecida en el artículo 152º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad debió cumplir, entre otros puntos, con la siguiente condición:

“(…)

2.- Que la Entidad haya hecho entrega del terreno o lugar donde se ejecuta la obra.

(…)"

Las condiciones a que se refiere los numerales precedentes, deben ser cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato (...)".

El artículo 152º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que la Entidad debió cumplir, entre otras condiciones, el haber hecho entrega del terreno o lugar donde se ejecutara la obra, debiendo ejecutar dicha condición dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato; sin embargo, la comisión de control determinó que la Entidad tuvo como plazo máximo para cumplir con las condiciones establecidas en el citado artículo e iniciar la ejecución de la obra hasta el 26 de octubre de 2016²¹; pese a ello, se determinó que los representantes de la Entidad, representados por la gerente Municipal, Maritza Elizabeth Ticlla Vásquez y el inspector de obra, Jenry Aurelio Carrasco Saavedra, realizaron la entrega del terreno²² para la ejecución de la obra el 30 de octubre de 2016, es decir, cuatro (4) días después de vencido el plazo, siendo recepcionado por el representante común del Consorcio El Bado Oasis, Richard Emilien Pozzi Joseph y el

¹⁷ La fecha de culminación final, y de acuerdo a lo descrito en el contrato n.º 094-2016-MDM (**Apéndice n.º 6**), fue el 28 de abril del 2017.

¹⁸ Mediante oficios n.ºs 239 y 243-2019-GM-MDM de 11 y 16 de octubre de 2019 respectivamente (**Apéndice n.º 25**).

¹⁹ En la página cuarta se consignó (documento adherido) la copia del certificado de denuncia policial por pérdida de cuaderno de obra de 18 de noviembre de 2016 (**Apéndice n.º 26**), interpuesta en la comisaría PNP de Morales, en la cual el señor Carlos Abel Cholán Ramírez señaló lo siguiente: “(...) el 16NOV2016 a horas 11:00 aprox., extravió el cuaderno de obra Nro. 01, del “Consorcio EL BADO OASIS”, conformado por las Empresas Grupo Unión y del Servicios Generales SCRL y Corporación Pozzy & Joseph SAC, hecho suscitado en momentos que trasladaba en un motokar por la plaza de armas de Morales. Cabe mencionar que dicho libro extraviado pertenece a la construcción del puente vehicular sobre el río Cumbaza, cruce con el Jr. Manco Capac y el Pasaje Oasis (El Bado) en la localidad de Morales, provincia y región San Martín (...)"

²⁰ Asientos n.ºs 1 y 2 del Cuaderno de Obra suscritos por el residente de obra, Carlos Abel Cholán Ramírez y el jefe de supervisión, Dagoberto Betteta Gómez.

²¹ Plazo computado desde la fecha de suscripción del contrato n.º 094-2016-MDM realizado el 11 de octubre de 2016 (**Apéndice n.º 6**) más quince días que establece la Ley.

²² Entrega de terreno realizada a través del “Acta de Entrega de Terreno” de 30 de octubre de 2016 (**Apéndice n.º 28**).



residente de obra, Carlos Abel Cholán Ramírez, quienes no dejaron constancia de tal hecho en el "Acta de Entrega de Terreno".

Cabe precisar que la mencionada acta señala lo siguiente:

"(...)

Después de haber realizado la inspección técnica del terreno donde se ejecutarán los trabajos programados para la ejecución de la Obra (...); que corresponden a los datos señalados en el plano de Ubicación y demás planos del Expediente Técnico (...); encontrándose conforme las partes y al no haber ninguna observación por parte del Contratista, se procede a dar por entregado el terreno (...)" (El subrayado es agregado).

Cabe señalar que lo expuesto evidenciaría que el terreno para la ejecución de la obra fue entregada al margen de lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, pues no se cumplió con los plazos señalados; asimismo, se determinó que la misma gerente Municipal, Maritza Elizabeth Ticlla Vásquez, el inspector, ingeniero Jenrry Aurelio Carrasco Saavedra, conjuntamente con el representante común del Consorcio El Bado Oasis, Richard Emilien Pozzi Joseph y el residente de obra, Carlos Abel Cholán Ramírez, al día siguiente, es decir el 31 de octubre de 2016 suscribieron el "Acta de Inicio de Obra", con la finalidad de proceder al inicio de la misma y pasadas 24 horas, es decir un (1) día después de suscribir el "Acta de Inicio de Obra", los mismos funcionarios antes descritos acordaron paralizar la obra, a través de la suscripción del "Acta de Paralización de Obra N° 01-2016", señalando lo siguiente:

"(...) Con la finalidad de proceder a la paralización N° 01-2016 de la Obra (...) desde el 31 de octubre del 2016, por la no disponibilidad del terreno donde se emplaza la obra según los antecedentes y la presencia de terceras personas no identificadas aduciendo ser propietarios de los predios donde se emplazará la obra; tras plantearse los puntos de vista y consideraciones de cada una de las partes se estableció la paralización de la obra (...)"

Sin embargo, de la revisión del "Acta de Entrega de Terreno" y "Acta de Inicio de Obra", no se evidenció que la gerente Municipal, Maritza Elizabeth Ticlla Vásquez, el inspector, Jenrry Aurelio Carrasco Saavedra, conjuntamente con el representante común del Consorcio El Bado Oasis, Richard Emilien Pozzi Joseph y el residente de obra, Carlos Abel Cholán Ramírez, hayan consignado la existencia de algún problema para la recepción del terreno y para el inicio de la obra, pese a ello, pasado un (1) día paralizaron la obra.

Además, se determinó que si bien el 30 de octubre de 2016 se realizó la entrega formal del terreno para la ejecución del proyecto "Construcción del puente vehicular sobre el río Cumbaza, cruce con el Jr. Manco Cápac y el pasaje Oasis (El Bado) en la localidad del Distrito de Morales, Provincia de San Martín, departamento de San Martín"; el alcalde de la Entidad, Carlos Eduardo Philco Balvin, presentó el 25 de octubre de 2016 (cuatro (4) días hábiles antes del inicio de la obra) a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, el formulario n.º 001 – solicitud de autorización para la ejecución de obra en fuente natural para el proyecto (**Apéndice n.º 29**); **solicitud que fue observada** y comunicada a la Entidad por el Director de la Autoridad Administrativa del Agua VIII Huallaga, mediante oficio n.º 2839-2016-ANA/AAA HUALLAGA-D²³ de 28 de octubre de 2016 (**Apéndice n.º 30**), quien adjuntó el informe n.º 011-2016-ANA-AAA.H/SDEPHMS.H de 27 de octubre de 2016 (**Apéndice n.º 32**), el cual detalla la siguiente observación:

²³ Comunicación realizada mediante oficio n.º 754-2019-ANA/AAA HUALLAGA-D de 22 de octubre de 2019, recibido el 23 de octubre de 2019 (**Apéndice n.º 31**).



“(...) De la evaluación del Expediente Técnico, el Administrado deberá anexar los Estudios Básico de Hidrología e Hidráulica y Estudios Geológicos y Geotécnicos por ser indispensable para su aprobación (...) debiendo absolverlas en un plazo de quince (15) días, con la finalidad de proseguir con el trámite”.

Tal como se describió, la solicitud presentada al ANA por el alcalde de la Entidad, Carlos Eduardo Philco Balvin, fue observada, tomando conocimiento de dicha observación dos (2) días hábiles antes de la entrega formal del terreno; concluyendo de esta manera que la entrega del terreno al Consorcio El Bado Oasis, por parte de la gerente Municipal, Maritza Elizabeth Ticlla Vásquez, el inspector, Jenry Aurelio Carrasco Saavedra²⁴, se realizó con pleno conocimiento de no tener debidamente saneado el terreno de intervención de la obra. Más aún que el inspector, Jenry Aurelio Carrasco Saavedra, en su calidad de sub gerente (e) de Infraestructura y Mantenimiento Vial, según el Reglamento de Organizaciones y Funciones²⁵ (**Apéndice n.º 84**) de la entidad señala como su función la de: *“Programar, organizar, coordinar, dirigir y controlar todas las acciones inherentes a la ejecución de las obras públicas promovidas por la Municipalidad Distrital.”* (El subrayado es nuestro).

Asimismo, ante la observación planteada por la Autoridad Administrativa del Agua VIII Huallaga la gerente Municipal de la Entidad, Maritza Elizabeth Ticlla Vásquez, quien suscribió el contrato n.º 094-2016-MDM, Acta de Entrega del Terreno, el Acta de Inicio de Obra y posteriormente el Acta de Paralización de la Obra, presentó el oficio n.º 206-2016-GM-MDM de 9 de noviembre de 2016 (**Apéndice n.º 33**), dirigido al Director de Autoridad Administrativa del Agua VIII Huallaga, con la finalidad de subsanar la observación hecha al expediente de autorización de ejecución de obra en fuente natural de agua; demostrando que dicha funcionaria tuvo conocimiento que el terreno de intervención del proyecto no se encontraba saneado y utilizaron el tiempo de paralización de la Obra para conseguir la autorización respectiva.

Cabe señalar que funcionarios de la Autoridad Administrativa del Agua Tarapoto, llevaron a cabo una visita de inspección a la obra el 16 de noviembre de 2016²⁶, conjuntamente con el Alcalde de la Entidad, Carlos Eduardo Philco Balvin y el sub gerente (e) de Infraestructura y Mantenimiento Vial, Jenry Aurelio Carrasco Saavedra; producto de ello la Autoridad Administrativa del Agua Tarapoto emitió el informe técnico n.º 225-2016-ANA-AAA.HUALLAGA-ALA.TA-AT/EPY (**Apéndice n.º 35**) de la misma fecha, y consecuentemente se emitió la Resolución Directoral n.º 950-2016-ANA/AAA de 24 de noviembre de 2016²⁷ (**Apéndice n.º 36**), con la cual se autorizó a la Entidad la Ejecución de Obra en la Fuente Natural de Agua para el desarrollo de la obra, procediendo a notificar a la Entidad con acta de notificación n.º 973-2016-ANA/AAA HUALLAGA con fecha 24 de noviembre de 2016²⁸ (**Apéndice n.º 37**); es decir, 24 días posteriores al inicio de obra.

Lo mencionado en el párrafo anterior, muestra que el sub gerente (e) de Infraestructura y Mantenimiento Vial, Jenry Aurelio Carrasco Saavedra, como parte técnica de la Entidad, tuvo conocimiento que, para la ejecución de la obra, era una acción inherente a la construcción de un puente sobre un río el solicitar autorización del ANA para realizar trabajos sobre agua.

²⁴ Designado como sub gerente de Infraestructura y Mantenimiento Vial a través de Resolución de Alcaldía n.º 160-2016-A/MDM de 9 de agosto de 2016, periodo 10 de agosto al 28 de noviembre de 2016 (**Apéndice n.º 7**).

²⁵ Aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 001-A-MDM-2016 de 29 de enero de 2016 y modificada con Ordenanza Municipal n.º 007-2017-MDM de 6 de julio de 2017. (**Apéndice n.º 84**).

²⁶ Según Acta de Verificación Técnica de Campo n.º 001272 de 16 de noviembre de 2016 (**Apéndice n.º 34**).

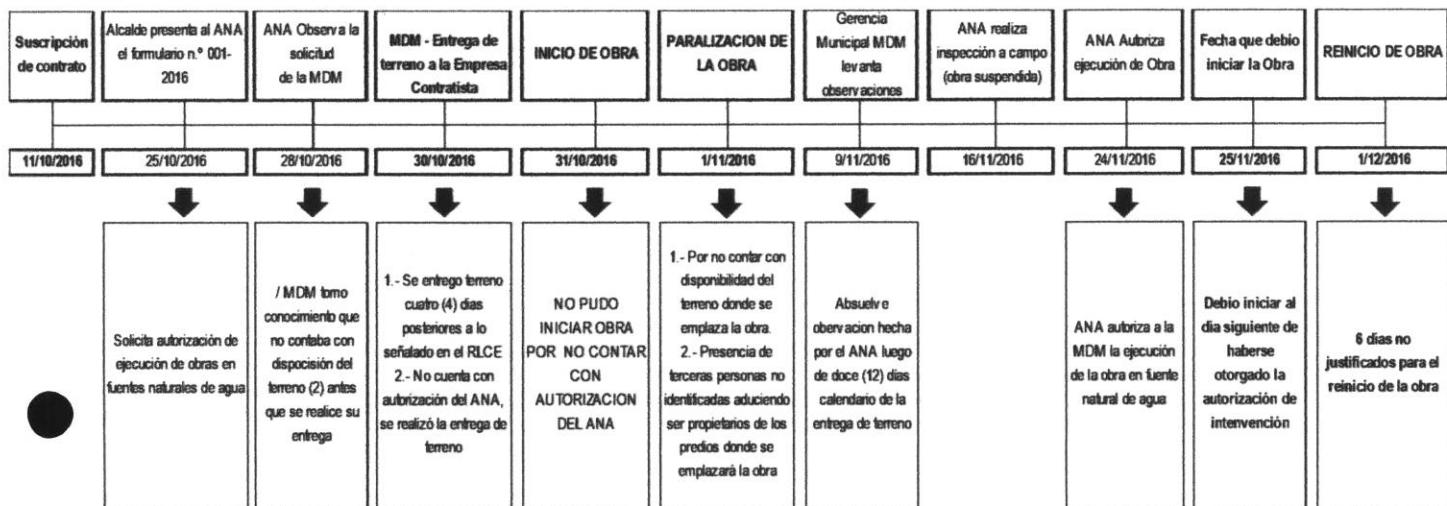
²⁷ Suscrita por el director (e) de la Autoridad Administrativa del agua VIII Huallaga, José Felipe Puican Chávez.

²⁸ Acta de notificación adjunta en documentación remitida por el director de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga de la Autoridad Nacional del Agua, mediante oficio n.º 354-2019-ANA-AAA.H-ALA.TA de 18 de octubre de 2019, recepcionado el 24 de octubre de 2019 (**Apéndice n.º 38**).



Los trámites y plazos antes descritos se evidencian en el siguiente cuadro:

GRAFICO N° 1
PROCEDIMIENTO REALIZADO POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES



Elaborado por : Comisión de Control

Del gráfico antes descrito, se observa que la gerente Municipal, Maritza Elizabeth Ticlla Vásquez y el sub gerente (e) de Infraestructura y Mantenimiento Vial de la Entidad, Jenrry Aurelio Carrasco Saavedra, entregaron el terreno para la ejecución de la Obra sin que este se encuentre habilitado para iniciar la Obra, y que la paralización de la obra sirvió para que la Entidad continúe con los procedimientos para la obtención de la autorización para la intervención de la obra en fuente natural (río Cumbaza), situación que conllevó a que se retrase el plazo de ejecución inicial establecido en el contrato n.º 094-2016-MDM de 11 de octubre de 2016, en 24 días calendarios, situación que generó la ampliación de plazo n.º 1 por treinta (30) días, y la transgresión al plazo inicial establecido en el contrato antes indicado.

Sin perjuicio de lo antes señalado, es preciso indicar que la Entidad tenía la obligación de obtener la autorización del ANA para la ejecución de Obra en la Fuente Natural de Agua, antes del inicio de la ejecución, para que el contratista pueda ejecutar la obra según lo programado y, de esta manera, evitar que la ejecución de la obra se retrase y que el Estado asuma sobrecostos derivados del atraso en la ejecución de la obra por la falta de disponibilidad del terreno, toda vez que la Obra consistía en la construcción de puente vehicular sobre el río Cumbaza siendo fundamental realizar trabajos en agua, tales como la construcción de estribos que van a soportar el puente, entre otras labores para cumplir con la finalidad de la obra.



b) Respecto a la presencia de terceros propietarios de los terrenos donde se ejecutará la obra:

El Acta de paralización²⁹ de obra, suscrita por la gerente Municipal, Maritza Elizabeth Ticlla Vásquez, el inspector, Jenrry Aurelio Carrasco Saavedra, conjuntamente con el representante común del Consorcio El Bado Oasis, Richard Emilien Pozzi Joseph y el residente de obra, Carlos Abel Cholán Ramírez, señaló, entre otros puntos, que la paralización también se llevó a cabo por la presencia de terceras personas no identificadas que aducían ser propietarios de predios donde se ejecutara la obra; al respecto, de la revisión del cuaderno³⁰ de obra (Libro n.º 2) (Apéndice n.º 26) no se observó la existencia de anotación alguna respecto a los problemas con la población para iniciar los trabajos.

Cabe señalar que el terreno en el cual se desarrolló la ejecución de la obra se encuentra ubicado sobre el río Cumbaza, cruce con el jirón Manco Cápac y el pasaje Oasis (El Bado)³¹, sector Oasis, ubicación en el distrito de Morales; al respecto, la Comisión de Control, de la revisión de la documentación proporcionada por la Entidad determinó los siguientes hechos:

• **Saneamiento físico legal de inmuebles de la Municipalidad Distrital de Morales:**

Se verificó que el alcalde de la Municipalidad Distrital de Morales, mediante Resolución de Alcaldía n.º 250-2016-A/MDM de 30 de noviembre de 2016 (Apéndice n.º 40) (durante el plazo de paralización de la obra y a un (1) día del reinicio de la ejecución de la Obra), señaló en su primer artículo lo siguiente; “(...) Declarar la necesidad y de utilidad pública en **SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES (...)**”; además, en su segundo artículo señaló: “(...) Regístrate el acuerdo de Consejo N° 066-2016 de Sesión Extraordinaria de Consejo N° 019 de fecha 29 de Noviembre de 2016, sobre la inscripción de la Inmatriculación en los Registros Públicos de Tarapoto, el bien inmueble de propiedad de la Municipalidad Distrital de Morales”.

Al respecto, la misma Resolución señala que el bien a registrar como propiedad de la Entidad es el siguiente:

“(...) **DESCRIPCIÓN DEL BIEN A INSCRIBIR**

LOCALIZACIÓN

Las Áreas Verdes se localizan con frente principal a la Carretera Oasis y frente secundario a la Faja Marginal del Río Cumbaza.

UBICACIÓN POLÍTICA:

DISTRITO	:	Morales
PROVINCIA	:	San Martín
REGIÓN	:	San Martín

²⁹ “Acta de paralización de obra N° 01-2016” de 1 de noviembre de 2016 (Apéndice n.º 23).

³⁰ En la página cuarta se consignó (documento adherido) la copia del certificado de denuncia policial por pérdida de cuaderno de obra de 18 de noviembre de 2016, interpuesta en la comisaría PNP de Morales, en la cual el señor Carlos Abel Cholán Ramírez señaló lo siguiente: “(...) el 16NOV2016 a horas 11:00 aprox., extravió el cuaderno de obra Nro. 01, del “Consorcio EL BADO OASIS”, conformado por las Empresas Grupo Unión y del Servicios Generales SCRL y Corporación Pozzi & Joseph SAC, hecho suscitado en momentos que trasladaba en un motokar por la plaza de armas de Morales. Cabe mencionar que dicho libro extraviado pertenece a la construcción del puente vehicular sobre el río Cumbaza, cruce con el Jr. Manco Capac y el Pasaje Oasis (El Bado) en la localidad de Morales, provincia y región San Martín (...)”

³¹ Según el numeral 01.03 Ubicación de la Memoria Descriptiva del Expediente Técnico (Apéndice n.º 39).



LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS

POR EL FRENTE

En una línea quebrada de **Siete** tramos de izquierda a derecha: **El Primer Tramo** En una línea recta con **5.43 ml**, colinda con la **Carretera Oasis**, **El Segundo Tramo** dobla a la izquierda en línea inclinada con **69.12 ml**, **El Tercer Tramo** dobla a la derecha en línea inclinada con **23.52 ml**, **El Cuarto Tramo** dobla a la derecha en línea inclinada con **42.26 ml**, **El Quinto Tramo** dobla a la izquierda en línea inclinada con **9.32 ml**, **El Sexto Tramo** dobla a la izquierda en línea inclinada con **33.19 ml**, estos tramos colindan con propiedad de **Amalia Pérez Alvarado** colinda con la **Carretera Oasis**, **El Séptimo Tramo** dobla a la izquierda en línea recta con **4.50 ml**, con la **Carretera Oasis**.

POR LA DERECHA

En una línea quebrada de **Cuatro** tramos con dirección al Fondo: **El Primer Tramo** En una línea recta con **41.36 ml**, **El Segundo Tramo** dobla a la derecha en línea ligeramente inclinada con dirección al fondo con **48.23 ml**, **El Tercer Tramo** dobla a la derecha en línea inclinada con dirección al fondo con **113.65**, **el Cuarto Tramo** dobla a la izquierda en línea inclinada con dirección al fondo con **10.28 ml**, estos tramos colindan con la propiedad de **Gerald Thais Lasteros**.

POR LA IZQUIERDA

En una línea quebrada de **Cinco** tramos con dirección al Fondo: **El primer Tramo** En una línea recta con **44.85 ml**, **El Segundo Tramo** dobla a la derecha con línea inclinada con dirección al fondo con **45.21 ml**, **El Tercer Tramo** dobla a la izquierda en línea inclinada con dirección al fondo con **76.50 ml**, **El Cuarto Tramo** dobla a la izquierda en línea inclinada con dirección al fondo con **12.30 ml**, **el Quinto Tramo** dobla a la derecha en línea inclinada con dirección al fondo con **53.88 ml**, estos tramos colindan con la propiedad de **Paul Diego Alarcón Calderón**.

POR EL FONDO

33.72 ml. Colinda con la **Faja Marginal del Río Cumbaza**.

AREA (m²)

4102.02 m²

PERÍMETRO (ml)

(...)"

: 667.33 ml

Tal como se ha descrito, el alcalde de la Entidad conjuntamente con el Consejo Municipal aprobaron la inscripción del terreno ubicado al frente principal a la Carretera Oasis y frente secundario a la Faja Marginal del Río Cumbaza, en el cual se iban a ejecutar parcialmente las partidas de las obras de "Accesos al Puente", correspondiente a la margen derecha; no existiendo presencia de conflictos en la margen izquierda; es decir, a la fecha de entrega del terreno de la obra y del inicio de la Obra, la Entidad aún no había realizado el saneamiento físico legal del terreno ubicado en la margen derecha del río, el cual formaría parte de los trabajos de acceso al puente³² (ver gráfico n.º 2), asimismo, en el "Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo N° 019 de fecha 29 de noviembre del 2016" (Apéndice n.º 41) no se señala la existencia de problemas con propietarios de predios colindantes con el terreno, lo que se dejó sentado es que la arquitecta Tania Mishel Vásquez Montoya quien forma parte del área División de Desarrollo Urbano y Saneamiento dio a conocer a los miembros del Concejo Municipal y al Alcalde, que: "(...) uno de los requisitos

³² Según 01.05 Descripción de las Obras del Estudio Definitivo (Apéndice n.º 39): "(...) Con la finalidad de enlazar la rasante del puente con la vía, se ha proyectado la construcción de accesos en ambas márgenes (...) para las márgenes izquierda y Derecha respectivamente."



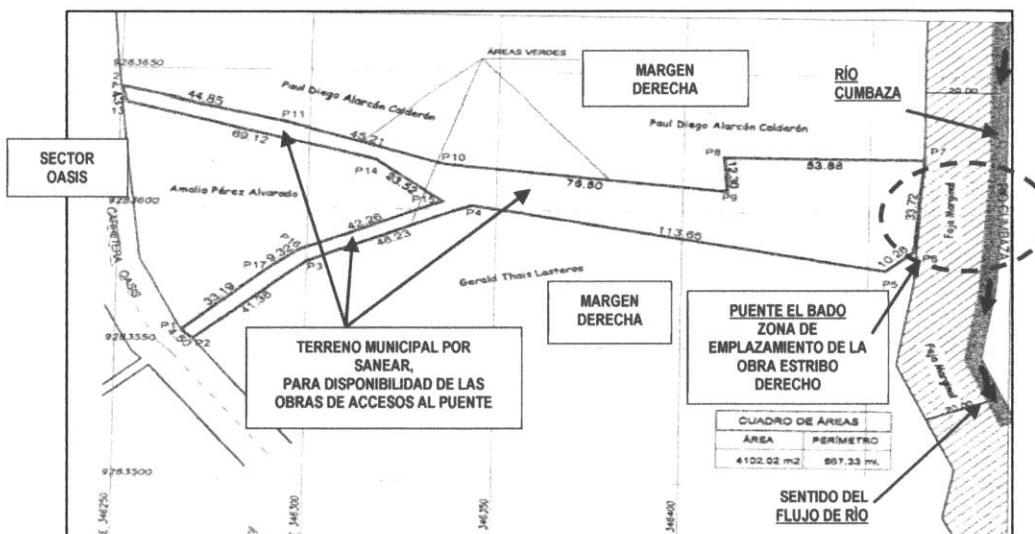
para que pueda seguir el Proyecto (...), es que el terreno esté inscrito a sus alrededores donde va a ser el acceso y ese terreno se está haciendo como inmatriculación porque no tenemos ningún documento que acredite que la Municipalidad es el dueño, ese terreno nosotros queremos inscribir para la Municipalidad, los colindantes son: Paul Diego Alarcón Contreras, Amalia Pérez Alvarado y Gerald Thais Lasteros, se está respetando 20 metros de faja, sin contar la faja tenemos un terreno con un área de 4102.02 m², se tiene entendido que el acceso principal al puente va a ser por la Carretera Oasis, teniendo un frente de 5.43 ml. que colinda con el Sr. Paul Diego Alarcón Calderón, por eso es que en esta Sesión se tiene aprobar si ustedes así lo permiten el área de 4102.02 m². y el perímetro de 667.33 ml. para inscribir (...)".

Lo señalado líneas arriba, fue corroborado al revisar el informe n.º 536-2016-MDM-DDU y SFL de 15 de noviembre de 2016 (**Apéndice n.º 42**), mediante el cual el jefe de la División de Desarrollo Urbano y Saneamiento Físico Legal de la Entidad, Jenry Aurelio Carrasco Saavedra, y quien participó como Inspector de Obra y fue quien visó el contrato n.º 094-2016-MDM (**Apéndice n.º 6**), así como suscribió el “Acta de Paralización de Obra Nº 01-2016” de 1 de noviembre de 2016 (**Apéndice n.º 23**), informó a la gerente Municipal, Maritza Ticlla Vásquez, que se está trabajando el saneamiento físico legal del predio ubicado frente principal a la **Carretera Oasis** y frente secundario a la **“Faja Marginal del Río Cumbaza.”**, y su debida inscripción en la Oficina Registral de San Martín – Tarapoto, coincidentemente parte del terreno que forma parte de la ejecución de la Obra.

Como se señaló, el señor Jenry Aurelio Carrasco Saavedra, no señala en ningún extremo de su informe que el terreno ubicado con frente principal a la **Carretera Oasis** y frente secundario a la **Faja Marginal del Río Cumbaza (Ver gráfico N° 2)**, que se pretendería sanear, y que formaría parte del terreno donde se ejecutaría la Obra, tuvo problemas con los propietarios y que estos impedirían la normal ejecución de la obra.

A continuación, se muestra la localización del terreno que se pretendía sanear:

GRÁFICO N° 2
LOCALIZACIÓN DEL LOTE MATRIZ DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES



Fuente : Documentación que se anexa a la Resolución de Alcaldía n.º 250-2016-A/MDM de 30 de noviembre de 2016.

Elaborado por : Comisión de control

Informe de Control Específico N° 050-2020-2-0471-SCE
Período de 11 de octubre de 2016 al 7 de diciembre de 2018

Aunado a lo antes señalado, se advierte que a través de la Declaración Jurada de 29 de noviembre de 2016 (**Apéndice n.º 43**), el Alcalde Carlos Eduardo Philco Balvin declaró bajo juramento que: *“La Municipalidad Distrital de Morales es posesionario de forma pacífica del predio Urbano, ubicado en la Carretera Oasis, distrito de Morales (...), aproximadamente más de 10 años, (...) el predio se encuentra libre de problemas con los colindantes – Paul Diego Alarcón Calderón, Amalia Pérez Alvarado y Gerald Thais Lasteros.”*

Es preciso indicar que, dicha declaración jurada formaba parte del expediente presentado ante Registros Públicos por la Entidad, con la finalidad de inmatricular el predio urbano ubicado con frente a la Carretera Oasis y frente secundario a la Faja Marginal del río Cumbaza. Lo señalado por el Alcalde respecto a la posesión pacífica del predio antes citado, desde aproximadamente más de 10 años, demuestra que al momento de la paralización de la obra³³ no existían conflictos con los propietarios, por ende no había motivos para paralizar la ejecución de la Obra.

Así mismo, se demostró que al momento de suscribir el contrato, realizar la entrega de terreno y dar inicio a la ejecución de la obra, no se contaba con la totalidad del terreno saneado, no habiendo superado el supuesto conflicto con terceras personas que aducían ser propietarios de los terrenos donde se ejecutaría la obra, toda vez que si bien la Entidad decide iniciar con los trámites respectivos para el saneamiento del terreno, este tuvo como finalidad inscribir el predio como propiedad de la Entidad, en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos; sin embargo, se advirtió que según la Copia Literal de la partida n.º 11134644 (**Apéndice n.º 44**) la Municipalidad Distrital de Morales presentó el título el 18/05/2017 a las 12:27:23 PM horas, bajo el N° 2017-01039445 del Tomo Diario 0125, siendo emitido el 27 de Junio de 2017, es decir, aproximadamente ocho (8) meses de la fecha inicial³⁴ de inicio de ejecución de la obra.

Lo antes mencionado evidencia que para el reinicio de la obra, esto es el 1 de diciembre de 2016, la Municipalidad Distrital de Morales no contaba con el saneamiento físico legal del predio localizado en: *“(...) con frente principal a la Carretera Oasis y frente secundario a la Faja Marginal del Río Cumbaza.”*; esto es, no se encontraba inscrito en Registros Públicos, y a pesar de ello decidieron reiniciar la ejecución de la obra, sin que se hubiera solucionado el aparente problema con los moradores de la zona de intervención.

Cabe señalar, que con la finalidad de evidenciar la existencia de conflictos en el lugar donde se desarrolló la obra, por la presencia de personas no identificadas que aducían ser propietarios de terrenos donde se desarrollaría la Obra, se solicitó³⁵ información a la Comisaría PNP del Distrito de Morales, provincia y región de San Martín respecto a la existencia de denuncias, comunicaciones y/o intervenciones en la zona durante el mes de noviembre de 2016, respuesta que se nos brindó mediante oficio n.º 867-2019-XI-MACREPOL-SAM/REGPOL-SAM/DIVPOS-T/COM.MORALES"B"/SEC de 6 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.º 46**), en la cual nos informaron que en el mes de noviembre de 2016 no registra denuncias por usurpación de terrenos de pobladores de la zona frente a la carretera OASIS y la franja marginal del río Cumbaza producto de la construcción del puente BADO; respuesta que evidenciaría que el hecho o la presencia de

³³ Según Acta de Paralización n.º 01-2016 de 1 de noviembre de 2016 (**Apéndice n.º 23**).

³⁴ El 31 de octubre de 2016, según Acta de Inicio de Obra (**Apéndice n.º 12**)

³⁵ Solicitado con oficios n.º 889 y 965-2019-OCI-MPSM del 17 de octubre y 25 de noviembre de 2019, respectivamente (**Apéndice n.º 45**).

terceras personas que aparentemente generarían problemas para el inicio de la obra no fue comunicada a la autoridad policial para que realice el resguardo correspondiente.

Además, la comisión de control efectuó una entrevista³⁶ a la señora Lupe Lasteros de Thais, madre del señor Gerald Thais Lasteros, cuya propiedad colinda con la vía de acceso al puente, quien ante la pregunta **¿Cuál es la ubicación de la propiedad donde usted vive, si es propietaria de él, y desde cuando vive allí?**, señaló lo siguiente:

"La propiedad se encuentra ubicado frente a la carretera Oasis Km 1, y la margen derecha del río Cumbaza, (Tomando como referencia el cauce del río). Para mayor referencia, frente al Restaurante El Bado. El terreno se encuentra a nombre de mi hijo Gerald Thais Lasteros; y mi persona se encuentra viviendo allí desde el año 2011, año en la que se adquirió la propiedad."

Además, ante la pregunta **¿Tenía conocimiento de la presencia de propietarios de la margen derecha del río Cumbaza, sector Oasis, que hayan generado problemas o impedido el inicio de la obra en el mes de octubre de 2016?**, señaló:

"No hubo presencia de propietario que hayan generado algún conflicto para impedir el inicio de la obra en el mes de octubre de 2016, ni siquiera mi persona como propietaria que colinda por la parte donde hicieron los trabajos de acceso al puente generó algún problema."

- **La falta de saneamiento del terreno en la margen derecha, no debió afectar el inicio de la obra, por no estar programado los trabajos de las obras de "Accesos al Puente" en el inicio de obra.**

Los trabajos para las obras de "Accesos al Puente" tanto en la margen derecha como izquierda³⁷, según la programación de obra (en Barras Gantt)³⁸, estuvieron programadas para iniciar su ejecución en la décima semana (ver cuadro n.º 2), durante el periodo 2 al 8 de enero de 2017³⁹, correspondiendo la ejecución de las partidas 09.01 LIMPIEZA Y DESBROCE DE TERRENO MANUAL y 09.02 ELIMINACIÓN DE MATERIAL ORGÁNICO, los mismos que formaban parte de la ruta crítica; por lo que no se afectó el inicio de la ejecución de la obra, muy por el contrario, la Entidad disponía de diez (10) semanas de plazo (contados desde el inicio de la obra), para iniciar las gestiones de saneamiento de terreno ubicado en la margen derecha⁴⁰ y de esta manera lograr solucionar los problemas con propietarios que pudieron verse afectados sus predios en la margen derecha.

³⁶ Acta de entrevista n.º 2-2020-OCI/MPSM-SCE-MDM de 11 de marzo de 2020 (**Apéndice n.º 47**).

³⁷ La ubicación de las márgenes del río se establece mirando hacia donde fluye el río, es decir mirando aguas hacia abajo, con dirección hacia su desembocadura.

³⁸ Documento que sustenta el calendario de avance de obra valorizado, entregado mediante documento s/nº de 7 de octubre de 2016 (**Apéndice n.º 48**) por el Contratista a la Entidad para el perfeccionamiento del contrato en cumplimiento a lo establecido en el artículo 151º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

³⁹ Considerando como fecha de inicio de obra el 31 de octubre de 2016, según el Acta de Inicio de Obra (**Apéndice n.º 12**).

⁴⁰ La Entidad conjuntamente con el Consejo Municipal aprobaron iniciar la inscripción ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, del terreno ubicado al frente principal a la Carretera Oasis y frente secundario a la Faja Marginal del Río Cumbaza, en el cual se iban a ejecutar parcialmente las partidas de las obras de "Accesos al Puente", correspondiente a la margen derecha; toda vez que dicho terreno según la arquitecta Tania Mishel Vásquez Montoya, quien forma parte del área División de Desarrollo Urbano y Saneamiento, señaló que: "(...) ese terreno se está haciendo como inmatriculación porque no tenemos ningún documento que acredite que la Municipalidad es el dueño (...)"



CUADRO N° 2
PROGRAMACIÓN DE INICIO DE LAS OBRAS DE "ACCESOS AL PUENTE"

Item	Descripción Partida	Duración (Días)	Costo (S/)	mes 2		mes 3					mes 4					semana 16
				semana 6	semana 7	semana 8	semana 9	semana 10	semana 11	semana 12	semana 13	semana 14	semana 15	semana 16		
	CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO CUMBABA, CRUCE CON EL JR. MANCO CAPAC Y EL PASAJE OASIS (EL BADO) EN LA LOCALIDAD DE MORALES, DISTRITO DE MORALES - SAN MARTÍN - SAN	180	4,223,118.29													
03	ESTRIBOS	100	653,627.37													
03.01	EXCAVACIÓN PIESTRUCTURAS EN SECO CON MAQUINARIA	7	18,377.94													
03.02	EXCAVACIÓN PIESTRUCTURAS BAJO AGUA CON MAQUINA	10	23,942.93													
03.03	RELENO CON MATERIAL PROPIO CON MAQUINARIA	4	66,108.41													
03.04	RELENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO CON MAQUINARIA	5	18,618.94													
03.05	FILTRO DE MATERIAL GRANULAR	4	4,125.93													
03.06	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE	5	5,855.78													
03.07	CONCRETO FC=100 KG/CM2	2	4,467.84													
03.08	CONCRETO FC=210 KG/CM2 (BAJO AGUA)	5	173,586.92													
03.09	CONCRETO FC=210 KG/CM2 (EN SECO)	10	52,668.72													
03.10	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARA NO VISTA (BAJO AGUA)	10	65,547.68													
03.11	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARA NO VISTA (EN SECO)	9	14,505.86													
03.12	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARA VISTA (EN SECO)	14	18,442.46													
03.13	ACERO DE REFUERZO GRADO 60	20	187,377.96													
09	ACCESOS AL PUENTE	110	1,498,320.78													
09.01	LIMPIEZA Y DESBROCE DE TERRENO MANUAL	3	1,528.64													
09.02	ELIMINACIÓN DE MATERIAL ORGÁNICO	4	2,248.90													
09.03	CORTE DE MATERIAL SUELTO	7	7,697.78													
09.04	REPOSICIÓN DE MATERIAL ORGÁNICO CON MATERIAL DE CANTO	4	6,025.34													
09.05	CONFORMACIÓN DE TERRAPLÉN CON MATERIAL DE CANTO	15	175,935.43													
09.06	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE	4	1,596.10													
09.07	CONCRETO FC=210 KG/CM2 (EN SECO)	40	725,051.20													
09.08	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN OBRAS DE ARTE	8	178,908.11													
09.09	ACERO DE REFUERZO GRADO 60	45	383,734.58													
09.10	JUNTAS ASFÁLTICAS	20	1,568.09													
09.11	AFIRMANDO GRANULAR	8	14,026.61													

Fuente : Programación de obra (en Barras Gantt), documentación que forma parte de toda la información entregado mediante documento s/nº de 7 de octubre de 2016 (Apéndice n.º 48) por el Contratista a la Entidad, para el perfeccionamiento del contrato.

Elaborado por : Comisión de Control.

No obstante, estando a lo indicado anteriormente y de lo mostrado en el cuadro precedente, de la revisión de la Valorización de Obra n.º 1 correspondiente al mes de diciembre de 2016 (Apéndice n.º 49), se determinó que el Consorcio El Bado Oasis, inicio la ejecución de algunas partidas contenidas en "09 Accesos al puente", tal como se describe en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 3
AVANCE DE EJECUCIÓN DE LAS PARTIDAS
09. ACCESO AL PUENTE QUE FORMAN PARTE DE LA RUTA CRÍTICA

Item	Descripción	Unidad	Metrado ⁴¹	P. Unit. (S/)	P. Parcial (S/)	Valorización de obra n.º 1		Saldo
						1-31 (diciembre 2016)	Metrado Valorizado	
	CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO CUMBABA, CRUCE CON EL JR. MANCO CAPAC Y EL PASAJE OASIS (EL BADO) EN LA LOCALIDAD DE MORALES, DISTRITO DE MORALES - SAN MARTÍN - SAN							
09	ACCESOS AL PUENTE							
09.01	LIMPIEZA Y DESBROCE DE TERRENO MANUAL	m2	2 183,77	0,70	1 528,64	620,00	1 563,77	
09.02	ELIMINACIÓN DE MATERIAL ORGÁNICO	m3	326,40	6,89	2 248,90	208,90	117,50	
09.03	CORTE DE MATERIAL SUELTO	m3	1 117,24	6,89	7 697,78	453,00	664,24	

⁴¹ Valorización n.º 1 que considera metrado de Expediente Técnico de la obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 318-2015-A/MDM de 31 de diciembre de 2015 (Apéndice n.º 39) con afectación de Deductivo vinculante del Adicional de obra n.º 1 aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 285-2016-MDM de 30 de diciembre de 2016 (Apéndice n.º 50).

Informe de Control Específico N° 050-2020-2-0471-SCE
Período de 11 de octubre de 2016 al 7 de diciembre de 2018

22 de 86



Según Expediente Técnico de la obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 318-2015-A/MDM de 31 de diciembre de 2015 y Deductivo vinculante del Adicional de obra n.º 1 aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 285-2016-MDM de 30 de diciembre de 2016						Valorización de obra n.º 1	Saldo
Item	Descripción	Unidad	Metrado ⁴¹	P. Unit. (S/)	P. Parcial (S/)	1-31 (diciembre 2016)	
09.05	CONFORMACIÓN DE TERRAPLÉN CON MATERIAL DE CANTERA	m3	9 530,63	18,46	175 935,43	5 200,00	4 330,63
09.06	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	326,40	4,89	1 596,10	123,00	203,40

Fuente : Valorización de obra n.º 1 del periodo 1 al 31 de diciembre de 2016 (Apéndice n.º 49).

Elaborado por : Comisión de Control.

Asimismo, se verificó las anotación realizadas en el cuaderno de obra, en el asiento n.º 5 del Residente de Obra de 7 de diciembre de 2016 (Apéndice n.º 26), se acreditó el inicio de trabajos de accesos en la margen izquierda, tal como se observa: "SE REALIZA LIMPIEZA DEL ACCESO DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL PROYECTO.", así mismo los asientos n.º 6 y 17 del Residente de Obra del 8 y 25 de diciembre de 2016 (Apéndice n.º 26) respectivamente, se advierte anotaciones respecto a trabajos realizados en la margen izquierda, los cuales son concordante con la valorización n.º 1 del mes de diciembre de 2016 (Apéndice n.º 49).

Aunado a ello, la comisión de control efectuó una entrevista⁴² a la señora Lupe Lasteros de Thais, madre del señor Gerald Thais Lasteros, cuya propiedad colinda con la vía de acceso al puente, quien ante la pregunta: **De no haber existido problemas o impedimentos durante el inicio de la ejecución de la obra, indique si observó que se venían efectuando trabajos entre los meses de octubre y noviembre de 2016 y donde iniciaron los trabajos;** señaló que: "El inicio de la obra se dio aproximadamente en diciembre del 2016, es más estuve presente en la ceremonia de colocación de la primera piedra, que se realizó al costado del Restaurante El Bado (margen izquierda del río Cumbaza, tomando como referencia el cauce del río); así mismo observé que los trabajos para la ejecución de la obra empezaron para el lado izquierdo del río."

Por lo tanto, queda evidenciado que los trabajo inicialmente se desarrollaron en la margen izquierda del río, los mismos que no tuvieron problemas en su ejecución con los propietarios de los predios colindantes, acreditándose la ejecución de actividades en el mes de diciembre de 2016, a pesar de no estar programadas; y además, la empresa contratista tuvo un plazo de diez (10) semanas aproximadamente para iniciar los trámites de saneamiento de terreno municipal ubicado en la margen derecha, lugar donde se realizarían las obras de "Accesos al Puente"; situación que no afectaría la ruta crítica en el inicio y fin de la causal para solicitar una ampliación de plazo, por carecer de sustento técnico.

Por lo descrito en los puntos precedentes, la Comisión de Control determinó que de los treinta (30) días calendarios de ampliación de plazo otorgados por la Entidad, no se debió otorgar ningún día de plazo, ya que los representantes de la Entidad (gerente Municipal, Maritza Elizabeth Ticlla Vásquez y el sub gerente (e) de Infraestructura y Mantenimiento Vial de la Entidad e Inspector de Obra, Jenry Aurelio Carrasco Saavedra) entregaron el terreno y dieron inicio a la obra, sin que éste se encuentre habilitado para iniciar la Obra, por lo que se decidió su paralización (al día siguiente de su inicio) con la finalidad que la Entidad continúe con los procedimientos para la obtención de la autorización para la intervención de la obra en fuente natural (río Cumbaza), y así no incurran en responsabilidades; asimismo, no justificaron la paralización de la obra, pues no se acreditó ni sustentó la existencia de conflictos con terceras personas no identificadas en la zona donde se ejecutó la obra; situaciones que afectaron el

⁴² Acta de entrevista n.º 2-2020-OCI/MPSM-SCE-MDM de 11 de marzo de 2020 (Apéndice n.º 47).



plazo de ejecución inicial establecido en el contrato n.º 094-2016-MDM de 11 de octubre de 2016.

1.2 ENTIDAD APROBÓ AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 2 SIN QUE SE HAYA AFECTADO PARTIDAS DE LA RUTA CRÍTICA

El representante legal del Consorcio El Bado Oasis, Richard Emilien Pozzi Joseph, mediante carta n.º 015-2017-REP/RL⁴³, solicitó la ampliación de plazo n.º 2 por treinta y tres (33) días calendarios al jefe de supervisión, Dagoberto Betteta Gómez, adjuntando para ello el informe de Ampliación de Plazo n.º 002-2017-CACR/RO-CBO de 13 de marzo de 2017 (Apéndice n.º 52), suscrito por el residente de obra, Carlos Abel Cholán Ramírez, en el cual desarrolla el análisis y sustento de la ampliación de plazo n.º 2, tal como se detalla a continuación:

04. SOLICITUD POR EL CONTRATISTA

04.01 CAUSAL INVOCADA

El Contratista invoca las causales establecidas en los incisos 1) del artículo 169º del RLCE.

En el artículo N° 34º: Modificaciones al Contrato

(...)34.5 El contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. (...)

04.02 PRORROGA SOLICITADA

TREINTA Y TRES (33) DÍAS CALENDARIOS.

04.03 TIPIFICACIÓN DE LA CAUSAL

El contratista sustenta su petición al amparo del artículo 169º del RLCE, presentando el sustento dentro del plazo establecido en el artículo 170º del mismo cuerpo legal.

04.04 FORMALIDAD DE LA SOLICITUD

El Contratista oficializa el procedimiento de Ampliación de Plazo, amparado en el Artículo 170º del RLCE.

06. ANÁLISIS

(...)

06.03 CUANTIFICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN SOLICITADA

- a) *El Contratista cuantifica su Solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, en Treinta y tres (33) días, correspondiente al siguiente detalle:*

Periodo de malas condiciones climáticas (lluvias), saturación de suelo e inundaciones, durante los meses de Enero y Febrero de 2017, son las fechas: 01/01, 05/01, 06/01, 07/01, 08/01, 09/01, 10/01, 11/01, 19/01, 20/01, 21/01, 22/01, 23/01, 24/01, 25/01, 26/01, 27/01, 28/01, 08/02, 09/02, 10/02, 11/02, 12/02, 13/02, 14/02, 15/02, 20/02, 21/02, 22/02, 23/02, 24/02, 25/02, 26/02. Acumulando un total de Treinta y Tres (33) DÍAS DE APLICACIÓN DE PLAZO. Los cuales se justifican de acuerdo al reporte meteorológico proporcionado por SENAMHI.

⁴³ Documento indicado en la referencia de la carta n.º 0016-2017-DBG/S de 20 de marzo de 2017 (Apéndice n.º 51), del jefe de supervisión, ingeniero Dagoberto Betteta Gómez.



06.04 ANÁLISIS DE LA AMPLIACIÓN SOLICITADA

(...)

- c) *El Contratista dejó constancia que se había generado una causal de paralización de las partidas 03.01 EXCAVACION P/ESTRUCTURAS EN SECO CON MAQUINARIA, 03.02 EXCAVACIONES P/ESTRUCTURA BAJO AGUA CON MAQUINARIA, además de otras partidas que se vieron afectadas por las inundaciones y saturación del área de trabajo que causaba el aumento de caudal del río Cumbaza, hecho que afecta la Ruta Crítica del Cronograma de Ejecución de Obra vigente, al ser una causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; por lo que en cumplimiento del artículo 170 del RLCE, el contratista solicita Ampliación de Plazo N°02 por Treinta y tres (33) días calendario.*
 (...)”

Ante lo solicitado por la empresa contratista, el jefe de supervisión, Dagoberto Betteta Gómez, mediante carta n.º 0016-2017-DBG/S de 20 de marzo de 2017 (**Apéndice n.º 51**), recibido el 20 de marzo de 2017 en mesa de partes de la Entidad la cual estuvo dirigido al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Morales, Carlos Eduardo Philco Balvín, remitió su informe de ampliación de plazo n.º 002-2017-DBG/S de 20 de marzo de 2017 (**Apéndice n.º 51**), en el cual contiene la opinión favorable respecto a la ampliación de plazo n.º 2 por treinta y uno (31) días calendarios de los treinta y tres (33) días solicitados por parte del Contratista; siendo esta derivada el mismo día al sub gerente (e) de Infraestructura y Mantenimiento Vial⁴⁴, Augusto Baltazar Ríos Córdova, quien a través del informe n.º 00176-SGI y MV-2017-MDM de 3 de abril de 2017 (**Apéndice n.º 53**), dirigido al gerente Municipal, Oscar García Reátegui, solicitó la aprobación de la ampliación de plazo n.º 2, en referencia a la aprobación por parte de la supervisión por treinta y uno (31) días calendarios según informe respectivo, señalando lo siguiente: “*Se solicita la aprobación de Ampliación de Plazo N° 02, mediante acto resolutivo.*”

Finalmente, a través de la **Resolución de Alcaldía n.º 090-2017-MDM** de 3 de abril de 2017 (**Apéndice n.º 15**), el alcalde de la Municipalidad Distrital de Morales, Carlos Eduardo Philco Balvín, **aprobó la ampliación de plazo n.º 2** de la Obra, por un periodo de **treinta y uno (31) días calendario**, indicando en los considerandos de la resolución respectiva, lo siguiente:

“Fecha Inicio de Obra	: 31/10/2016
Fecha de cumplimiento de obra contractual	: 28-04-2017
Fecha de Ampliación de Plazo N° 01	: 28/05/2017
Solicitud de Ampliación de Plazo N° 02	: 31 días calendarios
Fecha de Culminación de obra final	: 28-06-2017”

Ante lo descrito, la comisión de control evaluó la solicitud de ampliación de plazo n.º 2 y el informe de ampliación emitido por el jefe de supervisión, Dagoberto Betteta Gómez, determinando que este último no precisó las partidas de la ruta crítica que se han visto afectadas por las malas condiciones climatológicas (lluvias) y que dificultaron el normal avance de la obra, muy por el contrario, solo contrapone el requerimiento con la información emitida por el SENAMHI.

El jefe de Supervisión en su informe donde recomienda la aprobación de la ampliación de plazo n.º 2 por TREINTA Y UNO (31) DÍAS CALENDARIOS, menciona:

⁴⁴ Vista de sello de recepción descrita en la carta n.º 0016-2017-DBG/S de 20 de marzo de 2017 (**Apéndice n.º 51**), suscrito por el jefe de supervisión, ingeniero Dagoberto Betteta Gómez.





"7.3. CUANTIFICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN SOLICITADA

- a) La Supervisión verifica y cuantifica la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, en Treinta y tres (31) días calendario, correspondiente al siguiente detalle:

MALAS CONDICIONES CLIMÁTICAS EN EL MES DE ENERO 2017

FECHA	OBSERVACIÓN	DURACIÓN DE PRECIPITACIONES (DÍAS)
05/01/17	PRECIPITACIONES INTENSAS	01
06/01/17	PRECIPITACIONES INTENSAS	01
07/01/17	SUELOS SATURADOS	01
08/01/17	SUELOS SATURADOS	01
09/01/17	PRECIPITACIONES INTENSAS	01
10/01/17	PRECIPITACIONES INTENSAS	01
11/01/17	PRECIPITACIONES INTENSAS	01
19/01/17	PRECIPITACIONES INTENSAS	01
20/01/17	PRECIPITACIONES INTENSAS	01
21/01/17	PRECIPITACIONES INTENSAS	01
22/01/17	PRECIPITACIONES INTENSAS	01
23/01/17	PRECIPITACIONES INTENSAS	01
24/01/17	PRECIPITACIONES INTENSAS	01
25/01/17	PRECIPITACIONES INTENSAS	01
26/01/17	PRECIPITACIONES INTENSAS	01
27/01/17	PRECIPITACIONES INTENSAS	01
28/01/17	PRECIPITACIONES INTENSAS	01

MALAS CONDICIONES CLIMÁTICAS EN EL MES DE FEBRERO 2017

FECHA	OBSERVACIÓN	DURACIÓN DE PRECIPITACIONES (DÍAS)
08/02/17	PRECIPITACIONES INTENSAS	01
09/02/17	PRECIPITACIONES INTENSAS	01
10/02/17	PRECIPITACIONES INTENSAS	01
11/02/17	PRECIPITACIONES INTENSAS	01
12/02/17	PRECIPITACIONES INTENSAS	01
13/02/17	PRECIPITACIONES INTENSAS	01
14/02/17	PRECIPITACIONES INTENSAS	01
15/02/17	PRECIPITACIONES INTENSAS	01
21/02/17	PRECIPITACIONES INTENSAS	01
22/02/17	PRECIPITACIONES INTENSAS	01
23/02/17	PRECIPITACIONES INTENSAS	01
24/02/17	PRECIPITACIONES INTENSAS	01
25/02/17	PRECIPITACIONES INTENSAS	01
26/02/17	PRECIPITACIONES INTENSAS	01

Acumulando un total de **Treinta y uno (31) DÍAS DE APLICACIÓN DE PLAZO**.

Los cuales se justifican de acuerdo al reporte meteorológico proporcionado por SENAMHI, además de informes de saturación de suelos realizado por especialistas contratados por la contratista para justificar la cuantificación de días paralizados y sustento de reportes periodísticos de las fechas mencionadas.

(...)"



a) Precipitaciones pluviales que imposibilitaron el desarrollo de la ejecución de la obra.

De la revisión de la solicitud de la ampliación de plazo n.º 2 formulada por el residente de obra, Carlos Abel Cholán Ramírez, se advierte que el Contratista solicitó treinta y tres (33) días calendarios, debido a las malas condiciones climáticas, saturación de los suelos e inundación de la zona de trabajo, afectando las partidas **03.01 EXCAVACIÓN P/ESTRUCTURAS EN SECO CON MAQUINARIA, 03.02 EXCAVACIONES P/ESTRUCTURAS BAJO AGUA CON MAQUINARIAS, además de otras partidas**, consideradas en la ruta crítica del Calendario de Avance de Obra vigente⁴⁵; en atención a ello, el jefe de supervisión, Dagoberto Betteta Gómez, emite opinión favorable por treinta y uno (31) días calendario.

Al respecto, de los treinta y uno (31) días calendarios aprobados para la ampliación de plazo n.º 2, se tiene que según el registro de datos de precipitación diaria mensual (mm) correspondiente a los meses de enero y febrero de 2017 consignado en el reporte de Información Meteorológica⁴⁶ (Apéndice n.º 55), emitido por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), y usando la clasificación establecida por la Agencia Estatal de Meteorología - AEMET⁴⁷, las precipitaciones en dichos días se dieron de la siguiente manera:

CUADRO N° 4
REPORTE DE PRECIPITACIÓN DIARIA DE LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DE 2017
EMITIDOS POR SENAMHI

Días de lluvia aprobados por la Supervisión	Reporte emitido por el SENAMHI		
	Día (*)	Precipitación total diaria en milímetros (mm)	Intensidad de precipitaciones (**)
ENERO 2017		ENERO 2017	
5	26,5	Fuerte	
6	15,7	Fuerte	
7	0,0	Sin lluvia	
8	0,0	Sin lluvia	
9	11,3	Moderado	
10	41,2	Muy fuerte	
11	0,7	Débil	
19	30,6	Muy fuerte	
20	4,4	Moderado	
21	23,7	Fuerte	
22	0,0	Sin lluvia	
23	1,0	Débil	
24	51,2	Muy fuerte	
25	12,5	Moderado	
26	0,2	Débil	

⁴⁵ Cronograma Actualizado de Obra Valorizado y Barras Gantt, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 286-2016-MDM de 30 de diciembre de 2016 (Apéndice n.º 54).

⁴⁶ Remitido mediante oficio n.º D000005-2020-SENAMHI-DZ9 de 17 de febrero de 2020 (Apéndice n.º 55) por el Servicio de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI

⁴⁷ Según el literal C. Precipitación, del numeral II. Definición de las variables meteorológicas en los boletines, del Manual de Uso de Términos Meteorológicos, edición 2015, la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET) (Apéndice n.º 56), clasifica las precipitaciones en función de la intensidad medida en mm/h durante una hora:

b) Lluvias: En este caso la distribución sí puede hacerse en mm/h.

- "Débiles": Cuando su intensidad es menor o igual que 2 mm/h.

- (Sin adjetivar): Si su intensidad es mayor que 2 mm/h y menor o igual que 15 mm/h.

- "Fuertes": Aquellas cuya intensidad es mayor que 15 mm/h y menor o igual que 30 mm/h.

- "Muy fuertes": Si su intensidad es mayor que 30 mm/h y menor o igual que 60 mm/h.

- "Torrenciales": Para intensidades mayores de 60 mm/h."

http://www.aemet.es/documentos/es/eltiempo/prediccion/comun/Manual_de_uso_de_terminos_met_2015.pdf



27	5,5	Moderado
28	4,0	Moderado
FEBRERO 2017		FEBRERO 2017
8	6,1	Moderado
9	0,0	Sin lluvia
10	0,0	Sin lluvia
11	2,1	Moderado
12	0,0	Sin lluvia
13	28,0	Fuerte
14	30,2	Muy fuerte
15	0,9	Débil
21	73,6	Torrencial
22	1,7	Débil
23	0,0	Sin lluvia
24	0,0	Sin lluvia
25	24,7	Fuerte
26	0,0	Sin lluvia

Fuente : Reporte de Información Meteorológica remitido mediante oficio n.º D000005-2020-SENAMHI-DZ9 de 17 de febrero de 2020 (**Apéndice n.º 55**) por el Servicio de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, e Informe de Ampliación de Plazo n.º 002-2017-DHG/S de 20 de marzo de 2017 (**Apéndice n.º 51**).

Leyenda : (*) Días aprobados por el Supervisor de Obra en su Informe de Ampliación de Plazo n.º 002-2017-DHG/S de 20 de marzo de 2017 (**Apéndice n.º 51**).

(**) Para la caracterización de la intensidad se está usando la clasificación de la Agencia Estatal de Meteorología - AEMET. Siendo que para las lluvias con intensidad mayor de 2 mm/h y menor o igual que 15 mm/h, se está utilizando el término "moderado".

Elaborado por : Comisión de Control.

Del cuadro anterior, se tiene que del total de días aprobados por el Jefe de Supervisión (31 días calendarios), en el mes de enero de 2017, en los días 10, 19 y 24 se registraron lluvias de intensidad "Muy Fuertes"; los días 5, 6 y 21 se produjeron lluvias de intensidad "Fuertes"; los días 9, 20, 25, 27 y 28 las precipitaciones tuvieron una intensidad de las lluvias "Moderadas"; los días 11, 23 y 26 ocasionaron lluvias de intensidad "Débiles" y los días 7, 8 y 22 no existieron lluvias. En tanto para el mes de febrero de 2017 el día 21 la intensidad se produjo una lluvia "Torrencial"; el día 14 la lluvia fue de intensidad "Muy Fuertes"; los días 13 y 25 fueron de intensidad "Fuertes"; los días 8 y 11 las lluvias fueron de intensidad "Moderadas"; los días 15 y 22 fueron lluvias de intensidad "Débiles", sin embargo, los días 9, 10, 12, 23, 24 y 26 de febrero no se registraron lluvias.

Por tanto, los días de precipitaciones pluviales con intensidad "Moderada" a "Torrencial" que afectarían las partidas consideradas en la Ruta Crítica en el periodo de los treinta y uno (31) días aprobados de la ampliación de plazo n.º 2 de la obra serían:

CUADRO N° 5

CANTIDAD DE DIAS QUE AFECTARÍAN LA RUTA CRÍTICA POR PRECIPITACIONES PLUVIALES

Meses Intensidad	Enero 2017 (En fechas)	Febrero 2017 (En fechas)	Cantidad de días
Moderado	9, 20, 25, 27 y 28	8 y 11	7 días
Fuerte	5, 6 y 21	13 y 25	5 días
Muy Fuerte	10, 19 y 24	14	4 días
Torrencial	21		1 día
Total días			17 días

Fuente : Reporte de Información Meteorológica remitido mediante oficio n.º D000005-2020-SENAMHI-DZ9 de 17 de febrero de 2020 (**Apéndice n.º 55**) por el Servicio de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, e Informe de Ampliación de Plazo n.º 002-2017-DHG/S de 20 de marzo de 2017 (**Apéndice n.º 51**).

Elaborado por : Comisión de Control.



Asimismo, de los informes técnicos del 7 y 8 de enero de 2017 emitidos por D&L Estudios y Servicios SAC⁴⁸, se sustenta a través de ensayos de humedad natural la saturación de los suelos en los días 7 y 8 de enero de 2017, producto de las precipitaciones pluviales ocurridas días antes:

CUADRO N° 6
ENSAYOS DE HUMEDAD NATURAL

Fecha	Ensaya	Material	Resultados	Humedad óptima	Condición existente
7/1/2017	Humedad Natural	Capa de relleno y/o mejoramiento del estribo margen izquierda	23,72%	8,20%	Saturado
8/1/2017	Humedad Natural	Capa de relleno y/o mejoramiento del estribo margen izquierda	23,11%	8,20%	Saturado

Fuente : Informes técnicos de 7 y 8 de enero de 2017 anexo al informe de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 002-2017-CACR/RO-CBO de 13 de marzo de 2017 (Apéndice n.º 52).

Elaborado por : Comisión de Control.

Del análisis de los cuadros n.ºs 4 y 5, se tiene que de los treinta y uno (31) días calendarios otorgados al Contratista como ampliación de plazo n.º 2, **solo diecinueve (19) días calendarios** - esto es diecisiete (17) días calendarios por precipitaciones pluviales de intensidad "Moderados", "Fuertes", "Muy Fuertes" y "Torrenciales", y dos (2) días por saturación de suelos – tiene sustento técnico sobre eventos no atribuibles al contratista que habrían afectado los trabajos programados y considerados en la ruta crítica de la Obra, siendo los sustentos evaluados la Información Meteorológicos emitido por el SENAMHI y los ensayos de humedad señalados en los informes técnicos emitidos por D&L Estudios y Servicios SAC.

Siendo que, el resto de días invocados, esto es doce (12) días calendarios, solo se presentaron precipitaciones de intensidad débil, y en otros no se produjeron precipitaciones en la zona de influencia de la Obra⁴⁹ (ver cuadro n.º 4), días en los cuales se pudieron realizar trabajos.

En ese sentido, la comisión de control determinó que solo diecinueve (19) días correspondientes a la solicitud de ampliación de plazo n.º 2 debió otorgársele, siendo los días 5, 6, 7, 8, 9, 10, 19, 20, 21, 24, 25, 27 y 28 del mes de enero y los días 8, 11, 13, 14, 21 y 25 del mes de febrero del 2017.

b) De la afectación de las partidas de la ruta crítica

Sin perjuicio de lo antes señalado, la comisión de control evaluó si los diecinueve (19) días calendarios que se produjeron lluvias, afectaron la Ruta Crítica del Calendario de Avance de Obra vigente⁵⁰.

En el inciso c) del numeral 06.04 del informe de Ampliación de Plazo n.º 002-2017-CACR/RO-CBO de 13 de marzo de 2017 (Apéndice n.º 52), el residente de obra indicó:

⁴⁸ Anexo al informe de AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º 002-2017-CACR/RO-CBO de 13 de marzo de 2017 (Apéndice n.º 52)

⁴⁹ Situación que es concordante con el numeral 5.00 CLIMATOLOGÍA de la Memoria Descriptiva del expediente técnico de la Obra (Apéndice n.º 39) en la cual señala que, entre los meses de diciembre a marzo es el periodo de lluvias en la zona de ejecución de la Obra.

⁵⁰ Cronograma Actualizado de Obra Valorizado y Barras Gantt, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 286-2016-MDM de 30 de diciembre de 2016 (Apéndice n.º 54).



"El Contratista dejó constancia que se había generado una causal de paralización de las partidas 03.01 EXCAVACIÓN P/ESTRUCTURAS EN SECO CON MAQUINARIA, 03.02 EXCAVACIÓN P/ESTRUCTURAS BAJO AGUA CON MAQUINARIA, además de otras partidas que se vieron afectadas por las inundaciones y saturación del área de trabajo que causaba el aumento de caudal del río Cumbaza, hecho que afectaba la Ruta Crítica del Cronograma de Ejecución de obra vigente (...)." (El resaltado es nuestro)

Es preciso indicar que de la revisión del informe de ampliación de plazo n.º 002-2017-DBG/S de 20 de marzo de 2017 (Apéndice n.º 51) emitido por el jefe de supervisión, Dagoberto Betteta Gómez, no se evidenció que haya identificado las partidas que afectaron la ruta crítica, solo se observó que en el inciso a) del numeral 7.4 Análisis de la Ampliación solicitada indicó: "(...) ocasionando que los suelos se saturen e inunden, paralizando las partidas a realizar e imposibilitando continuar los trabajos"

Al respecto, si bien el Contratista señaló la afectación de la partidas 03.01 EXCAVACIÓN P/ESTRUCTURAS EN SECO CON MAQUINARIA, 03.02 EXCAVACIONES P/ESTRUCTURAS BAJO AGUA CON MAQUINARIAS, también, consignó que se habría afectado **"otras partidas"**, no señalándolas; en consecuencia, con la finalidad de realizar una real evaluación de las partidas afectadas en el periodo que se suscitaron las precipitaciones pluviales y que los efectos de las mismas impidieron avanzar con los trabajos afectando así la ruta crítica, se revisó la valorización n.º 1 correspondiente al mes de diciembre 2016 (Apéndices n.º 49), valorización n.º 2 correspondiente al mes de enero 2017 (Apéndices n.º 57) y valorización n.º 3 correspondiente al mes de febrero de 2017 (Apéndices n.º 58), conjuntamente con el Calendario de Avance de Obra vigente y Barras Gantt, identificándose lo siguiente:

- Partida identificada en cuaderno de obra asiento n.º 53 del residente: 03.13 ACERO DE REFUERZO GRADO 60 de estribos.
- Partidas relacionadas de los informes técnicos de ensayos de humedad natural y cuaderno de obra (asientos n.ºs 36, 45, 47, 53 y 66 del residente): 03.03 RELLENO CON MATERIAL PROPIO CON MAQUINARIA y 03.04 RELLENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO CON MAQUINARIA de estribos.
- Otras partidas según actividades programadas en los meses de diciembre de 2016, enero y febrero de 2017 que corresponderían a la ruta crítica del Calendario de Avance de Obra vigente, y que no fueron especificadas por el Residente de Obra ni el jefe de Supervisión de Obra, así como ni en el cuaderno de obra n.º 2: 01.01 INSTALACIÓN DE CAMPAMENTO, 01.02 ALMACÉN DE OBRA, 01.03 CARTEL DE OBRA DE IDENTIFICACIÓN DE OBRA, 02.01 MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS, 02.02 LIMPIEZA Y DESBROCE DE TERRENO MANUAL, 02.06 HABILITACIÓN DE CANTERAS DE MATERIAL PARA CONFORMACIÓN DE TERRAPLÉN, RELLENO Y AFIRMADO, 02.07 APERTURA DE BOTADEROS DE MATERIAL PARA CONFORMACIÓN DE TERRAPLÉN, RELLENO Y AFIRMADO, 03.07 CONCRETO F'C=100 KG/CM2, 03.08 CONCRETO F'C=210 KG/CM2 (BAJO AGUA), 03.10 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARA NO VISTA (BAJO AGUA), 09.01 LIMPIEZA Y DESBROCE DE TERRENO MANUAL, 09.02 ELIMINACIÓN DE MATERIAL ORGÁNICO, 09.03 CORTE DE MATERIAL SUELTO y 09.09 ACERO DE REFUERZO GRADO 60.

Luego de haber identificado las “**otras partidas**” consideradas en la ruta crítica entre los meses de diciembre 2016, enero y febrero de 2017, se verificó si éstas fueron afectadas durante los días de lluvias (diecinueve (19) días calendarios determinados por la comisión de control) determinándose lo siguiente:

- ✓ **Partidas 03.01 EXCAVACIÓN P/ESTRUCTURAS EN SECO CON MAQUINARIA y 03.02 EXCAVACIÓN P/ESTRUCTURAS BAJO AGUA CON MAQUINARIA de estribos**

De la revisión del Calendario de Avance de Obra vigente⁵¹, se determinó que las partidas **03.01 EXCAVACIÓN P/ESTRUCTURAS EN SECO CON MAQUINARIA** y **03.02 EXCAVACIÓN P/ESTRUCTURAS BAJO AGUA CON MAQUINARIA** de estribos fueron consideradas como parte de la ruta crítica, correspondiendo ejecutarse al 100% en el mes de diciembre de 2016 (primer mes), tal como se muestra en los siguientes cuadros:

CUADRO N° 7
PARTIDAS CON AFECTACIÓN DE LA RUTA CRÍTICA SEGÚN
CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VIGENTE (BARRAS GANTT)

Id	Ítem	Descripción Partida	Duración (Días)	Costo (\$/)	diciembre 2016				
					semana -1	semana 1	semana 2	semana 3	semana 4
14	03	ESTRIBOS	100	653,627.37					
15	03.01	EXCAVACIÓN P/ESTRUCTURAS EN SECO CON MAQUINARIA	7	18,377.94					
16	03.02	EXCAVACIÓN P/ESTRUCTURAS BAJO AGUA CON MAQUINARIA	10	23,942.93					
17	03.03	RELENO CON MATERIAL PROPIO CON MAQUINARIA	4	66,108.41					
18	03.04	RELENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO CON MAQUINARIA	5	18,618.94					

Fuente : Cronograma Actualizado de Obra (Barras GANTT) aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 286-2016-MDM de 30 de diciembre de 2016 (**Apéndice n.º 54**).

Elaborado por : Comisión de control.

CUADRO N° 8
PARTIDAS CON AFECTACIÓN DE LA RUTA CRÍTICA SEGÚN
CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VIGENTE (VALORIZADO)

ITEM.	DESCRIPCION DE PARTIDA	Unidad	METRADO ⁵²	DURACIÓN (MESES)		Acumulado	Comentarios de la Comisión de control
				MES 1 01 – 31 dic-16	MES 2 01 – 31 ene-17		
	CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO CUMBAZA, CRUCE CON EL JR. MANCO CAPAC Y EL PASAJE OASIS (EL BADO) EN LA LOCALIDAD DE MORALES, DISTRITO DE MORALES - SAN MARTÍN - SAN MARTÍN						
03	ESTRIBOS						
03.01	EXCAVACIÓN P/ESTRUCTURAS EN SECO CON MAQUINARIA	m3	2 303,00	2 303,00 (100%)		2 303,00 (100%)	Se concluyó al 100% no afectando la ruta crítica
03.02	EXCAVACIÓN P/ESTRUCTURAS BAJO AGUA CON MAQUINARIA	m3	1 688,50	1 688,50 (100%)		1 688,50 (100%)	

Fuente : Cronograma de Obra Valorizado Actualizado aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 286-2016-MDM de 30 de diciembre de 2016 (**Apéndice n.º 54**).

Elaborado por : Comisión de control.

⁵¹ Cronograma Actualizado de Obra Valorizado y Barras GANTT aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 286-2016-MDM de 30 de diciembre de 2016 (**Apéndice n.º 54**).

⁵² Metrado de Expediente Técnico de la obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 318-2015-A/MDM de 31 de diciembre de 2015 (**Apéndice n.º 39**) con afectación de Deductivo vinculante del Adicional de obra n.º 01 aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 285-2016-MDM de 30 de diciembre de 2016 (**Apéndice n.º 50**).



Por consiguiente, de la verificación de las valorizaciones de obra n.^{os} 1 y 2, correspondiente a los meses de diciembre de 2016 y enero de 2017 respectivamente, se advirtió que las partidas **03.01 EXCAVACIÓN P/ESTRUCTURAS EN SECO CON MAQUINARIA** y **03.02 EXCAVACIÓN P/ESTRUCTURAS BAJO AGUA CON MAQUINARIA** de estribos, se ejecutaron al 100% en la valorización n.^o 2 correspondiente al mes de enero de 2017; es preciso indicar, que en la mencionada valorización no se dedujeron los metrados de dichas partidas que fueron aprobados en el Deductivo vinculante del Adicional de Obra n.^o 1 aprobado con Resolución de Alcaldía n.^o 285-2016-MDM de 30 de diciembre de 2016 (**Apéndice n.^o 50**); tal como se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO N^o 9
AVANCE DE EJECUCIÓN DE LAS PARTIDAS DE ESTRIBOS: 03.01 EXCAVACIÓN P/ESTRUCTURAS EN SECO CON MAQUINARIA Y 03.02 EXCAVACIÓN P/ESTRUCTURAS BAJO AGUA CON MAQUINARIA

Según Expediente Técnico de la obra aprobado con Resolución de Alcaldía n. ^o 318-2015-A/MDM de 31 de diciembre de 2015				Valorización n. ^o 1 (diciembre 2016)	Valorización n. ^o 2 (enero 2017)	Acumulado	Saldo
Ítem	Descripción	Unidad	Metrado*	Metrado	Metrado		
	CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO CUMBABA, CRUCE CON EL JR. MANCO CAPAC Y EL PASAJE OASIS (EL BADO) EN LA LOCALIDAD DE MORALES, DISTRITO DE MORALES - SAN MARTÍN - SAN MARTÍN						
03	ESTRIBOS						
03.01	EXCAVACIÓN P/ESTRUCTURAS EN SECO CON MAQUINARIA	m3	4 234,00		4 234,00 (100,00%)	4 234,00 (100,00%)	0,00 (0,00%)
03.02	EXCAVACIÓN P/ESTRUCTURAS BAJO AGUA CON MAQUINARIA	m3	3 337,50		3 337,50 (100,00%)	3 337,50 (100,00%)	0,00 (0,00%)

Fuente : Valorización n.^o 1 del periodo 1 al 31 de diciembre de 2016 (**Apéndices n.^o 49**) y Valorización n.^o 2 del periodo 1 al 31 de enero de 2017 (**Apéndices n.^o 57**)

Legenda : (*) Metrados del Expediente Técnico de la obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.^o 318-2015-A/MDM de 31 de diciembre de 2015 (**Apéndice n.^o 39**) que se considera en las valorizaciones de obra n.^{os} 1 y 2 (**Apéndice n.^o 49 y 57 respectivamente**), sin afectación de metrados del Deductivo vinculante del Adicional de obra n.^o 1 aprobado con Resolución de Alcaldía n.^o 285-2016-MDM de 30 de diciembre de 2016 (**Apéndice n.^o 50**).

Elaborado por : Comisión de control.

De lo señalado anteriormente, se advirtió que si bien las partidas **03.01 EXCAVACIÓN P/ESTRUCTURAS EN SECO CON MAQUINARIA** y **03.02 EXCAVACIÓN P/ESTRUCTURAS BAJO AGUA CON MAQUINARIA** de estribos formaban parte de la ruta crítica, **éstas partidas** se encontraban atrasadas, toda vez que su ejecución según el Calendario de Avance de Obra y Barras Gantt, estaban programadas para el mes de diciembre de 2016; sin embargo, según la valorización n.^o 2 del mes de enero de 2017, estas partidas fueron ejecutadas al 100% en el mes de enero de 2017. En tal sentido, no se justifica la afectación de dichas partidas por las precipitaciones pluviales y sus efectos ocurridas durante el periodo del 5 de enero al 25 de febrero de 2017 (ver cuadro n.^o 5 y 6), siendo responsabilidad del Contratista no haber ejecutado los trabajos en el periodo programado (diciembre de 2016).



✓ **Partida 03.13 ACERO DE REFUERZO GRADO 60 de Estripos**

De la revisión del Calendario de Avance de Obra vigente⁵³, se determinó que las **Partida 03.13 ACERO DE REFUERZO GRADO 60 de Estripos** de estribos fueron consideradas como parte de la ruta crítica, correspondiendo su ejecución el 9,37% en el mes de diciembre de 2016 y el 90,63% en el mes de enero de 2017, tal como se muestra en los siguientes cuadros:

CUADRO N° 10
PARTIDA CON AFECTACIÓN DE LA RUTA CRÍTICA SEGÚN
CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VIGENTE (BARRAS GANTT)

Id	Item	Descripción Partida	Duración (Días)	Costo (\$/i)	diciembre 2016					Ene-17					
					semana -1	semana 1	semana 2	semana 3	semana 4	semana 5	semana 6	semana 7	semana 8	semana 9	
14	03	ESTRIBOS	100	653,627.37											
15	03.01	EXCAVACIÓN PIESTRUCTURAS EN SECO CON MAQUINARIA	7	18,377.94											
16	03.02	EXCAVACIÓN PIESTRUCTURAS BAJO AGUA CON MAQUINARIA	10	23,942.93											
17	03.03	RELEÑO CON MATERIAL PROPIO CON MAQUINARIA	4	66,108.41											
18	03.04	RELEÑO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO CON MAQUINARIA	5	18,618.94											
19	03.05	FILTRO DE MATERIAL GRANULAR	4	4,125.93											
20	03.06	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE	5	5,855.78											
21	03.07	CONCRETO FC=100 KG/CM2	2	4,467.84											
22	03.08	CONCRETO FC=210 KG/CM2 (BAJO AGUA)	5	173,586.92											
23	03.09	CONCRETO FC=210 KG/CM2 (EN SECO)	10	52,668.72											
24	03.10	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARA NO VISTA (BAJO AGUA)	10	65,547.68											
25	03.11	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARA NO VISTA (EN SECO)	9	14,505.86											
26	03.12	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARA VISTA (EN SECO)	14	18,442.46											
27	03.13	ACERO DE REFUERZO GRADO 60	20	187,377.96											
28	04	LOSA Y VEREDA	28	121,875.66											
29	04.01	CONCRETO FC=210 KG/CM2	2	7,848.06											

Fuente : Cronograma Actualizado de Obra (Barras GANTT) aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 286-2016-MDM de 30 de diciembre de 2016 (**Apéndice n.º 54**).

Elaborado por : Comisión de control.

CUADRO N° 11
PARTIDAS CON AFECTACIÓN DE LA RUTA CRÍTICA SEGÚN
CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VIGENTE (VALORIZADO)

ITEM.	DESCRIPCION DE PARTIDA	Unidad	METRADO ⁵⁴	DURACIÓN (MESES)		Acumulación	Comentarios de la Comisión de control
				MES 1 01 – 31 dic-16	MES 2 01 – 31 ene-17		
	CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO CUMBAZA, CRUCE CON EL JR. MANCO CAPAC Y EL PASAJE OASIS (EL BADO) EN LA LOCALIDAD DE MORALES, DISTRITO DE MORALES - SAN MARTÍN - SAN MARTÍN						
03	ESTRIBOS						
03.13	ACERO DE REFUERZO GRADO 60	kg	34 764.00	3 259.12 (9.37%)	31 504.88 (90.63%)	34 764.00 (100,00%)	Se concluyó al 100% no afectando la ruta crítica

Fuente : Cronograma de Obra Valorizado y Barras GANTT aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 286-2016-MDM de 30 de diciembre de 2016 (**Apéndice n.º 54**).

Elaborado por : Comisión de control.

Al respecto, de la verificación de las valorizaciones n.º 1, 2 y 3⁵⁵, correspondiente a los meses de diciembre de 2016, enero y febrero de 2017 respectivamente, se advirtió que la

⁵³ Cronograma Actualizado de Obra Valorizado y Barras GANTT aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 286-2016-MDM de 30 de diciembre de 2016 (**Apéndice n.º 54**).

⁵⁴ Metrado de Expediente Técnico de la obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 318-2015-A/MDM de 31 de diciembre de 2015 (**Apéndice n.º 39**) con afectación de Deductivo vinculante del Adicional de obra n.º 1 aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 285-2016-MDM de 30 de diciembre de 2016 (**Apéndice n.º 50**).

⁵⁵ Es preciso indicar que para la partida 03.13, el porcentaje de avance calculada por el Contratista lo realizó teniendo en consideración los metrados ejecutados en el mes versus los metrados del expediente técnico.



partida **03.13 ACERO DE REFUERZO GRADO 60** de estribos, se ejecutó el 46,02% descrito en la valorización n.º 2 y 50,00% descrito en la valorización n.º 3, teniendo un acumulado de 96,02% (el cálculo de dichos porcentajes se efectuó tomando en consideración el metrado ejecutado en el mes versus los metrados establecidos en el Calendario de Avance de Obra vigente⁵⁶, los mismos que se encuentran recalculados incluyendo los metrados del Deductivo vinculante del Adicional de obra n.º 1⁵⁷, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 12
AVANCE DE EJECUCIÓN DE LA PARTIDA DE ESTRIBOS
03.13 ACERO DE REFUERZO GRADO 60

Según Expediente Técnico de la obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 318-2015-A/MDM de 31 de diciembre de 2015 con afectación del Deductivo vinculante del Adicional de obra n.º 01				Valorización n.º 1 (dic.2016)	Valorización n.º 2 (ene.2017)	Valorización n.º 3 (feb.2017)	Acumulado	Saldo
Ítem	Descripción	Unidad	Metrado*	Metrado	Metrado	Metrado		
	CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO CUMBAZA, CRUCE CON EL JR. MANCO CAPAC Y EL PASAJE OASIS (EL BADO) EN LA LOCALIDAD DE MORALES, DISTRITO DE MORALES - SAN MARTÍN - SAN MARTÍN							
03	ESTRIBOS							
03.13	ACERO DE REFUERZO GRADO 60	kg	34 764,00		16 000,00 (46,02%)	17 382,00 (50,00%)	33 382,00 (96,02%)	1 382,00 (3,98%)

Fuente : Valorización n.º 1 del periodo 1 al 31 de diciembre de 2016, Valorización n.º 2 del periodo 1 al 31 de enero de 2017 y Valorización n.º 3 del periodo 1 al 28 de febrero de 2017.

Leyenda : (*) Metrado del Expediente Técnico de la obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 318-2015-A/MDM de 31 de diciembre de 2015, con afectación de metrado del Deductivo vinculante del Adicional de obra n.º 1 aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 285-2016-MDM de 30 de diciembre de 2016.

Elaborado por : Comisión de control.

De lo señalado, se evidenció que la partida **03.13 ACERO DE REFUERZO GRADO 60** de estribos formaba parte de la ruta crítica, y si bien tenía un atraso en el mes de diciembre de 2016 (9,37%), se observa que en la valorización de obra n.º 2 del mes de enero de 2017 se reportó un avance de 46,02% del 90,63% programado en enero de 2017, precisando que hasta enero de 2017 dicha partida debió terminar de ejecutarse al 100%; sin embargo, se verifica que en la valorización de obra n.º 3 correspondiente a febrero de 2017, reportó un avance de 50,00% de ejecución, teniendo hasta dicho mes un avance acumulado de 96,02%, existiendo un saldo pendiente de ejecución de 3,98%.

Por lo que, la comisión de control, concluye de las lluvias suscitadas en el mes de enero del 2017 (**ver cuadro n.º 4**) afectaron el avance del 44,61%⁵⁸ de ejecución, la cual aunado al atraso del 9,37% del mes de diciembre de 2016 hacían un total de 53,98% de atraso acumulado.

⁵⁶ Cronograma Actualizado de Obra Valorizado y Barras Gantt, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 286-2016-MDM de 30 de diciembre de 2016 (**Apéndice n.º 54**).

⁵⁷ Deductivo vinculante del Adicional de obra n.º 1 aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 285-2016-MDM de 30 de diciembre de 2016 (**Apéndice n.º 50**).

⁵⁸ Resulta obtenido de la diferencia entre el 90,63% de avance programado en el mes de enero de 2017 menos el 46,02% de ejecución en dicho mes.



- ✓ Otras partidas según actividades programadas en los meses de diciembre de 2016, enero y febrero de 2017 que corresponderían a la ruta crítica

En el informe de Ampliación de Plazo n.º 002-2017-CACR/RO-CBO de 13 de marzo de 2017 (**Apéndice n.º 52**), suscrito por el residente de obra, ingeniero Carlos Abel Cholán Ramírez, si bien señala afectación de partidas **03.01 EXCAVACION P/ESTRUCTURAS EN SECO CON MAQUINARIA, 03.02 EXCAVACIONES P/ESTRUCTURA BAJO AGUA CON MAQUINARIA**, también indicó “otras partidas” que se vieron afectadas por las inundaciones y saturación del área de trabajo que causaba el aumento de caudal del río Cumbaza, hecho que afecta la Ruta Crítica del Cronograma de Ejecución de Obra vigente; por lo cual, se realizó la identificación de cuáles son las “otras partidas” que forman parte de la ruta crítica.

De la revisión del Calendario de Avance de Obra vigente, se advierte que en los meses de diciembre de 2016, enero y febrero de 2017, se ejecutaron las partidas siguientes que se encuentran dentro de la ruta crítica: **01.01 INSTALACIÓN DE CAMPAMENTO, 01.02 ALMACÉN DE OBRA, 01.03 CARTEL DE OBRA DE IDENTIFICACIÓN DE OBRA, 02.01 MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS, 02.02 LIMPIEZA Y DESBROCE DE TERRENO MANUAL, 02.06 HABILITACIÓN DE CANTERAS DE MATERIAL PARA CONFORMACIÓN DE TERRAPLÉN, RELLENO Y AFIRMADO, 02.07 APERTURA DE BOTADEROS DE MATERIAL PARA CONFORMACIÓN DE TERRAPLÉN, RELLENO Y AFIRMADO, 03.07 CONCRETO F'C=100 KG/CM2, 03.08 CONCRETO F'C=210 KG/CM2 (BAJO AGUA), 03.10 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARA NO VISTA (BAJO AGUA), 09.01 LIMPIEZA Y DESBROCE DE TERRENO MANUAL, 09.02 ELIMINACIÓN DE MATERIAL ORGÁNICO, 09.03 CORTE DE MATERIAL SUELTO y 09.09 ACERO DE REFUERZO GRADO 60**, tal como se muestra en los siguientes cuadros:





CUADRO N° 13
PARTIDAS CON AFECTACIÓN DE LA RUTA CRÍTICA SEGÚN
CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VIGENTE (BARRAS GANTT)

Id	Item	Descripción Partida	Duración (Días)	Costo (\$)	diciembre 2016							Ene-17							Febrero 2017						
					semana 1	semana 2	semana 3	semana 4	semana 5	semana 6	semana 7	semana 8	semana 9	semana 10	semana 11	semana 12	semana 13								
1		CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO CUMBABA, CRUCE CON EL JR. MANCO CAPAC Y EL PASAJE OASIS (EL BADO) EN LA LOCALIDAD DE MORALES, DISTRITO DE MORALES - SAN MARTÍN - SAN MARTÍN	180	4,223,118.29																					
2	01	OBRAS PROVISIONALES	3	45,871.33																					
3	01.01	INSTALACIÓN DE CAMPAMENTO	2	32,677.16																					
4	01.02	ALMACÉN DE OBRA	2	10,749.84																					
5	01.03	CARTEL DE OBRA DE IDENTIFICACIÓN DE OBRA	1	2,444.33																					
6	02	TRABAJOS PROVISIONALES	60	66,186.87																					
7	02.01	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS	2	18,135.00																					
8	02.02	LIMPIEZA Y DESBROZADO DE TERRENO MANUAL	2	280.00																					
9	02.03	TRAZO Y REPLANTEO TOPOGRÁFICO	60	32,013.24																					
10	02.04	ACONDICIONAMIENTO DEL CAUCE A MAQUINA	2	4,707.20																					
11	02.05	ACCESOS A CANTERAS DE MATERIAL PARA CONFORMACIÓN DE	1	1,546.43																					
12	02.06	HABILITACIÓN DE CANTERAS DE MATERIAL PARA CONFORMACIÓN	1	2,575.00																					
13	02.07	APERTURA DE BOTADEROS DE MATERIAL PARA CONFORMACIÓN	2	6,930.00																					
14	03	ESTRIBOS	100	653,627.37																					
15	03.01	EXCAVACIÓN PIESTRUCTURAS EN SECO CON MAQUINARIA	7	18,377.94																					
16	03.02	EXCAVACIÓN PIESTRUCTURAS BAJO AGUA CON MAQUINARIA	10	23,942.93																					
17	03.03	RELEVO CON MATERIAL PROPIO CON MAQUINARIA	4	66,108.41																					
18	03.04	RELEVO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO CON MAQUINARIA	5	18,618.94																					
19	03.05	FILTRO DE MATERIAL GRANULAR	4	4,125.93																					
20	03.06	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE	5	5,665.78																					
21	03.07	CONCRETO F C-100 KG/CM2	2	4,467.84																					
22	03.08	CONCRETO FC-210 KG/CM2 (BAJO AGUA)	5	173,586.92																					
23	03.09	CONCRETO FC-210 KG/CM2 (EN SECO)	10	52,668.72																					
24	03.10	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARA NO VISTA (BAJO AGUA)	10	65,547.68																					
25	03.11	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARA NO VISTA (EN SECO)	9	14,505.86																					
26	03.12	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARA VISTA (EN SECO)	14	18,442.46																					
27	03.13	ACERO DE REFUERZO GRADO 60	20	187,377.95																					
28	04	ACCESOS AL PUENTE	110	1,499,320.78																					
29	04.01	LIMPIEZA Y DESBROZADO DE TERRENO MANUAL	3	1,528.64																					
30	04.02	ELIMINACIÓN DE MATERIAL ORGÁNICO	4	2,248.90																					
31	04.03	CORTE DE MATERIAL SUELTO	7	7,697.78																					
32	04.04	REPOSICIÓN DE MATERIAL ORGÁNICO CON MATERIAL DE CANTERA	4	6,025.34																					
33	04.05	CONFORMACIÓN DE TERRAPLEN CON MATERIAL DE CANTERA	15	175,925.43																					
34	04.06	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE	4	1,595.10																					
35	04.07	CONCRETO FC-210 KG/CM2 (EN SECO)	40	725,051.20																					
36	04.08	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN OBRAS DE ARTE	8	178,908.11																					
37	04.09	ACERO DE REFUERZO GRADO 60	45	383,734.58																					
38	04.10	JUNTAS ASFÁLTICAS	20	1,568.09																					
39	04.11	AFIRMANDO GRANULAR	8	14,026.61																					

Fuente : Cronograma Actualizado de Obra (Barras GANTT) aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 286-2016-MDM de 30 de diciembre de 2016.

Elaborado por : Comisión de control.

CUADRO N° 14
PARTIDAS CON AFECTACIÓN DE LA RUTA CRÍTICA SEGÚN
CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VIGENTE (VALORIZADO)

ITEM.	DESCRIPCION DE PARTIDA	Unidad	METRADO ⁵⁹	DURACIÓN (MESES)			Acumulado
				MES 1 01 – 31 dic-16	MES 2 01 – 31 ene-17	MES 3 01 – 28 feb-17	
01	CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO CUMBABA, CRUCE CON EL JR. MANCO CAPAC Y EL PASAJE OASIS (EL BADO) EN LA LOCALIDAD DE MORALES, DISTRITO DE MORALES - SAN MARTÍN - SAN MARTÍN						
01.01	INSTALACIÓN DE CAMPAMENTO	m2	94,50	94,50 (100,00%)			94,50 (100,00%)
01.02	ALMACÉN DE OBRA	und	1,00	1,00 (100,00%)			1,00 (100,00%)
01.03	CARTEL DE OBRA DE IDENTIFICACIÓN DE OBRA	und	1,00	1,00 (100,00%)			1,00 (100,00%)
02	TRABAJOS PRELIMINARES						
02.01	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS	glb	1,00	1,00 (100,00%)			1,00 (100,00%)

59 Metrados del Expediente Técnico de la obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 318-2015-A/MDM de 31 de diciembre de 2015 (Apéndice n.º 39) con afectación de metrados del Deductivo vinculante del Adicional de obra n.º 1 aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 285-2016-MDM de 30 de diciembre de 2016 (Apéndice n.º 50).

Informe de Control Específico N° 050-2020-2-0471-SCE
Periodo de 11 de octubre de 2016 al 7 de diciembre de 2018

36 de 86



ITEM.	DESCRIPCION DE PARTIDA	Unidad	METRADO ⁶⁰	DURACIÓN (MESES)			Acumulado
				MES 1 01 – 31 dic-16	MES 2 01 – 31 ene-17	MES 3 01 – 28 feb-17	
02.02	LIMPIEZA Y DESBROCE DE TERRENO MANUAL	m2	400,00	400,00 (100,00%)			400,00 (100,00%)
02.06	HABILITACIÓN DE CANTERAS DE MATERIAL PARA CONFORMACIÓN DE TERRAPLÉN, RELLENO Y AFIRMADO	m2	2 500,00	2 500,00 (100,00%)			2 500,00 (100,00%)
02.07	APERTURA DE BOTADEROS DE MATERIAL PARA CONFORMACIÓN DE TERRAPLÉN, RELLENO Y AFIRMADO	m2	3 000,00	3 000,00 (100,00%)			3 000,00 (100,00%)
03	ESTRIBOS						
03.07	CONCRETO F'C=100 KG/CM2	m3	12,00	12,00 (100,00%)			12,00 (100,00%)
03.08	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 (BAJO AGUA)	m3	365,40		210,10 (57,50%)	155,29 (42,50%)	365,40 (100,00%)
03.10	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARA NO VISTA (BAJO AGUA)	m2	610,20		610,20 (100,00%)		610,20 (100,00%)
09	ACCESOS AL PUENTE						
09.01	LIMPIEZA Y DESBROCE DE TERRENO MANUAL	m2	2 183,77			2 183,77 (100,00%)	2 183,77 (100,00%)
09.02	ELIMINACIÓN DE MATERIAL ORGÁNICO	m3	326,40			326,40 (100,00%)	326,40 (100,00%)
09.03	CORTE DE MATERIAL SUELTO	m3	1 117,24			1 117,24 (100,00%)	1 117,24 (100,00%)
09.09	ACERO DE REFUERZO GRADO 60	kg	71 193,80			18 787,25 (26,39%)	18 787,25 (26,39%)

Fuente : Cronograma de Obra Valorizado Actualizado aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 286-2016-MDM de 30 de diciembre de 2016 (Apéndice n.º 54).

Elaborado por : Comisión de control.

En el siguiente cuadro, se muestran los avances en la ejecución de las partidas antes mencionadas, consideradas en las valorizaciones n.os 1, 2 y 3, correspondiente a los meses de diciembre de 2016, enero y febrero de 2017 respectivamente.

CUADRO N° 15
AVANCE DE EJECUCIÓN DE OTRAS PARTIDAS
PROGRAMADAS DE LA RUTA CRÍTICA

Según Expediente Técnico de la obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 318-2015-A/MDM de 31 de diciembre de 2015 con afectación del Deductivo vinculante del Adicional de obra n.º 01 ⁶⁰				Valorización n.º 01 (diciembre 2016)	Valorización n.º 02 (enero 2017)	Valorización n.º 03 (febrero 2017)	Acumulado	Saldo
Item	Descripción	Unidad	Metrado*	Metrado	Metrado	Metrado		
	CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO CUMBAZA, CRUCE CON EL JR. MANCO CAPAC Y EL PASAJE OASIS (EL BADO) EN LA LOCALIDAD DE MORALES, DISTRITO DE MORALES - SAN MARTÍN - SAN MARTÍN							
01	OBRAS PROVISIONALES							
01.01	INSTALACIÓN DE CAMPAMENTO	m2	94,50	94,50 (100,00%)			94,50 (100,00%)	0,00 (0,00%)
01.02	ALMACÉN DE OBRA	und	1,00	1,00 (100,00%)			1,00 (100,00%)	0,00 (0,00%)
01.03	CARTEL DE OBRA DE IDENTIFICACIÓN DE OBRA	und	1,00	1,00 (100,00%)			1,00 (100,00%)	0,00 (0,00%)
02	TRABAJOS PRELIMINARES							
02.01	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS	glb	1,00	0,50 (50,00%)			0,50 (50,00%)	0,50 (50,00%)
02.02	LIMPIEZA Y DESBROCE DE TERRENO MANUAL	m2	400,00	200,00 (50,00%)		100,00 (25,00%)	300,00 (75,00%)	100,00 (25,00%)
02.06	HABILITACIÓN DE CANTERAS DE MATERIAL PARA CONFORMACIÓN DE TERRAPLÉN, RELLENO Y AFIRMADO	m2	2 500,00	2 500,00 (100,00%)			2 500,00 (100,00%)	0,00 (0,00%)

⁶⁰ Aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 285-2016-MDM de 30 de diciembre de 2016 (Apéndice n.º 50).

Informe de Control Específico N° 050-2020-2-0471-SCE
 Período de 11 de octubre de 2016 al 7 de diciembre de 2018

37 de 86



Según Expediente Técnico de la obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 318-2015-A/MDM de 31 de diciembre de 2015 con afectación del Deductivo vinculante del Adicional de obra n.º 01 ¹⁰				Valorización n.º 01 (diciembre 2016)	Valorización n.º 02 (enero 2017)	Valorización n.º 03 (febrero 2017)	Acumulado	Saldo
Ítem	Descripción	Unidad	Metrado*	Metrado	Metrado	Metrado		
02.07	APERTURA DE BOTADEROS DE MATERIAL PARA CONFORMACIÓN DE TERRAPLÉN, RELLENO Y AFIRMADO	m2	3 000,00	3 000,00 (100,00%)			3 000,00 (100,00%)	0,00 (0,00%)
03	ESTRIBOS							
03.07	CONCRETO F C=100 KG/CM2	m3	12,00		24,00** (100,00%)		24,00 (100,00%)	0,00 (0,00%)
03.08	CONCRETO F C=210 KG/CM2 (BAJO AGUA)	m3	365,40				0,00 (0,00%)	365,40 (100,00%)
03.10	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARA NO VISTA (BAJO AGUA)	m2	610,20		105,00 (17,21%)	366,15 (60,00%)	471,15 (77,21%)	139,05 (22,79%)
09	ACCESOS AL PUENTE							
09.01	LIMPIEZA Y DESBROCE DE TERRENO MANUAL	m2	2 183,77	620,00 (28,39%)		-620,00 (-28,39%)	0,00 (0,00%)	2 183,77 (100,00%)
09.02	ELIMINACIÓN DE MATERIAL ORGÁNICO	m3	326,40	208,90 (64,00%)		-208,90 (-64,00%)	0,00 (0,00%)	326,40 (100,00%)
09.03	CORTE DE MATERIAL SUELTO	m3	1 117,24	453,00 (40,55%)		-453,00 (-40,55%)	0,00 (0,00%)	1 117,24 (100,00%)
09.09	ACERO DE REFUERZO GRADO 60	kg	71 193,80				0,00 (0,00%)	18 787,25 (26,39%)

Fuente : Valorización n.º 1 del periodo 1 al 31 de diciembre de 2016 (**Apéndice n.º 49**), Valorización n.º 2 del periodo 1 al 31 de enero de 2017 (**Apéndice n.º 57**) y Valorización n.º 3 del periodo 1 al 28 de febrero de 2017 (**Apéndice n.º 58**).

Leyenda : (*) Metrados del Expediente Técnico de la obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 318-2015-A/MDM de 31 de diciembre de 2015 (**Apéndice n.º 39**), con afectación de metrados del Deductivo vinculante del Adicional de obra n.º 1 aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 285-2016-MDM de 30 de diciembre de 2016 (**Apéndice n.º 50**).

(**) Metrado del Expediente Técnico de la obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 318-2015-A/MDM de 31 de diciembre de 2015 (**Apéndice n.º 39**) que se consideró en la valorización n.º 2, sin afectación de metrado del Deductivo vinculante del Adicional de obra n.º 1 aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 285-2016-MDM de 30 de diciembre de 2016 (**Apéndice n.º 50**).

Elaborado por : Comisión de control.

De lo señalado en el cuadro precedente, se tiene que la ejecución de las partidas **01.01 INSTALACIÓN DE CAMPAMENTO, 01.02 ALMACÉN DE OBRA, 01.03 CARTEL DE OBRA DE IDENTIFICACIÓN DE OBRA, 02.06 HABILITACIÓN DE CANTERAS DE MATERIAL PARA CONFORMACIÓN DE TERRAPLÉN, RELLENO Y AFIRMADO, 02.07 APERTURA DE BOTADEROS DE MATERIAL PARA CONFORMACIÓN DE TERRAPLÉN, RELLENO Y AFIRMADO**, que forman parte de la ruta crítica de la Obra, fueron programados para ser ejecutadas al 100% en el mes de diciembre de 2016, las mismas que según la valorización n.º 1 de diciembre de 2016 (**Apéndice n.º 49**) se ejecutaron al 100% en dicho mes; por lo tanto las precipitaciones pluviales y sus efectos acaecidas en el mes de enero y febrero de 2017 no afectaron el avance de dichas partidas.

Así también, la partida **03.07 CONCRETO F C=100 KG/CM2** de estribos que forman parte de la ruta crítica de la Obra, fue programada para ser ejecutada al 100% en el mes de diciembre de 2016, y si bien según la valorización n.º 2 (**Apéndice n.º 57**) este se ejecutó al 100% en el mes de enero de 2017; sin embargo, se advierte que las precipitaciones pluviales y sus efectos suscitadas en los meses de enero y febrero de 2017 no afectaron la ejecución de la misma ya que aparte de haberse podido ejecutar al 100% en el mes enero de 2017, su ejecución al 100% estaban programadas para el mes de diciembre de 2016.

Las partidas **02.01 MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS** y **02.02 LIMPIEZA Y DESBROCE DE TERRENO MANUAL**, que forman parte de la ruta crítica de la Obra, al igual que las partidas mencionadas anteriormente fue



programada para ser ejecutada al 100% en el mes de diciembre de 2016; y si bien en el mes de diciembre de 2016 solo se ejecutó el 50%; sin embargo, las precipitaciones pluviales y sus efectos ocurridas entre los meses de enero y febrero de 2017 no tiene influencia en su atraso, toda vez que la solicitud de ampliación de plazo efectuada por el Residente de Obra corresponde a circunstancias ocurridas entre los meses de enero y febrero de 2017. En ese sentido el atraso de dichas partidas se considera demoras injustificadas en la ejecución de obras.

Por otra parte, respecto a la ejecución de las partidas **03.08 CONCRETO F'C=210 KG/CM2 (BAJO AGUA)** y **03.10 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARA NO VISTA (BAJO AGUA)** de estribos, **09.01 LIMPIEZA Y DESBROCE DE TERRENO MANUAL**, **09.02 ELIMINACIÓN DE MATERIAL ORGÁNICO**, **09.03 CORTE DE MATERIAL SUELTO** de accesos al puente y **09.09 ACERO DE REFUERZO GRADO 60** de accesos al puente, que forman parte de la ruta crítica de la Obra, las mismas que según el Calendario de Avance de Obra vigente y Barra Gantt fueron programadas para ser ejecutadas entre los meses de enero y febrero de 2017, se determinó lo siguiente:

CUADRO N° 16
PERÍODO DE EJECUCIÓN DE LAS PARTIDAS DE LA RUTA CRÍTICA,
SEGÚN EL CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VIGENTE - CAO

Ítem	Descripción	Valorización al 28/2/2017	Periodo de ejecución	Avance según CAO	Periodo de ejecución según CAO	Estado de los Trabajos	Al 28 de febrero de 2017
	CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO CUMBABA, CRUCE CON EL JR. MANCO CAPAC Y EL PASAJE OASIS (EL BADO) EN LA LOCALIDAD DE MORALES, DISTRITO DE MORALES - SAN MARTÍN - SAN MARTÍN						
03	ESTRIBOS						
03.08	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 (BAJO AGUA)	0,00%		100,00%	Ene-17 a Feb.17	Atrasada 100,00%	Pendiente
03.10	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARA NO VISTA (BAJO AGUA)	77,21%	Ene-17 a Feb.17	100,00%	Ene-17	Atrasada 22,79%	Pendiente
09	ACCESOS AL PUENTE						
09.01	LIMPIEZA Y DESBROCE DE TERRENO MANUAL	0,00%		100,00%	Feb-17	Atrasada 100,00%	Pendiente
09.02	ELIMINACIÓN DE MATERIAL ORGÁNICO	0,00%		100,00%	Feb-17	Atrasada 100,00%	Pendiente
09.03	CORTE DE MATERIAL SUELTO	0,00%		100,00%	Feb-17	Atrasada 100,00%	Pendiente
09.09	ACERO DE REFUERZO GRADO 60	0,00%		26,39%	Feb-17	Atrasada 26,39%	Pendiente

Fuente : Cronograma Actualizado de Obra Valorizado y Barra GANTT aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 286-2016-MDM de 30 de diciembre de 2016 (**Apéndice n.º 54**), Valorización n.º 3 del periodo 1 al 28 de febrero de 2017 (**Apéndice n.º 58**).

Elaborado por : Comisión de control.

Del cuadro anterior, se observa que las partidas **03.08 CONCRETO F'C=210 KG/CM2 (BAJO AGUA)**, **03.10 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARA NO VISTA (BAJO AGUA)**, **09.01 LIMPIEZA Y DESBROCE DE TERRENO MANUAL**, **09.02 ELIMINACIÓN DE MATERIAL ORGÁNICO**, **09.03 CORTE DE MATERIAL SUELTO** y **09.09 ACERO DE REFUERZO GRADO 60**, al 28 de febrero de 2017 se encontraban pendientes de culminar su ejecución.



Por lo que, de lo señalado en Calendario de Avance de Obra vigente y considerando los días invocados de afectación por precipitaciones pluviales (5, 6, 9, 10, 19, 20, 21, 24, 25, 27 y 28 de enero de 2017, 8, 11, 13, 14, 21 y 25 de febrero de 2017) que se sustentan en el reporte de Información Meteorológica (Apéndice n.º 55), emitido por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), así como los días 7 y 8 de enero de 2017 que cuentan con informes técnicos de ensayos de humedad natural (Apéndice n.º 52) que sustentan la saturación de los suelos, cuyas circunstancias impidieron el avance de la ejecución de los trabajos en la Obra; se procede a determinar los días de precipitaciones pluviales y sus efectos que afectaron a las partidas 03.08 CONCRETO F'C=210 KG/CM2 (BAJO AGUA), 03.10 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARA NO VISTA (BAJO AGUA), 03.13 ACERO DE REFUERZO GRADO 60, 09.01 LIMPIEZA Y DESBROCE DE TERRENO MANUAL, 09.02 ELIMINACIÓN DE MATERIAL ORGÁNICO, 09.03 CORTE DE MATERIAL SUELTO y 09.09 ACERO DE REFUERZO GRADO 60:

CUADRO N° 17
DÍAS INVOCADOS DE AFFECTACIÓN DE LAS PARTIDAS DE LA RUTA CRÍTICA
SEGÚN CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VIGENTE – CAO

Ítem	Descripción	Duración	Periodo de ejecución	Días afectados invocados	Total Días
03	ESTRIBOS				
03.08	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 (BAJO AGUA)	5	Del 29 de enero de 2017 al 2 de febrero de 2017.	Sin afectación.	
03.10	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARA NO VISTA (BAJO AGUA)	10	Del 19 al 28 de enero de 2017.	19, 20, 21, 24, 25, 27 y 28 de enero de 2017.	7
03.13	ACERO DE REFUERZO GRADO 60	20	Del 30 de diciembre de 2016 al 18 de enero de 2017.	5, 6, 7, 8, 9 y 10 de enero de 2017.	6
09	ACCESOS AL PUENTE				
09.01	LIMPIEZA Y DESBROCE DE TERRENO MANUAL	3	Del 3 al 5 de febrero de 2017.	Sin afectación.	
09.02	ELIMINACIÓN DE MATERIAL ORGÁNICO	4	Del 6 al 9 de febrero de 2017.	8 de febrero de 2017	1
09.03	CORTE DE MATERIAL SUELTO	7	Del 10 al 16 de febrero de 2017.	11, 13 y 14 de febrero de 2017	3
09.09	ACERO DE REFUERZO GRADO 60	45	Del 17 de febrero de 2017 al 2 de abril de 2017	21 y 25 de febrero de 2017	2
Total días afectados					19

Fuente : Cronograma Actualizado de Obra Valorizado y Barras GANTT aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 286-2016-MDM de 30 de diciembre de 2016 (Apéndice n.º 54).

Elaborado por : Comisión de control.

De cuadro precedente, se advierte que las partidas **03.08 CONCRETO F'C=210 KG/CM2 (BAJO AGUA) de estribos** y **09.01 LIMPIEZA Y DESBROCE DE TERRENO MANUAL de accesos al puente**, no fueron afectadas por las precipitaciones pluviales ni cuentan con sustento sobre saturación de suelos, debido a que estas no se suscitaron en los días de ejecución de los trabajos programados en el Calendario de Avance de Obra vigente; por lo que el Contratista pudo ejecutar los trabajos según su programación.

Asimismo, las partidas **03.10 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARA NO VISTA (BAJO AGUA)** y **03.13 ACERO DE REFUERZO GRADO 60** de estribos, así como de las partidas **09.02 ELIMINACIÓN DE MATERIAL ORGÁNICO**, **09.03 CORTE DE MATERIAL SUELTO** y **09.09 ACERO DE REFUERZO GRADO 60** de accesos al puente, fueron afectados por las precipitaciones pluviales suscitadas en los días 5, 6, 9, 10, 19, 20, 21, 24, 25, 27 y 28 de enero de 2017, así como los días 8, 11, 13, 14, 21 y 25 de febrero de



2017, sumado a ello los días 7 y 8 de enero de 2017 por saturación de suelos, ascendiendo a un total de diecinueve (19) días calendarios de atrasos por las causales antes señaladas.

Por lo tanto, de los treinta uno (31) días calendarios de ampliación de plazo aprobados por la Entidad, solo debió otorgar diecinueve (19) días calendario, debido a las precipitaciones pluviales y saturación de suelos que atrasaron la ejecución de los trabajos relacionados a las partidas de ruta crítica: **03.10 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARA NO VISTA (BAJO AGUA)** y **03.13 ACERO DE REFUERZO GRADO 60** de estribos, así como de las partidas **09.02 ELIMINACIÓN DE MATERIAL ORGÁNICO**, **09.03 CORTE DE MATERIAL SUELTO** y **09.09 ACERO DE REFUERZO GRADO 60** de accesos, circunstancias que se encuentran sustentadas de acuerdo a información meteorológica de SENAMHI e informes técnicos de ensayos de humedad natural.

En ese sentido, se concluye que la Entidad otorgó doce (12) días calendarios de ampliación de plazo que no correspondía por la no afectación de partidas de la ruta crítica, situación que no fue observada por el jefe de supervisión, Dagoberto Betteta Gómez, responsable de evaluar la solicitud del Contratista sobre la ampliación de plazo y recomendar su aprobación o rechazo⁶¹, así como del sub gerente (e) de Infraestructura y Mantenimiento Vial, Augusto Baltazar Ríos Córdova, quien tenía la responsabilidad de supervisar y controlar la ejecución de la obra⁶²; en vez de eso, a través de informe n.º 00176-SGlyMV-2017 de 3 de abril de 2017 (**Apéndice n.º 53**) dirigido al gerente Municipal solicitó la aprobación de la Ampliación de Plazo n.º 2 mediante acto resolutivo, lo que evitó que no se cobre las penalidades por los doce (12) días de atraso en la ejecución de obra.

1.3 ENTIDAD APROBÓ AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º 3 SIN QUE SE HAYA AFECTADO PARTIDAS DE LA RUTA CRÍTICA

El representante legal del Consorcio El Bado Oasis, Richard Emilien Pozzi Joseph, a través de carta n.º 021-2017-REP/RL⁶³, solicitó la ampliación de plazo n.º 3 por veinticinco (25) días calendario, al jefe de supervisión, Dagoberto Betteta Gómez, para lo cual adjuntó el informe de ampliación de plazo n.º 003-2017-CACR/RO-CBO de 25 de abril de 2017 (**Apéndice n.º 61**), suscrito por el residente de obra, Carlos Abel Cholán Ramírez, en el cual desarrolla el análisis y sustento de la ampliación de plazo n.º 3, tal como se detalla a continuación:

“05. **FUNDAMENTOS DE HECHO**

El Contratista sustenta la solicitud en los fundamentos de hecho de las siguientes pruebas instrumentales técnicas:

(...)

06. **ANÁLISIS**

06.01 LÍMITE REGLAMENTARIO PARA PRESENTAR LA SUSTENTACIÓN

- a) *La causal invocada ocurre desde el 11/03/2017 al 14/04/2017, debido a las malas condiciones climáticas y la consecuencia que las lluvias generaban como la saturación*

⁶¹ Según el numeral 4.1 Actividades de la Supervisión del Capítulo III Requerimiento de la Sección Específica Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección de las Bases Integradas de la AS n.º 003-2016-MDM-OEC Contratación del Servicio de Consultoría de Obra “Construcción Puente Vehicular sobre el río Cumbaza cruce con el Jirón Manco Cápac y el Pasaje Oasis (El Bado), en la localidad de Morales, distrito de Morales, provincia de San Martín – San Martín” (**Apéndice n.º 59**)

⁶² Reglamento de organización y Funciones aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 001-A-MDM-2016 de 29 de enero de 2016 y modificada con Ordenanza Municipal n.º 007-2017-MDM de 6 de julio de 2017 (**Apéndice n.º 84**).

⁶³ Documento indicado en la referencia de la carta n.º 0024-2017-DBG/S de 28 de abril de 2017, del jefe de supervisión, Dagoberto Betteta Gómez (**Apéndice n.º 60**).



de los suelos, sumando a esto la inundación de la zona de trabajo, las actividades se paralizaron los días de lluvia y los días que se quedó inundada la zona de trabajo.

(...)

06.02 CUANTIFICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN SOLICITADA

- b) El Contratista cuantifica su Solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, en Veinticinco (25) días calendario, correspondiente al siguiente detalle:

Periodo de malas condiciones climáticas (lluvias), saturación de suelo e inundaciones, durante los meses de Marzo y Abril de 2017, son las fechas: 11/03, 12/03, 13/03, 14/03, 15/03, 16/03, 17/03, 18/03, 19/03, 20/03, 21/03, 22/03, 23/03, 24/03, 25/03, 26/03, 27/03, 28/03, 29/03, 05/04, 10/04, 11/04, 12/04, 13/04, 14/04. Acumulando un total de **Veinticinco (25) DÍAS DE APLICACIÓN DE PLAZO**, Los cuales se justifican de acuerdo al reporte meteorológico proporcionado por SENAMHI, además de informes de saturación de suelos realizados por especialistas contratados por la contratista para justificar la cuantificación de días paralizados.

06.03 ANÁLISIS DE LA AMPLIACIÓN SOLICITADA

- d) El Contratista dejó constancia que se había generado una causal de paralización de las partidas **03.01 EXCAVACION P/ESTRUCTURAS EN SECO CON MAQUINARIA, 03.02 EXCAVACIONES P/ESTRUCTURA BAJO AGUA CON MAQUINARIA**, además de otras partidas que se vieron afectadas por las inundaciones y saturación del área de trabajo que causaba el aumento de caudal del río Cumbaza, todos estos en la margen derecha del río Cumbaza, hecho que afecta la Ruta Crítica del Cronograma de Ejecución de Obra vigente, al ser una causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; por lo que en cumplimiento del artículo 170 del RLCE, el contratista solicita Ampliación de Plazo N°03 por Veinticinco (25) días calendario.

(...)"

De la revisión a la información anexa al informe del residente de obra no se evidencia la presentación de "Ensayos de Humedad Natural" que sustentaría la saturación de suelos producto de las lluvias.

Asimismo, es preciso indicar que en relación al registro de Información Meteorológica expedido por el SENAMHI (**Apéndice n.º 61**) y que fuera anexado por el Residente de Obra en su informe antes citado, se verificó que este fue emitido el 23 de agosto de 2017; sin embargo, se advirtió una inconsistencia con la fecha de presentación del informe elaborado por el Residente de Obra, pues la solicitud de ampliación de plazo n.º 3 tiene como fecha de emisión el 25 de abril de 2017, y el informe de SENAMHI fue emitido el 23 de agosto de 2017, es decir, ciento veinte (120) días posteriores a la fecha de presentación de la solicitud de la ampliación de plazo n.º 3, e incluso fue expedido ciento seis (106) días posteriores a la aprobación de la ampliación de plazo n.º 3 efectuada a través de Resolución de Alcaldía n.º 121-2017-MDM de 9 de mayo de 2017 (**Apéndice n.º 16**), emitida por el Alcalde Carlos Eduardo Philco Balvín; determinándose con ello, que el documento utilizado como sustento para requerir la ampliación de plazo n.º 3, fue expedido posteriormente a la aprobación mediante acto resolutivo de la aprobación de la solicitud, situación que el jefe de supervisión, Dagoberto Betteta Gómez, no observó.



Pese a la inconsistencia antes señalada, el jefe de supervisión, Dagoberto Betteta Gómez, mediante carta n.º 0024-2017-DBG/S recibida el 28 de abril de 2017 (**Apéndice n.º 60**) por la Entidad, remitió el informe de ampliación de plazo n.º 003-2017-DGB/S de 28 de abril de 2017 (**Apéndice n.º 60**), en el cual contiene la opinión favorable respecto a la ampliación de plazo n.º 3 por veinticinco (25) días calendarios; siendo ésta derivada al sub gerente (e) de Infraestructura y Mantenimiento Vial⁶⁴, Augusto Baltazar Ríos Córdova el 28 de abril de 2017, quien a través del informe n.º 00252-SGI y MV-2017-MDM de 9 de mayo de 2017 (**Apéndice n.º 62**), dirigido al gerente Municipal, Oscar García Reátegui, solicitó la aprobación de la ampliación de plazo n.º 3 mediante acto resolutivo, en referencia a la aprobación por parte de la supervisión por veinticinco (25) días; señalando lo siguiente:

“(…)

Fecha Inicio de Obra	: 31/10/2016
Fecha de cumplimiento de obra contractual	: 28-04-2017
Fecha de Ampliación de Plazo N° 01	: 28/05/2017
Fecha de Ampliación de Plazo N° 02	: 28/06/2017
Solicitud de Ampliación de Plazo N° 03	: 25 días calendarios
Fecha de Culminación de obra final	: 23-07-2017

Se solicita la aprobación de Ampliación de Plazo N° 03, mediante acto resolutivo.

Se adjunta el Informe de Ampliación de Plazo N° 003-2017-CACR/RO-CBO.”

“(…)”

Sin embargo, es pertinente señalar que el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Morales, Carlos Eduardo Philco Balvín, a través de la **Resolución de Alcaldía n.º 121-2017-MDM** de 9 de mayo de 2017 (**Apéndice n.º 16**), señaló en la parte considerativa de la resolución que la aprobación de la ampliación de plazo n.º 3 se otorgaría por el periodo de veinticinco (25) días calendario, teniendo como fecha de culminación de obra final el 16 de agosto de 2017; no obstante ello, en la parte resolutiva de la resolución antes descrita, aprobó la ampliación de plazo de la siguiente manera:

“(…)

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 03, por 25 días calendarios, para la ejecución de la Obra (...).

Por lo tanto, se determinó que el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Morales, Carlos Eduardo Philco Balvín, sin tener sustento alguno, aprobó cuarenta y ocho (48) días calendario, en los cuales sumó los veinticinco (25) días calendario de la ampliación de plazo n.º 3 más veintitrés (23) días calendario por una paralización de obra n.º 2, de la cual ésta última no tuvo requerimiento y sustento por parte de la empresa contratista, estableciendo como fecha de culminación de obra final el 16 de agosto de 2017. (**Hecho posteriormente analizado en el punto 1.4 del presente informe**)

Siendo así, la comisión de control evaluó la solicitud de ampliación de plazo n.º 3, presentado por el representante legal del Consorcio El Bado Oasis, Richard Emilien Pozzi Joseph, a través de

⁶⁴ Vista de sello de recepción en la carta n.º 0024-2017-DBG/S de 28 de abril de 2017 (**Apéndice n.º 60**), suscrito por el jefe de supervisión, Dagoberto Betteta Gómez.



carta n.º 021-2017-REP/RL⁶⁵, con la finalidad de evaluar su procedencia, determinando que el jefe de supervisión, Dagoberto Betteta Gómez, no precisó las partidas de la ruta crítica que se han visto afectadas por las malas condiciones climatológicas (lluvias) y que dificultaron el normal avance de la obra, muy por el contrario, solo contrapone el requerimiento con la información emitida por el SENAMHI.

Es preciso indicar, que el jefe de Supervisión recomienda en su informe de ampliación de plazo n.º 003-2017-DBG/S de 28 de abril de 2017 (**Apéndice n.º 60**), la aprobación de la ampliación de plazo por veinticinco (25) días calendario, señalando lo siguiente:

“7.3. CUANTIFICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN SOLICITADA”

- a) *La Supervisión verifica y cuantifica la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, en Treinta y tres (20)⁶⁶ días calendario, correspondiente al siguiente detalle:*

MALAS CONDICIONES CLIMATICAS EN EL MES DE MARZO 2017

FECHA	OBSERVACIÓN	DURACIÓN DE PRECIPITACIONES (DÍAS)
04/03/17	PRECIPITACIONES INTENSAS	01
11/03/17	PRECIPITACIONES INTENSAS	01
12/03/17	SUELOS SATURADOS	01
13/03/17	SUELOS SATURADOS	01
14/03/17	PRECIPITACIONES INTENSAS	01
15/03/17	PRECIPITACIONES INTENSAS	01
16/03/17	PRECIPITACIONES INTENSAS	01
17/03/17	PRECIPITACIONES INTENSAS	01
18/03/17	PRECIPITACIONES INTENSAS	01
19/03/17	PRECIPITACIONES INTENSAS	01
20/03/17	PRECIPITACIONES INTENSAS	01
21/03/17	PRECIPITACIONES INTENSAS	01
22/03/17	PRECIPITACIONES INTENSAS	01
23/03/17	PRECIPITACIONES INTENSAS	01
24/03/17	PRECIPITACIONES INTENSAS	01
25/03/17	PRECIPITACIONES INTENSAS	01
26/03/17	PRECIPITACIONES INTENSAS	01
27/03/17	PRECIPITACIONES INTENSAS	01
28/03/17	PRECIPITACIONES INTENSAS	01
29/03/17	PRECIPITACIONES INTENSAS	01
10/04/17	PRECIPITACIONES INTENSAS	01
11/04/17	PRECIPITACIONES INTENSAS	01
12/04/17	PRECIPITACIONES INTENSAS	01
13/04/17	PRECIPITACIONES INTENSAS	01
14/04/17	PRECIPITACIONES INTENSAS	01

Acumulando un total de Veinte (25) DÍAS DE APLICACIÓN DE PLAZO.

Los cuales se justifican de acuerdo al reporte meteorológico proporcionado por SENAMHI, además de informes de saturación de suelos realizado por especialistas contratados por la

⁶⁵ Documento indicado en la referencia de la carta n.º 0024-2017-DBG/S de 28 de abril de 2017, del jefe de supervisión, Dagoberto Betteta Gómez (**Apéndice n.º 60**)

⁶⁶ Se consignó lo textualmente señalado por el jefe de supervisión.



contratista para justificar la cuantificación de días paralizados y sustento de reportes periodísticos de las fechas mencionadas.

7.4. ANÁLISIS DE LA AMPLIACIÓN SOLICITADA

- a) Según lo anterior se trata de una causal generada por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, que generó las malas condiciones climáticas (lluvias), ocasionando que los suelos se saturan e inundan, paralizando las partidas a realizar e imposibilitando continuar los trabajos.
- b) Tratándose de hechos generados ajenos a la voluntad del contratista, el contratista considera que le asiste el derecho de una ampliación de plazo de Veinticinco (25) días calendario, ya que desde el 11/03/2017 hasta el 14/04/2017, se ha generado un retraso por causales ya mencionados, de esta manera aprobada la solicitud se continuaría la ejecución de la partidas según lo establecido en cronograma de ejecución de obra, sin embargo, para esta supervisión se deja constancia de que las fechas invocadas líneas arriba son las que se verificaron con los reportes del SENAMHI, por lo tanto la ampliación que se estima conveniente es de 20 días calendarios, salvo mejor parecer de la Entidad.

(...)"

a) Precipitaciones pluviales que imposibilitaron el desarrollo de la ejecución de la obra

De la revisión de la solicitud de la ampliación de plazo n.º 3 formulada por el residente de obra, ingeniero Carlos Abel Cholán Ramírez, se advierte que el contratista solicitó veinticinco (25) días calendario, debido a las malas condiciones climáticas, saturación de los suelos e inundaciones en la zona de trabajo, afectando las partidas **03.01 EXCAVACIÓN P/ESTRUCTURAS EN SECO CON MAQUINARIA, 03.02 EXCAVACIONES P/ESTRUCTURAS BAJO AGUA CON MAQUINARIAS**, además de otras partidas, consideradas en la ruta crítica del Calendario de Avance de Obra vigente⁶⁷, en atención a ello, el jefe de supervisión, Dagoberto Betteta Gómez, emite opinión favorable por veinticinco (25) días calendario.

Al respecto, de los veinticinco (25) días calendarios aprobados para la ampliación de plazo n.º 3, se tiene que según el registro de datos de Precipitación Total Diaria (mm) correspondientes a los meses de marzo y abril de 2017 señalados en reporte "Información Meteorológica" emitido por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI)⁶⁸, y usando la clasificación establecida por la Agencia Estatal de Meteorología - AEMET⁶⁹, las precipitaciones en dichos días se dieron de la siguiente manera:

⁶⁷ Cronograma de Obra Valorizado Reprogramado Acelerado, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 093-2017-MDM de 7 de abril de 2017 (Apéndice n.º 63).

⁶⁸ Remitido mediante oficio n.º D000005-2020-SENAMHI-DZ9 de 17 de febrero de 2020 (Apéndice n.º 55).

⁶⁹ Según el literal C. Precipitación, del numeral II. Definición de las variables meteorológicas en los boletines, del Manual de Uso de Términos Meteorológicos (Apéndice n.º 56), edición 2015, la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET), clasifica las precipitaciones en función de la intensidad medida en mm/h durante una hora:

- b) **Lluvias:** En este caso la distribución si puede hacerse en mm/h.
 - "Débiles": Cuando su intensidad es menor o igual que 2 mm/h.
 - (Sin adjetivar): Si su intensidad es mayor que 2 mm/h y menor o igual que 15 mm/h.
 - "Fuertes": Aquellas cuya intensidad es mayor que 15 mm/h y menor o igual que 30 mm/h.
 - "Muy fuertes": Si su intensidad es mayor que 30 mm/h y menor o igual que 60 mm/h.
 - "Torrenciales": Para intensidades mayores de 60 mm/h."

http://www.aemet.es/documentos/es/eltiempo/prediccion/comun/Manual_de_uso_de_terminos_met_2015.pdf





CUADRO N° 18
REPORTE DE PRECIPITACIÓN DIARIA DE LOS MESES DE MARZO Y ABRIL DE 2017
EMITIDOS POR SENAMHI

Días (*) de lluvia aprobados por la Supervisión	Reporte emitido por el SENAMHI	
	Día (*)	Precipitación total diaria en milímetros (mm)
MARZO 2017		
11	45,0	Muy fuerte
12	0,0	Sin lluvia
13	2,6	Moderado
14	54,5	Muy fuerte
15	0,0	Sin lluvia
16	3,9	Moderado
17	62,9	Torrencial
18	6,9	Moderado
19	0,0	Sin lluvia
20	0,0	Sin lluvia
21	1,4	Débil
22	20,7	Fuerte
23	0,0	Sin lluvia
24	26,1	Fuerte
25	0,6	Débil
26	12,0	Moderado
27	8,6	Moderado
28	0,0	Sin lluvia
29	0,4	Débil
ABRIL 2017		
5	7,7	Moderado
10	5,6	Moderado
11	8,4	Moderado
12	5,8	Moderado
13	0,4	Débil
14	1,7	Débil

Fuente : Reporte "Información Meteorológica" emitido por SENAMHI a través de oficio n.º D000005-2020SENAMHI-DZ9 de 17 de febrero de 2020 (Apéndice n.º 55).

Leyenda : (*) Días invocados por el residente de obra en el informe de Ampliación de Plazo n.º 003-2017-CACR/RO-CBO de 25 de abril de 2017 (Apéndice n.º 61).

(**) Para la caracterización de la intensidad se está usando la clasificación de la AEMET. Siendo que para las lluvias con intensidad mayor de 2 mm/h y menor o igual que 15 mm/h, se está utilizando el término "moderado".

Elaborado por : Comisión de control.

Del cuadro anterior, se tiene que del total de días invocados por el residente de obra (25 días calendarios), en el mes de marzo de 2017 el día 17 se presentó lluvia de intensidad "Torrencial"; los días 11 y 14 se registraron lluvias de intensidad "Muy Fuertes"; los días 22 y 24 las lluvias registradas fueron de intensidad "Fuertes"; los días 13, 16, 18, 26 y 27 la intensidad de la lluvia fueron "Moderadas"; los días 21, 25 y 29 se registraron lluvias de intensidad "Débiles"; y para los días 12, 15, 19, 20, 23 y 28 no se presentaron lluvias. En tanto para el mes de abril de 2017



se tiene que los días 5, 10, 11 y 12 se presentaron lluvias de intensidad "Moderadas"; y para los días 13 y 14 presentaron lluvias de intensidad "Débiles".

Por tanto, los días de precipitaciones pluviales con intensidad "Moderada" a "Torrencial" que afectarían las partidas consideradas en la Ruta Crítica en el periodo de los veinticinco (25) días calendarios (Del 11 de marzo de 2017 al 14 de abril de 2017), otorgados para la ampliación de plazo n.º 3 serían:

CUADRO N° 19
CANTIDAD DE DIAS QUE AFECTA LA RUTA CRÍTICA POR PRECIPITACIONES PLUVIALES

Meses Intensidad	Marzo 2017 (En fechas)	Abril 2017 (En fechas)	Cantidad de días	Afectación Días
Sin lluvias	12, 15, 19, 20, 23 y 28		6	.-
Débil	21, 25 y 29	13 y 14	5	.-
Moderado	13, 16, 18, 26 y 27	5, 10, 11 y 12	9	9
Fuerte	22 y 24		2	2
Muy Fuerte	11 y 14		2	2
Torrencial	17		1	1
Total días afectados			25 días	14 días

Fuente : Reporte "Información Meteorológica" emitido por SENAMHI a través de oficio n.º D000005-2020SENAMHI-DZ9 de 17 de febrero de 2020 (Apéndice n.º 55), e Informe de Ampliación de Plazo n.º 003-2017-CACR/RO-CBO de 25 de abril de 2017 (Apéndice n.º 61), del residente de obra, Carlos Abel Cholán Ramírez.

Elaborado por: Comisión de Control.

Del análisis de los cuadro n.ºs 18 y 19, se tiene que de los veinticinco (25) días calendario otorgados al Contratista por la ampliación de plazo n.º 3, solo catorce (14) días calendario se encuentran acreditados y sustentados técnicamente en el reporte meteorológico emitido por SENAMHI, sobre la existencia de eventos no atribuibles al contratista que habrían afectado los trabajos programados y considerados en la ruta crítica de la Obra.

Así mismo, se precisa que respecto al resto de días señalados por el Residente de Obra en su informe de ampliación de plazo remitido al Contratista, solo se presentaron precipitaciones pluviales de intensidad "Débil", y en otros no se produjeron precipitaciones en la zona de influencia de la Obra, situaciones que no pudieron impedir el avance en la ejecución de la Obra con afectación de partidas de la ruta crítica.

Siendo que, el resto de días invocados, esto es once (11) días calendario, solo se presentaron precipitaciones de intensidad "Débil" o no se produjeron precipitaciones en la zona de influencia de la Obra⁷⁰ (Ver cuadro n.º 19), días en los cuales se pudieron realizar trabajos.

En ese sentido, la comisión de control determinó que solo catorce (14) días calendarios correspondientes a la solicitud de ampliación de plazo n.º 3, debió otorgársele.

⁷⁰ Situación que es concordante con el numeral 5.00 CLIMATOLOGÍA de la Memoria Descriptiva del expediente técnico de la Obra en la cual señala que, entre los meses de diciembre a marzo es el periodo de lluvias en la zona de ejecución de la Obra (Apéndice n.º 39).



b) De la afectación de partidas de la ruta crítica

Sin perjuicio de lo antes señalado, la Comisión de control evaluó si los catorce (14) días calendarios que se produjeron lluvias, afectaron la ruta crítica del Calendario de Avance de Obra vigente⁷¹.

En el inciso c) del numeral 06.04 del informe de ampliación de plazo n.º 003-2017-CACR/RO-CBO de 25 de abril de 2017 (Apéndice n.º 61), el Residente de Obra indicó:

"El Contratista dejó constancia que se había generado una causal de paralización de las partidas 03.01 EXCAVACION P/ESTRUCTURAS EN SECO CON MAQUINARIA, 03.02 EXCAVACIONES P/ESTRUCTURA BAJO AGUA CON MAQUINARIA, además de otras partidas que se vieron afectadas por las inundaciones y saturación del área de trabajo que causaba el aumento de caudal del río Cumbaza, todos estos en la margen derecha del río Cumbaza, hecho que afecta la Ruta Crítica del Cronograma de Ejecución de Obra vigente, al ser una causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (...)"

Es preciso indicar que de la revisión del informe de ampliación de plazo n.º 003-2017-DGB/S de 28 de abril de 2017, emitido por el jefe de supervisión, Dagoberto Betteta Gómez, no se evidenció que haya identificado las partidas o subpartidas con demoras en su ejecución por efecto de los hechos invocados y su concordancia con el Calendario de Avance de Obra vigente y el grado de afectación de la ruta crítica.

Al respecto, se determinó que el Contratista justificó su solicitud de ampliación de plazo en que las precipitaciones pluviales afectaron las partidas **03.01 EXCAVACION P/ESTRUCTURAS EN SECO CON MAQUINARIA, 03.02 EXCAVACIONES P/ESTRUCTURA BAJO AGUA CON MAQUINARIA, y otras partidas**, siendo afectadas por las inundaciones y saturación del área de trabajo que causaba el aumento de caudal del río Cumbaza, todos estos en la margen derecha del río Cumbaza.

La comisión de control determinó que las partidas **03.01 EXCAVACION P/ESTRUCTURAS EN SECO CON MAQUINARIA, 03.02 EXCAVACIONES P/ESTRUCTURA BAJO AGUA CON MAQUINARIA**, fueron las mismas que el residente de obra, Carlos Abel Cholán Ramírez, utilizó como justificación para requerir la ampliación de plazo n.º 2 y que del análisis realizado en el punto 1.2 del presente informe, se determinó que estas partidas tomando en consideración lo señalado en la valorización n.º 2 del mes de enero de 2017, fueron ejecutadas al 100% en el mes de enero de 2017, por lo que no se justificó la afectación de la ruta crítica (véase cuadros 7 y 8).

Siendo así, la comisión de control analizando la valorización n.º 1 correspondiente del mes de diciembre 2016 (Apéndice n.º 49), valorización n.º 2 correspondiente al mes de enero de 2017 (Apéndice n.º 57), valorización n.º 3 correspondiente al mes de febrero de 2017 (Apéndice n.º 58), valorización n.º 4 correspondiente al mes de marzo de 2017 (Apéndice n.º 64), conjuntamente con el Calendario de Avance de Obra vigente y Barras Gantt, identificó las **"otras partidas"** que el residente de obra, Carlos Abel Cholán Ramírez, señaló de manera general, identificando las siguientes partidas:

⁷¹ Cronograma Actualizado de Obra Valorizado y Barras Gantt, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 286-2016-MDM de 30 de diciembre de 2016 (Apéndice n.º 54).



- Partidas 08.01.01 LIMPIEZA Y DESBROCE DE TERRENO MANUAL, 08.01.02 EXCAVACIÓN P/ESTRUCTURAS BAJO AGUA CON MAQUINARIA, 08.01.03 CONFORMACIÓN DE TERRAPLÉN CON MATERIAL DE CANTERA, 08.01.04 ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE, 08.01.05 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE CIMENTACIÓN, 08.01.06 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE TALUDES Y BERMAS y 08.01.07 ENROCADADO ASENTADO EN CONCRETO F'C=175 KG/CM², correspondientes a las obras de "Protección con enrocado" (muros de protección).
- Partidas 09.01 LIMPIEZA Y DESBROCE DE TERRENO MANUAL, 09.02 ELIMINACIÓN DE MATERIAL ORGÁNICO, 09.03 CORTE DE MATERIAL SUELTO, 09.04 REPOSICIÓN DE MAT. ORGÁNICO CON MATERIAL DE CANTERA, 09.05 CONFORMACIÓN DE TERRAPLÉN CON MATERIAL DE CANTERA, 09.06 ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE, 09.07 CONCRETO F'C=210 KG/CM² (EN SECO), 09.08 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN OBRAS DE ARTE, 09.09 ACERO DE REFUERZO GRADO 60, 09.10 JUNTAS ASFALTICAS y 09.11 AFIRMADO GRANULAR, correspondientes a las obras de "Accesos al puente".
- Otras partidas según actividades programadas en los meses de marzo y abril de 2017 que corresponderían a la ruta crítica del Calendario de Avance de Obra vigente, y que no fueron especificadas en cuaderno de obra, ni en el informe del Residente de Obra y del Supervisor de Obra, respectivamente: 02.02 LIMPIEZA Y DESBROCE DE TERRENO MANUAL, 03.08 CONCRETO F'C=210 KG/CM² (BAJO AGUA), 03.10 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARA NO VISTA (BAJO AGUA), 03.13 ACERO DE REFUERZO GRADO 60 de estribos

Luego de haber identificado las **"otras partidas"** consideradas en la ruta crítica, se verificó si éstas fueron afectadas durante los días de lluvias (catorce (14) días calendarios determinados por la comisión de control) determinándose lo siguiente:

- ✓ Partidas de las obras de "Protección con enrocado": 08.01.01 LIMPIEZA Y DESBROCE DE TERRENO MANUAL, 08.01.02 EXCAVACIÓN P/ESTRUCTURAS BAJO AGUA CON MAQUINARIA, 08.01.03 CONFORMACIÓN DE TERRAPLÉN CON MATERIAL DE CANTERA, 08.01.04 ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE, 08.01.05 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE CIMENTACIÓN, 08.01.06 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE TALUDES Y BERMAS y 08.01.07 ENROCADADO ASENTADO EN CONCRETO F'C=175 KG/CM².

Si bien las partidas 08.01.01, 08.01.02, 08.01.03, 08.01.04, 08.01.06 y 08.01.07 registran avances en sus ejecuciones por la empresa contratista durante los meses de diciembre de 2016, enero y marzo de 2017, correspondiente a las valorizaciones n.^{os} 1, 2 y 4 respectivamente; de la revisión del Calendario de Avance de Obra anterior⁷² y el Calendario de Avance de Obra vigente⁷³, se advierte que estas partidas no forman parte de la ruta crítica, tal como se muestra a continuación:

⁷² Cronograma Actualizado de Obra Valorizado y Barras Gantt, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.^o 286-2016-MDM de 30 de diciembre de 2016 (Apéndice n.^o 54).

⁷³ Cronograma de Obra Valorizado Reprogramado Acelerado, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.^o 093-2017-MDM de 7 de abril de 2017 (Apéndice n.^o 63).





CUADRO N° 20
PARTIDAS DE LAS OBRAS DE "PROTECCIÓN CON ENROCADO"
SIN AFECTACIÓN DE LA RUTA CRÍTICA SEGÚN CRONOGRAMA ACTUALIZADO DE OBRA
(BARRAS GANTT)

Id	Item	Descripción Partida	Duración (Días)	Costo (\$)	diciembre 2016				Ene-17				febrero 2017				
					semana 1	semana 2	semana 3	semana 4	semana 5	semana 6	semana 7	semana 8	semana 9	semana 10	semana 11	semana 12	semana 13
1		CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO CUMBASA, CRUCE CON EL JR. MANCO CAPAC Y EL PASAJE QASIS (EL BADO) EN LA LOCALIDAD DE MORALES, DISTRITO DE MORALES - SAN MARTÍN - SAN MARTÍN	100	4,223,119.29													
2	01	OBRAS PROVISIONALES	3	49,071.33													
3	01.01	INSTALACIÓN DE CAMPAMENTO	2	32,671.16													
4	01.02	ALMACÉN DE OBRA	2	10,749.84													
5	01.03	CARTEL DE OBRA DE IDENTIFICACIÓN DE OBRA	1	2,444.33													
6	02	TRABAJOS PROVISIONALES	60	66,198.87													
7	02.01	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS	2	18,135.00													
8	02.02	LIMPIEZA Y DESBROZADO DE TERRENO MANUAL	2	280.00													
9	02.03	TRAZO Y REPLANTEO TOPOGRÁFICO	60	32,013.24													
10	02.04	ACONDICIONAMIENTO DEL CAUCE A MÁQUINA	2	4,707.29													
11	02.05	ACCESOS A CANTERAS DE MATERIAL PARA CONFORMACIÓN DE TERRAPLÉN, RELLENO Y AFIRMANDO	1	1,548.43													
12	02.06	HABILITACIÓN DE CANTERAS DE MATERIAL PARA CONFORMACIÓN DE TERRAPLÉN, RELLENO Y AFIRMANDO	1	2,575.00													
13	02.07	APERTURA DE BOTADEROS DE MATERIAL PARA CONFORMACIÓN DE TERRAPLÉN, RELLENO Y AFIRMANDO	2	6,636.00													
14	03	ESTRIOS	100	653,827.37													
15	03.01	EXCAVACIÓN PESTRUCTURAS EN SECO CON MAQUINARIA	7	16,377.94													
16	03.02	EXCAVACIÓN PESTRUCTURAS BAJO AGUA CON MAQUINARIA	10	23,942.93													
17	03.03	RELLENO CON MATERIAL PROPIO CON MAQUINARIA	4	66,108.41													
18	03.04	RELLENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO CON MAQUINARIA	5	18,618.94													
19	03.05	FILTRO DE MATERIAL GRANULAR	4	4,125.93													
20	03.06	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE	5	5,856.78													
21	03.07	CONCRETO F C-100 KGCM2	2	4,467.84													
22	03.08	CONCRETO FC-210 KGCM2 (BAJO AGUA)	5	173,588.92													
23	03.09	CONCRETO FC-210 KGCM2 (EN SECO)	10	52,686.72													
24	03.10	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARA NO VISTA (BAJO AGUA)	10	65,547.68													
25	03.11	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARA NO VISTA (EN SECO)	9	14,508.86													
26	03.12	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARA VISTA (EN SECO)	14	18,442.48													
27	03.13	ACERO DE REFUERZO GRADO 60	20	187,377.98													
28	04	OBRAS DE PROTECCIÓN	63	502,067.79													
29	04.01	PROTECCIÓN CON ENROCADO	63	502,067.79													
30	05.01.01	LIMPIEZA Y DESBROZADO DE TERRENO MANUAL	6	1,601.25													
31	05.01.02	EXCAVACIÓN PESTRUCTURAS BAJO AGUA CON MAQUINARIA	7	17,719.33													
32	05.01.03	CONFORMACIÓN DE TERRAPLÉN CON MATERIAL DE CANTERA	30	94,301.08													
33	05.01.04	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE	4	8,116.54													
34	05.01.05	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE CIMENTACIÓN	45	47,089.64													
35	05.01.06	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE TALUDES Y BERMAS	45	15,589.35													
36	05.01.07	ENROCADO ASENTADO EN CONCRETO P-175 KGCM2	45	318,653.53													
37	05.01.08	ACCESOS AL PUENTE	110	1,496,328.78													
38	05.01.09	LIMPIEZA Y DESBROZADO DE TERRENO MANUAL	3	1,528.64													
39	05.02	ELIMINACIÓN DE MATERIAL ORGÁNICO	4	2,248.90													
40	05.03	CORTE DE MATERIAL SUELTO	7	7,667.78													
41	05.04	REPOSICIÓN DE MATERIAL ORGÁNICO CON MATERIAL DE CANTERA	4	6,025.34													
42	05.05	CONFORMACIÓN DE TERRAPLÉN CON MATERIAL DE CANTERA	15	175,930.43													
43	05.06	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE	4	1,598.10													
44	05.07	CONCRETO FC-210 KGCM2 (EN SECO)	40	725,051.20													
45	05.08	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN OBRAS DE ARTE	8	178,908.11													
46	05.09	ACERO DE REFUERZO GRADO 60	45	383,734.58													

Fuente : Cronograma Actualizado de Obra (Barras GANTT) aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 286-2016-MDM de 30 de diciembre de 2016 (Apéndice n.º 54).

Elaborado por : Comisión de control.

De lo anteriormente señalado, se tiene que el artículo 169º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala lo siguiente: *"El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación."*

Por lo tanto, las partidas antes señaladas al no formar parte de la ruta crítica, no existió justificación para otorgar un plazo adicional por su afectación producto de las precipitaciones pluviales ocurridas entre los meses de marzo a abril de 2017.



- ✓ Partidas de las obras de "Accesos al puente": 09.01 LIMPIEZA Y DESBROCE DE TERRENO MANUAL, 09.02 ELIMINACIÓN DE MATERIAL ORGÁNICO, 09.03 CORTE DE MATERIAL SUELTO, 09.04 REPOSICIÓN DE MAT. ORGÁNICO CON MATERIAL DE CANTERA, 09.05 CONFORMACIÓN DE TERRAPLÉN CON MATERIAL DE CANTERA, 09.06 ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE, 09.07 CONCRETO F'C=210 KG/CM2 (EN SECO), 09.08 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN OBRAS DE ARTE, 09.09 ACERO DE REFUERZO GRADO 60, 09.10 JUNTAS ASFALTICAS y 09.11 AFIRMADO GRANULAR.

De la revisión del Calendario de Avance de Obra anterior⁷⁴ y el Calendario de Avance de Obra vigente⁷⁵, se advierte que la ejecución de las partidas **09.04, 09.05 y 09.06**, no se encuentran consideradas en la ruta crítica, por tanto, de conformidad con el artículo 169º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, no existió justificación para otorgar un plazo adicional por su afectación producto de las precipitaciones pluviales ocurridas entre los meses de marzo a abril de 2017.

Sin embargo, respecto a las partidas **09.01 LIMPIEZA Y DESBROCE DE TERRENO MANUAL, 09.02 ELIMINACIÓN DE MATERIAL ORGÁNICO, 09.03 CORTE DE MATERIAL SUELTO, 09.07 CONCRETO F'C=210 KG/CM2 (EN SECO), 09.08 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN OBRAS DE ARTE, 09.09 ACERO DE REFUERZO GRADO 60, 09.10 JUNTAS ASFALTICAS y 09.11 AFIRMADO GRANULAR**, se verificó que estas formarían parte de la ruta crítica, las mismas que de acuerdo al Calendario de Avance de Obra vigente⁷⁶ fueron reprogramadas para ser ejecutadas en el mes de abril de 2017, tal como se muestra a continuación:

CUADRO N° 21
PARTIDAS DE LAS OBRAS "ACCESOS AL PUENTE"
SEGÚN CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VIGENTE (VALORIZADO)

ITEM.	DESCRIPCION DE PARTIDA	UND	METRADO ⁷⁷	DURACIÓN (MESES)					ACUMULADO
				MES 1 1 – 31 dic-16	MES 2 1 – 31 ene-17	MES 3 1 – 28 feb-17	MES 4 1 – 31 mar-17	MES 5 1 – 30 abr-17	
	CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO CUMBABA, CRUCE CON EL JR. MANCO CAPAC Y EL PASAJE OASIS (EL BADO) EN LA LOCALIDAD DE MORALES, DISTRITO DE MORALES - SAN MARTÍN - SAN MARTÍN								
09	ACCESOS AL PUENTE								
09.01	LIMPIEZA Y DESBROCE DE TERRENO MANUAL	m2	2 183,77	620,00 (28,39%)		-620,00 (28,39%)		633,30 (29,00%)	633,30 (29,00%)
09.02	ELIMINACIÓN DE MATERIAL ORGÁNICO	m3	326,40	208,90 (64,00%)		-208,90 (64,00%)		94,66 (29,00%)	94,66 (29,00%)

⁷⁴ Cronograma Actualizado de Obra Valorizado y Barras Gantt, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 286-2016-MDM de 30 de diciembre de 2016 (Apéndice n.º 54).

⁷⁵ Cronograma de Obra Valorizado Reprogramado Acelerado, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 093-2017-MDM de 7 de abril de 2017 (Apéndice n.º 63).

⁷⁶ Cronograma de Obra Valorizado Reprogramado Acelerado, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 093-2017-MDM de 7 de abril de 2017 (Apéndice n.º 63).

⁷⁷ Metrados del Expediente Técnico de la obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 318-2015-A/MDM de 31 de diciembre de 2015 (Apéndice n.º 39) con afectación de metrados del Deductivo vinculante del Adicional de obra n.º 01 aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 285-2016-MDM de 30 de diciembre de 2016 (Apéndice n.º 50).



ITEM.	DESCRIPCION DE PARTIDA	UND	METRADO ⁷⁷	DURACIÓN (MESES)					ACUMULADO
				MES 1 1 – 31 dic-16	MES 2 1 – 31 ene-17	MES 3 1 – 28 feb-17	MES 4 1 – 31 mar-17	MES 5 1 – 30 abr-17	
09.03	CORTE DE MATERIAL SUELTO	m3	1 117,24	453,00 (40,55%)		-453,00 (40,55%)		324,00 (29,00%)	324,00 (29,00%)
09.07	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 (EN SECO)	m3	1 684,99					488,65 (29,00%)	488,65 (29,00%)
09.08	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN OBRAS DE ARTE	m2	3 961,65					1 148,88 (29,00%)	1 148,88 (29,00%)
09.09	ACERO DE REFUERZO GRADO 60	kg	71 193,80					20 646,20 (29,00%)	20 646,20 (29,00%)
09.10	JUNTAS ASFALTICAS	m	222,72					64,59 (29,00%)	64,59 (29,00%)
09.11	AFIRMADO GRANULAR	m3	398,37					115,53 (29,00%)	115,53 (29,00%)

Fuente : Cronograma de Obra Valorizado Reprogramado Acelerado, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 093-2017-MDM de 7 de abril de 2017 (Apéndice n.º 63).

Elaborado por : Comisión de control.

Del cuadro precedente, se tiene las partidas **09.01 LIMPIEZA Y DESBROCE DE TERRENO MANUAL, 09.02 ELIMINACIÓN DE MATERIAL ORGÁNICO, 09.03 CORTE DE MATERIAL SUELTO, 09.07 CONCRETO F'C=210 KG/CM2 (EN SECO), 09.08 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN OBRAS DE ARTE, 09.10 JUNTAS ASFALTICAS y 09.11 AFIRMADO GRANULAR**, al haber registrado en todas ellas un avance físico acumulado de 0,00% en la valorización n.º 4 correspondiente al mes de marzo de 2017 (última valorización presentada por la contratista), siendo lo programado el 29,00% hasta el mes de abril de 2017, estando con atraso de 29,00% (correspondiendo dicho porcentaje al avance programado de ese mes); por lo tanto, se tiene que los días invocados del mes de abril de 2017 del periodo de la causal solicitada, que cuentan con el sustento técnico, mediante los medios probatorios, afectaron la ejecución de dichas partidas.

✓ **Otras partidas según actividades programadas en los meses de marzo y abril de 2017**

De la revisión del Calendario de Avance de Obra anterior⁷⁸ y el Calendario de Avance de Obra vigente⁷⁹, se advierte que las partidas: **02.02 LIMPIEZA Y DESBROCE DE TERRENO MANUAL, 03.08 CONCRETO F'C=210 KG/CM2 (BAJO AGUA), 03.10 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARA NO VISTA (BAJO AGUA), 03.13 ACERO DE REFUERZO GRADO 60** de estribos; cuyas ejecuciones fueron programadas en los meses de marzo y abril de 2017, forman parte de la ruta crítica, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

⁷⁸ Cronograma Actualizado de Obra Valorizado y Barras Gant, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 286-2016-MDM de 30 de diciembre de 2016 (Apéndice n.º 54).

⁷⁹ Cronograma de Obra Valorizado Reprogramado Acelerado, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 093-2017-MDM de 7 de abril de 2017 (Apéndice n.º 63).





CUADRO N° 22
PARTIDAS DE LA RUTA CRÍTICA SEGÚN
CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VIGENTE (VALORIZADO)

ITEM.	DESCRIPCION DE PARTIDA	UND	METRADO ⁸⁰	DURACIÓN (MESES)					ACUMULADO
				MES 1 1 – 31 dic-16	MES 2 1 – 31 ene-17	MES 3 1 – 28 feb-17	MES 4 1 – 31 mar-17	MES 5 1 – 30 abr-17	
	CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO CUMBABA, CRUCE CON EL JR. MANCO CAPAC Y EL PASAJE OASIS (EL BADO) EN LA LOCALIDAD DE MORALES, DISTRITO DE MORALES - SAN MARTÍN								
02	TRABAJOS PRELIMINARES								
02.02	LIMPIEZA Y DESBROCE DE TERRENO MANUAL	m2	400,00	200,00 (50,00%)		100,00 (25,00%)			29,00 (7,25%)
03	ESTRIBOS								
03.08	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 (BAJO AGUA)	m3	365,40				365,40 (100,00%)		365,00 (100,00%)
03.10	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARA NO VISTA (BAJO AGUA)	m2	610,20		390,53 (64,00%)	140,35 (23,00%)	79,33 (13,00%)		610,20 (100,00%)
03.13	ACERO DE REFUERZO GRADO 60	kg	34 764,00		18 585,94 (53,46%)	12 439,08 (35,78%)	3 372,11 (9,70%)	106,39 (0,31%)	34 503,52 (99,25%)

Fuente : Cronograma de Obra Valorizado Reprogramado Acelerado, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 093-2017-MDM de 7 de abril de 2017 (Apéndice n.º 63).

Elaborado por : Comisión de control.

Al respecto, de la verificación a la ejecución acumulada de la valorización n.º 4, correspondiente a marzo de 2017 (última valorización presentada a la fecha de la solicitud de ampliación de plazo n.º 3 de 25 de abril de 2017), se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 23
AVANCE DE EJECUCIÓN DE PARTIDAS NO PRECISADAS QUE CONFORMAN LA RUTA CRÍTICA

Según Expediente Técnico de la obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 318-2015-A/MDM de 31 de diciembre de 2015 con afectación del Deductivo vinculante del Adicional de obra n.º 1 ⁸¹				Acumulado Hasta el 31/3/2017 (Val. n.º 4)	Saldo de lo programado hasta abril de 2017
Item	Descripción		Unidad	Metrado*	
	CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO CUMBABA, CRUCE CON EL JR. MANCO CAPAC Y EL PASAJE OASIS (EL BADO) EN LA LOCALIDAD DE MORALES, DISTRITO DE MORALES - SAN MARTÍN - SAN MARTÍN				
02	TRABAJOS PRELIMINARES				
02.02	LIMPIEZA Y DESBROCE DE TERRENO MANUAL	m2	400,00	300,00 (75,00%)	29,00 (7,25%)
03	ESTRIBOS				
03.08	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 (BAJO AGUA)	m3	365,40	365,40 (100,00%)	0,00 (0,00%)
03.10	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARA NO VISTA (BAJO AGUA)	m2	610,20	610,20 (100,00%)	0,00 (0,00%)
03.13	ACERO DE REFUERZO GRADO 60	kg	34 764,00	34 397,13 (98,94%)	106,39 (0,31%)

Fuente : Valorización n.º 4 correspondiente al mes de marzo de 2017 (Apéndice n.º 64)

Leyenda : (*) Metrados del Expediente Técnico de la obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 318-2015-A/MDM de 31 de diciembre de 2015 (Apéndice n.º 39), con afectación de metrados del Deductivo vinculante del Adicional de obra n.º 1 aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 285-2016-MDM de 30 de diciembre de 2016 (Apéndice n.º 50).

Elaborado por : Comisión de control.

⁸⁰ Metrados del Expediente Técnico de la obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 318-2015-A/MDM de 31 de diciembre de 2015 (Apéndice n.º 39) con afectación de metrados del Deductivo vinculante del Adicional de obra n.º 1 aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 285-2016-MDM de 30 de diciembre de 2016 (Apéndice n.º 50).

⁸¹ Aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 285-2016-MDM de 30 de diciembre de 2016 (Apéndice n.º 50).



Del cuadro anterior se observa que las partidas **03.08 CONCRETO F'C=210 KG/CM2 (BAJO AGUA)** y **03.10 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARA NO VISTA (BAJO AGUA)** de estribos, fueron ejecutadas al 100% en el mes de marzo de 2017.

Respecto a la partida **03.13 ACERO DE REFUERZO GRADO 60** de estribos, al mes de marzo de 2017 tiene una ejecución acumulada de 98,94% concordante con lo programado en el Calendario de Avance de Obra vigente; para el mes de abril tenía programado ejecutar el 0,31%, cuya duración sería dentro de un día de trabajo (media (1/2) hora de ejecución⁸²). Así mismo, la partida **02.02 LIMPIEZA Y DESBROCE DE TERRENO MANUAL**, tiene una ejecución acumulada de 75,00% a marzo de 2017; para el mes de abril de 2017 tenía programado el 7,25%.

En el siguiente cuadro se consolida la información de todas las partidas de la ruta crítica programadas hasta abril de 2017, teniendo en cuenta el Calendario de Avance de Obra vigente⁸³ y la ejecución acumulada hasta la valorización n.º 4 (marzo de 2017).

CUADRO N° 24
**PERÍODO DE EJECUCIÓN DE LAS PARTIDAS DE LA RUTA CRÍTICA,
 SEGÚN EL CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VIGENTE - CAO**

Ítem	Descripción	Valorización al 31/3/2017	Periodo de ejecución	Avance según CAO	Periodo de ejecución programado	Estado de los Trabajos	Al 14 de abril 2017
	CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO CUMBABA, CRUCE CON EL JR. MANCO CAPAC Y EL PASAJE OASIS (EL BADO) EN LA LOCALIDAD DE MORALES, DISTRITO DE MORALES - SAN MARTÍN - SAN MARTÍN						
02	TRABAJOS PRELIMINARES						
02.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS	50,00%	Dic-16	50,00%	Dic-16	Normal	
02.02	LIMPIEZA Y DESBROCE DE TERRENO MANUAL	75,00%	Dic-16 y Feb.17	82,25%	Dic-16, Feb y Abr-17	Atrasada 7,25%	Pendiente
03	ESTRIBOS						
03.01	EXCAVACIÓN P/ESTRUCTURAS EN SECO CON MAQUINARIA	100,00%	Ene-17	100,00%	Ene-17	Culminada	
03.02	EXCAVACIÓN P/ESTRUCTURAS BAJO AGUA CON MAQUINARIA	100,00%	Ene-17	100,00%	Ene-17	Culminada	
03.08	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 (BAJO AGUA)	100,00%	Mar-17	100,00%	Mar-17	Culminada	
03.10	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARA NO VISTA (BAJO AGUA)	100,00%	Ene-Feb-Mar-2017	100,00%	Ene-Feb-Mar-17	Culminada	
03.13	ACERO DE REFUERZO GRADO 60	98,94%	Ene-Feb-Mar-2017	99,25%	Ene-Feb-Mar-Abr-17	Atrasada 0,31%	Pendiente
09	ACCESOS AL PUENTE						
09.01	LIMPIEZA Y DESBROCE DE TERRENO MANUAL	0,00%	No se registró avance del mes de abril de 2017 correspondiente al periodo del 1 a 14 de abril de 2017 (antes de la paralización de obra n.º 02), por lo que el	29,00%	Abr-17	Atrasada 29,00%	Pendiente
09.02	ELIMINACIÓN DE MATERIAL ORGÁNICO	0,00%		29,00%	Abr-17	Atrasada 29,00%	Pendiente
09.03	CORTE DE MATERIAL SUELTO	0,00%		29,00%	Abr-17	Atrasada 29,00%	Pendiente
09.07	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 (EN SECO)	0,00%		29,00%	Abr-17	Atrasada 29,00%	Pendiente
09.08	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN OBRAS DE ARTE	0,00%		29,00%	Abr-17	Atrasada 29,00%	Pendiente
09.09	ACERO DE REFUERZO GRADO 60	0,00%		29,00%	Abr-17	Atrasada 29,00%	Pendiente

⁸² Cálculo obtenido del producto siguiente: 20 días de duración de la partida x 0,31% de saldo x 8 horas de un (1) día de trabajo, se tiene 0,50 horas.

⁸³ Cronograma de Obra Valorizado Reprogramado Acelerado, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 093-2017-MDM de 7 de abril de 2017 (Apéndice n.º 63).





Ítem	Descripción	Valorización al 31/3/2017	Periodo de ejecución	Avance según CAO	Periodo de ejecución programado	Estado de los Trabajos	Al 14 de abril 2017
09.10	JUNTAS ASFALTICAS	0,00%	avance ejecutado corresponde hasta la Val. n.º 4 (mar.2017)	29,00%	Abr-17	Atrasada 29,00%	Pendiente
09.11	AFIRMADO GRANULAR	0,00%		29,00%	Abr-17	Atrasada 29,00%	Pendiente

Fuente : Cronograma de Obra Valorizado Reprogramado Acelerado, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 093-2017-MDM de 7 de abril de 2017 (**Apéndice n.º 63**), Valorización n.º 4 correspondiente al mes de marzo de 2017 (**Apéndice n.º 64**).

Elaborado por : Comisión de control.

A continuación, visto el Calendario de Avance de Obra vigente⁸⁴, en el cual se indican los períodos de ejecución programada de las partidas en meses, y considerando los días de precipitaciones pluviales (11, 13, 14, 16, 17, 18, 22, 24, 26 y 27 de marzo de 2017, 5, 10, 11 y 12 de abril de 2017), determinadas por la Comisión de control de los días invocados por el Contratista y de la información meteorológica del SENAMHI; se procede a precisar los días en que las partidas indicadas en el cuadro anterior, se vieron afectadas dentro del periodo de precipitaciones antes mencionadas:

CUADRO N° 25
CANTIDAD DE DÍAS QUE AFECTARON LAS PARTIDAS DE LA RUTA CRÍTICA
PENDIENTES DE CULMINACIÓN SEGÚN CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA
VIGENTE – CAO

Ítem	Descripción	Duración (días)	Periodo de ejecución	Días afectados invocados	Total días
02	TRABAJOS PRELIMINARES				
02.02	LIMPIEZA Y DESBROCE DE TERRENO MANUAL	1*	Dic-16, Feb y Abr-17	5 de abril de 2017	1
03	ESTRIBOS				
03.13	ACERO DE REFUERZO GRADO 60	1**	Ene-Feb-Mar-Abr-17	5 de abril de 2017	1
09	ACCESOS AL PUENTE				
09.01	LIMPIEZA Y DESBROCE DE TERRENO MANUAL	3	Abr-17	5, 10 y 11 de abril de 2017	3
09.02	ELIMINACIÓN DE MATERIAL ORGÁNICO	4	Abr-17	5, 10, 11 y 12 de abril de 2017	4
09.03	CORTE DE MATERIAL SUELTO	7	Abr-17	5, 10, 11 y 12 de abril de 2017	4
09.07	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 (EN SECO)	40	Abr-17	5, 10, 11 y 12 de abril de 2017	4
09.08	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN OBRAS DE ARTE	8	Abr-17	5, 10, 11 y 12 de abril de 2017	4
09.09	ACERO DE REFUERZO GRADO 60	45	Abr-17	5, 10, 11 y 12 de abril de 2017	4
09.10	JUNTAS ASFALTICAS	20	Abr-17	5, 10, 11 y 12 de abril de 2017	4
09.11	AFIRMADO GRANULAR	8	Abr-17	5, 10, 11 y 12 de abril de 2017	4

Total 4 días afectados (del 5, 10, 11 y 12 de abril de 2017)

Fuente : Calendario de Avance de Obra vigente (Cronograma de Obra Valorizado Reprogramado Acelerado, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 093-2017-MDM de 7 de abril de 2017) (**Apéndice n.º 63**).

Calendario de Avance de Obra anterior (Cronograma Actualizado de Obra (Barras Gantt), aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 286-2016-MDM de 30 de diciembre de 2016) (**Apéndice n.º 54**).

Leyenda : (*) Cálculo obtenido del producto siguiente: 2 días de duración de la partida x 7,35% de saldo, se tiene 0,15 días; por lo que se considera un (1) de trabajo.

(**) Cálculo obtenido del producto siguiente: 20 días de duración de la partida x 0,31% de saldo, se tiene 0,06 días; por lo que se considera un (1) de trabajo.

Elaborado por : Comisión de control.

Del cuadro precedente, se tiene que existe afectación de un (1) día en las partidas **02.02 LIMPIEZA Y DESBROCE DE TERRENO MANUAL** y **03.13 ACERO DE REFUERZO GRADO**

⁸⁴ Cronograma de Obra Valorizado Reprogramado Acelerado, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 093-2017-MDM de 7 de abril de 2017 (**Apéndice n.º 63**).





60 de estribos; tres (3) días en la partida 09.01 LIMPIEZA Y DESBROCE DE TERRENO MANUAL; y cuatro (4) días en las partidas 09.02 ELIMINACIÓN DE MATERIAL ORGÁNICO, 09.03 CORTE DE MATERIAL SUELTO, 09.07 CONCRETO F'C=210 KG/CM² (EN SECO), 09.08 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN OBRAS DE ARTE, 09.09 ACERO DE REFUERZO GRADO 60, 09.10 JUNTAS ASFALTICAS y 09.11 AFIRMADO GRANULAR de accesos al puente; siendo el total de cuatro (4) días invocados del periodo de la causal del 11 de marzo de 2017 al 14 de abril de 2017 que corresponderían a los días 5, 10, 11 y 12 de abril de 2017.

De lo descrito anteriormente, se tiene que la entidad debió aprobar solo cuatro (4) días calendario de los veinticinco (25) días aprobados de la ampliación de plazo n.º 3, del periodo de la causal del 11 de marzo de 2017 al 14 de abril de 2017, por afectación de las partidas de la ruta crítica: 02.02 LIMPIEZA Y DESBROCE DE TERRENO MANUAL, 03.13 ACERO DE REFUERZO GRADO 60 de estribos, 09.01 LIMPIEZA Y DESBROCE DE TERRENO MANUAL, 09.02 ELIMINACIÓN DE MATERIAL ORGÁNICO, 09.03 CORTE DE MATERIAL SUELTO, 09.07 CONCRETO F'C=210 KG/CM² (EN SECO), 09.08 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN OBRAS DE ARTE, 09.09 ACERO DE REFUERZO GRADO 60, 09.10 JUNTAS ASFALTICAS y 09.11 AFIRMADO GRANULAR de accesos al puente, por contar con el sustento técnico mediante medios probatorios (reportes meteorológicos de SENAMHI).

La inobservancia a la solicitud de ampliación de plazo n.º 3, por parte del jefe de supervisión, Dagoberto Betteta Gómez y del sub gerente (e) de Infraestructura y Mantenimiento Vial de la Entidad, Augusto Baltazar Ríos Córdova, y finalmente la aprobación de la misma por parte del titular del pliego, ocasionaron la aprobación de veintiún (21) días calendario que no correspondía por el inadecuado sustento técnico según medios probatorios como reportes meteorológicos del SENAMHI y falta de pruebas de ensayos de humedad natural y la no afectación de partidas de la ruta crítica; asimismo habría ocasionado el no cobro de penalidades por atraso en la ejecución de obra por veintiún (21) días calendario por parte de la Entidad.

Asimismo, se habría generado un perjuicio económico a la entidad de S/ 40 708,23, por el pago de Mayores Gastos Generales de la Ampliación de Plazo n.º 3, por veintiún (21) días calendario que no correspondía en la Liquidación de obra. (Hecho posteriormente analizado en el punto 1.4 del presente informe)

1.4 FALTA DE SUSTENTO TÉCNICO LEGAL DE LOS DÍAS DE PARALIZACIÓN DE OBRA N.º 02, HABRÍA GENERADO LA INAPLICACIÓN DE PENALIDADES POR VEINTITRÉS (23) DÍAS CALENDARIO DE ATRASO EN LA CULMINACIÓN DE OBRA.

Mediante el "Acta: Paralización de Obra N° 02 y Suspensión del Plazo de Ejecución" de 15 de abril de 2017 (Apéndice n.º 19), suscrita por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Morales, Carlos Eduardo Philco Balvín, gerente Municipal, Ader Uriarte Rubio, jefe de Supervisión, Dagoberto Betteta Gómez y el representante común del Consorcio El Bado Oasis, Richard Emilien Pozzi Joseph, además del residente obra, Carlos Abel Cholán Ramírez, se señaló lo siguiente:

"(...)

II. ACUERDOS.

1. Estando a lo citado precedentemente y dado que los mencionados eventos naturales afectan el avance de obra, los Representantes Legales de la Entidad y el Contratista a recomendación de los Responsables Técnicos de la Obra (Supervisor de Obra y Residente de Obra; en amparo del



Art. N° 41 de la Ley de Contrataciones del Estado vigente al Contrato, aprobado mediante Decreto Ley D.L. N° 1017 y el Art. N° 200, Inciso 3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF, **acuerdan Paralizar la Obra, a partir del día 15 de Abril del 2017**, sin fecha exacta para su reinicio, esto debido al mal tiempo que se presenta y se pronostica para la zona donde se realiza el proyecto en referencia, siempre que las condiciones meteorológicas y el nivel del agua del río Cumbaza mantenga un nivel adecuado para realizar los trabajos proyectados.

2. Los gastos generales, por el tiempo de paralización de Obra y que dio lugar la suspensión del plazo de Ejecución del mismo, no serán reconocidos al Contratista **CONSORCIO EL BADO OASIS**.
3. De continuar las condiciones climatológicas adversas a la finalización de plazo de Paralización de Obra N°02 y que dio lugar a la suspensión del plazo de la misma, podrá ampliarse la vigencia de la misma, según acuerdos a tomar, hasta que las condiciones climáticas nos permitan reiniciar la obra sin ningún inconveniente."

Posteriormente, y pasados veintitrés (23) días calendario, mediante "ACTA DE REINICIO DE OBRA N° 02" de 8 de mayo de 2017 (**Apéndice n.º 20**), suscrito por los mismos funcionarios descritos en considerando anterior, determinaron reiniciar la ejecución de obra, pues consideraban que las condiciones climatológicas eran favorables.

Al respecto, el artículo 169º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, determina que las paralizaciones pueden dar lugar a ampliaciones del plazo contractual, tal como se señala a continuación:

"Artículo 169.- Causales de ampliación del plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- (...)"

De lo señalado, se determinó que el contratista tuvo que solicitar la ampliación de plazo por veintitrés (23) días calendarios por la paralización de obra ocurrida desde el 15 de abril al 7 de mayo de 2017; es decir, al haberse producido el hecho hasta el día 7 de mayo del 2017, el último día para presentar su solicitud de ampliación de plazo fue el 22 de mayo de 2017 acompañado de su sustento técnico legal; sin embargo, de la revisión de la documentación proporcionada por la **Entidad se determinó que ésta solicitud no fue presentada**, no acogiendo lo señalado en el artículo 170º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que indica que el representante legal del Contratista, dentro de los quince (15) días siguientes de concluido la circunstancia ocasionada, puede solicitar, cuantificar y sustentar su solicitud.

Asimismo, la comisión de control evidenció que en los requerimientos de las ampliaciones de plazo n.ºs 3 y 4 no se solicitaron los veintitrés (23) días de paralización de obra suscitados durante el periodo 15 de abril al 7 de mayo de 2017.

Aunado a ello, la comisión evidenció que, al haberse dado el reinicio de la obra el 8 de mayo de 2017, la Entidad emitió la Resolución de Gerencia Municipal n.º 061-GM-2017-MDM de 11 de mayo de 2017 (**Apéndice n.º 65**), suscrita por el gerente Municipal, Oscar Roger García Reátegui, el cual **APRUEBA** el Cronograma Valorizado Reprogramado n.º 01 por paralización de la obra desde



el 15 de abril de 2017 hasta el 7 de mayo de 2017, el cual mantiene la fecha de culminación de obra final de la Ampliación de plazo n.º 2 (28 de junio de 2017)⁸⁵; en cuya resolución respectiva, se indica lo siguiente:

“CONSIDERANDO:

(...)

Que, mediante el **Informe N° 00250-SGI y MV-2017-MDM, recibido con fecha 09-05-2017, N° de Registro 1427** de la Sub Gerencia de Infraestructura y Mantenimiento Vial donde solicita, que se apruebe el Cronograma valorizado reprogramado de la Obra “CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RIO CUMBAZA, CRUCE CON EL JIRON MANCO CAPAC Y EL PASAJE OASIS (EL BADO), EN LA LOCALIDAD DE MORALES, DISTRITO DE MORALES, PROVINCIA DE SAN MARTÍN – SAN MARTÍN”, por paralización de la Obra desde el 15/04 al 07/05/2017, quedando por el mes de Mayo el 19% y el mes de Junio el 33.08%, haciendo un total del 100% de la ejecución de obra entregado por el Contratista con visto bueno del Supervisor, el cual debe ser aprobado por Alta Gerencia, mediante acto resolutivo, según el **artículo 173 RLCE- demoras injustificadas en la ejecución de obras;**

Que, mediante la **Carta N° 016-2017-DBG/S** el Jefe de Supervisión Ing. Dagoberto Beteta Gómez hace entrega a la entidad el Cronograma valorizado reprogramado de Obra N° 01, por Suspensión de Plazo de la Obra “CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RIO CUMBAZA, CRUCE CON EL JIRON MANCO CAPAC Y EL PASAJE OASIS (EL BADO), EN LA LOCALIDAD DE MORALES, DISTRITO DE MORALES, PROVINCIA DE SAN MARTÍN – SAN MARTÍN”;

(...)

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el CRONOGRAMA VALORIZADO REPROGRAMADO N° 01 DE LA OBRA “CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RIO CUMBAZA, CRUCE CON EL JIRON MANCO CAPAC Y EL PASAJE OASIS (EL BADO), EN LA LOCALIDAD DE MORALES, DISTRITO DE MORALES, PROVINCIA DE SAN MARTÍN – SAN MARTÍN”, por paralización de la misma, desde el 15/04 al 07/05/2017, el cual que se adjunta para mayor sustento.”

Lo descrito, advierte que al haberse aprobado el **Cronograma Valorizado Reprogramado n.º 1**, se mantuvo los días otorgados en la ampliación de plazo de obra n.º 2, (treinta y uno (31) días calendarios) con fecha de culminación el 28 de junio de 2017; lo que evidenciaría que no se amplió los plazos por los veintitrés (23) días de paralización de obra n.º 2, pues en la misma Resolución de Gerencia Municipal n.º 061-GM-2017-MDM de 11 de mayo de 2017, se estableció que dicha paralización se considera DEMORAS INJUSTIFICADAS, bajo el amparo del artículo 173º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.º 350-2015-EF.

No obstante a lo señalado, y tal como se describió en el punto 1.3 del presente informe, luego que el representante legal del Consorcio El Bado Oasis solicitará la ampliación de plazo n.º 3 por

⁸⁵ Resolución de Alcaldía n.º 090-2017-MDM de 3 de abril de 2017, que aprueba la Ampliación de Plazo n.º 02 por treinta y uno (31) días calendarios (Apéndice n.º 15).



veinticinco (25) días calendario⁸⁶ al jefe de supervisión, Dagoberto Betteta Gómez, y este dio su opinión favorable⁸⁷ el 28 de abril de 2017; y posteriormente el sub gerente (e) de Infraestructura y Mantenimiento Vial, Augusto Baltazar Ríos Córdova, a través del informe n.º 00252-SGI y MV-2017-MDM de 9 de mayo de 2017 (**Apéndice n.º 62**), solicitó al gerente Municipal, Oscar García Reátegui, la aprobación de la ampliación de plazo n.º 3 de acuerdo al siguiente detalle:

“CONSIDERANDO:

(...)

Fecha Inicio de Obra	: 31/10/2016
Fecha de cumplimiento de obra contractual	: 28-04-2017
Fecha de Ampliación de Plazo N° 01	: 28/05/2017
Fecha de Ampliación de Plazo N° 02	: 28/06/2017
Solicitud de Ampliación de Plazo N° 03	: 25 días calendarios
Fecha de Culminación de obra final	: 23-07-2017
(...)"	

Lo señalado, advierte que el cálculo realizado por el sub gerente (e) de Infraestructura y Mantenimiento Vial, para determinar la nueva fecha de culminación de la obra, es decir, el 23 de julio de 2017, fue calculada sobre la fecha de culminación final de obra (28 de junio de 2017) considerada en la **Resolución de Alcaldía n.º 090-2017-MDM** de 3 de abril de 2017 (**Apéndice n.º 15**), la cual **aprobó la ampliación de plazo n.º 2** de la Obra, por treinta y uno (31) días calendario.

Sin embargo, se determinó que el alcalde de la Municipalidad Distrital de Morales, Carlos Eduardo Philco Balvín, a través de la **Resolución de Alcaldía n.º 121-2017-MDM** de 9 de mayo de 2017 (**Apéndice n.º 16**), señaló en la parte considerativa que la aprobación de la ampliación de plazo n.º 3 se otorgaría por el periodo de veinticinco (25) días calendario así como los veintitrés (23) días calendario por la paralización de obra n.º 2, teniendo como fecha de culminación de obra final el 16 de agosto de 2017 (contabilizado desde el 28 de junio de 2017, fecha de culminación de obra final por ampliación de plazo n.º 2⁸⁸); no obstante ello, en la parte resolutiva de la misma resolución aprobó la ampliación de plazo n.º 3 por un periodo de veinticinco (25) días calendario.

“(...)

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 03, por 25 días calendarios, para la ejecución de la Obra (...).

Lo descrito, evidenció que a pesar de que el jefe de supervisión, Dagoberto Betteta Gómez y el sub gerente (e) de Infraestructura y Mantenimiento Vial, Augusto Baltazar Ríos Córdova, en sus

⁸⁶ Mediante carta n.º 021-2017-REPJ/RL, señalada en la carta n.º 0024-2017-DBG/S (**Apéndice n.º 60**), remite el Informe de Ampliación de Plazo n.º 003-2017-CACR/RO-CBO de 25 de abril de 2017 (**Apéndice n.º 61**), suscrito por el residente de obra, ingeniero Carlos Abel Cholán Ramírez.

⁸⁷ Mediante Informe de Ampliación de Plazo n.º 03-2017-DBG/S de 28 de abril de 2017, remitida a la Entidad mediante carta n.º 0024-2017-DBG/S de 28 de abril de 2017. (**Apéndice n.º 60**)

⁸⁸ Aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 090-2017-MDM de 3 de abril de 2017. (**Apéndice n.º 15**)



informes⁸⁹ dieron a conocer al alcalde de la Municipalidad Distrital de Morales, Carlos Eduardo Philco Balvín, que el acto resolutivo solo tendría que aprobarse por veinticinco (25) días; sin embargo, el Alcalde sin tener sustento alguno aprobó cuarenta y nueve (49) días calendario, en los cuales sumó los veinticinco (25) calendario otorgados por la ampliación de plazo n.º 3 más los veintitrés (23) días calendario por una paralización de obra n.º 2 (la cual esta última no tuvo requerimiento y sustento por parte de la empresa contratista) y más un (1) día calendario de plazo adicional sin sustento, estableciendo como fecha de culminación de obra final el 16 de agosto de 2017.

Posteriormente, el representante legal del Consorcio El Bado Oasis solicitó la ampliación de plazo n.º 4, por catorce (14) días calendario⁹⁰ al jefe de supervisión, quien dio su opinión favorable⁹¹, el 12 de junio de 2017, opinando que se otorgue solo trece (13) días calendario; y posteriormente el sub gerente (e) de Infraestructura y Mantenimiento Vial, Augusto Baltazar Ríos Córdova, a través del informe n.º 00326-SGI y MV-2017-MDM de 20 de junio de 2017 (**Apéndice n.º 68**), solicitó al gerente Municipal, Oscar García Reátegui, la aprobación de la ampliación de plazo n.º 4 de acuerdo al siguiente detalle:

“(…)

<i>Fecha Inicio de Obra</i>	: 31/10/2016
<i>Fecha de cumplimiento de obra contractual</i>	: 28-04-2017
<i>Fecha de Ampliación de Plazo N° 01</i>	: 28/05/2017
<i>Fecha de Ampliación de Plazo N° 02</i>	: 28/06/2017
<i>Fecha de Ampliación de Plazo N° 03</i>	: 23/07/2017
<i>Solicitud de Ampliación de Plazo N° 04</i>	: 13 días calendarios
<i>Fecha de Culminación de obra final</i>	: 07-08-2017
(…)"	

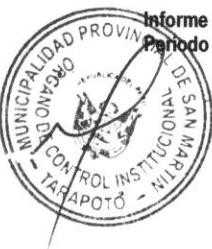
Lo señalado, advierte que el cálculo realizado por el sub gerente (e) de Infraestructura y Mantenimiento Vial, para determinar la nueva fecha de culminación de la obra (7 de agosto de 2017), lo calculó teniendo como base lo señalado en su informe n.º 00252-SGI y MV-2017-MDM de 9 de mayo de 2017 (elaborado para sustentar la ampliación de plazo n.º 3 y que fuera elevado al gerente Municipal), el cual determinaba que la fecha de culminación final de la obra era el 23 de julio de 2017.

Sin embargo, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Morales, Carlos Eduardo Philco Balvín, si bien aprobó la ampliación de plazo n.º 4, por el periodo de trece (13) días calendario a través de la **Resolución de Alcaldía n.º 147-2017-MDM** de 20 de junio de 2017 (**Apéndice n.º 17**), ésta señaló que la fecha de culminación final de la obra sería el **29 de agosto de 2017**, es decir, **veintitrés (23) días calendario más de lo señalado por el sub gerente (e) de Infraestructura y Mantenimiento Vial**, situación que evidenciaría que el alcalde aprobó la ampliación de plazo n.º 4, teniendo como base la fecha final de la obra considerada en la Resolución de Alcaldía

⁸⁹ Informe de Ampliación de Plazo n.º 03-2017-DBG/S de 28 de abril de 2017 (**Apéndice n.º 60**), del jefe de supervisión; y el Informe n.º 0252-SGI y MV-2017-MDM de 9 de mayo de 2017 (**Apéndice n.º 62**), del sub Gerente (e) de Infraestructura y Mantenimiento Vial.

⁹⁰ Mediante carta n.º 027-2017-REPJ/RL, señalado en la carta carta n.º 029-2017-DBG/S (**Apéndice n.º 66**), remite el Informe de Ampliación de Plazo n.º 004-2017-CACR/RO-CBO de 7 de junio de 2017 (**Apéndice n.º 67**), suscrito por el residente de obra, ingeniero Carlos Abel Cholán Ramírez.

⁹¹ Mediante Informe de Ampliación de Plazo n.º 004-2017-DBG/S de 7 de junio de 2017, remitida a la Entidad mediante carta n.º 029-2017-DBG/S de 12 de junio de 2017. (**Apéndice n.º 66**)



n.º 121-2017-MDM de 9 de mayo de 2017 que aprobó la ampliación de plazo n.º 3, es decir, el 16 de agosto de 2017, fecha que no tiene ningún sustento técnico ni legal.

Asimismo, la situación expuesta en los considerandos precedentes, también fueron replicados en la ampliación de plazo n.º 5, la misma que inicialmente se solicitó diez (10) días calendario⁹², sin embargo, al jefe de supervisión, emitió opinión favorable⁹³, solo por nueve (9) días calendario; y posteriormente el sub gerente (e) de Infraestructura y Mantenimiento Vial, a través del informe n.º 00512-SGI y MV-2017-MDM de 5 de setiembre de 2017 (**Apéndice n.º 71**), solicitó al gerente Municipal, la aprobación de la ampliación de plazo n.º 5 de acuerdo al siguiente detalle:

"(...)

Fecha Inicio de Obra	: 31/10/2016
Fecha de cumplimiento de obra contractual	: 28-04-2017
Fecha de Ampliación de Plazo N° 01	: 28/05/2017
Fecha de Ampliación de Plazo N° 02	: 28/06/2017
Fecha de Ampliación de Plazo N° 03	: 16/08/2017
Fecha de Ampliación de Plazo N° 04	: 29/08/2017
Solicitud de Ampliación de Plazo N° 05	: 09 días calendarios
Fecha de Culminación de obra final	: 07-09-2017
(...)"	

Lo señalado, advirtió que el cálculo realizado por el sub gerente (e) de Infraestructura y Mantenimiento Vial, para determinar la nueva fecha de culminación de la obra (7 de setiembre de 2017), fue calculada sobre la fecha de culminación final de obra señalada en **Resolución de Alcaldía n.º 147-2017-MDM de 20 de junio de 2017** la cual aprobó la ampliación de plazo n.º 4 de la Obra por trece (13) días calendario, otorgando veintitrés (23) días calendarios sin justificación, situación que evidencia una incompatibilidad con lo indicado por el mismo funcionario⁹⁴, en sus informes n.ºs 00252-SGI y MV-2017-MDM de 9 de mayo de 2017 y 00326-SGI y MV-2017-MDM de 20 de junio de 2017 de ampliaciones de plazo n.ºs 3 y 4 respectivamente, en los cuales se consignó que la fecha de culminación de obra por ampliación de plazo n.º 3 es el 23 de julio de 2017, así como se consigna también, que la fecha de culminación de obra por ampliación de plazo n.º 4, es el 7 de agosto de 2017.

Ante tal situación, y a pesar de ser de conocimiento del alcalde de la Municipalidad Distrital de Morales, Carlos Eduardo Philco Balvín, éste aprobó la ampliación de plazo n.º 5, por nueve (9) días calendario a través de la **Resolución de Alcaldía n.º 192-2017-MDM de 5 de setiembre de 2017 (Apéndice n.º 18)**, teniendo como fecha de culminación de obra final el 7 de setiembre de 2017; determinando que el nuevo plazo de culminación de obra final, sería el 7 de setiembre de 2017, continuando la aprobación de ampliaciones de plazos, considerando veintitrés (23) días calendario más sin tener ningún tipo de sustento técnico legal para ello, lo señalado se describe en el siguiente cuadro:

⁹² Mediante Informe de Ampliación de Plazo n.º 005-2017-CACR/RO-CBO de 29 de agosto de 2017 (**Apéndice n.º 69**), suscrito por el residente de obra, ingeniero Carlos Abel Cholán Ramírez.

⁹³ Mediante Informe de Ampliación de Plazo n.º 005-2017-DBG/S de 31 de agosto de 2017. (**Apéndice n.º 70**)

⁹⁴ Sub gerente (e) de Infraestructura y Mantenimiento Vial, Augusto Baltazar Ríos Córdova.



CUADRO N° 26
APROBACIÓN DE VEINTITRÉS DÍAS SIN SUSTENTO TÉCNICO LEGAL EN LAS
AMPLIACIONES DE PLAZO N.º 3, 4 Y 5

Ampliación de plazo n.º	Días solicitados	Supervisor			Sub Gerente de Infraestructura			Alcalde		
		Informe y fecha	Días aprobados	Fecha final de Culminación de la obra	Informe	Días aprobados	Fecha final de Culminación de la obra	Resolución	Días ampliados	Fecha de Culminación
3	25	Informe de Ampliación de Plazo N.º 003-2017-DBG/S de 28 de abril de 2017	25		Informe n.º 00252-SGI y MV-2017-MDM de 9 de mayo de 2017	25	23/7/2017	Resolución de Alcaldía n.º 121-2017-MDM de 9 de mayo de 2017	25	16/8/2017*
4	14	Informe de Ampliación de Plazo N.º 004-2017-DBG/S de 7 de junio de 2017	13		Informe n.º 00326-SGI y MV-2017-MDM de 20 de junio de 2017	13	7/8/2017	Resolución de Alcaldía n.º 147-2017-MDM de 20 de junio de 2017	13	29/8/2017
5	10	Informe de Ampliación de Plazo N.º 005-2017-DBG/S de 31 de agosto de 2017	9		Informe n.º 00512-SGI y MV-2017-MDM de 5 de setiembre de 2017	9	7/9/2017	Resolución de Alcaldía n.º 192-2017-MDM de 5 de setiembre de 2017	9	7/9/2017

Fuente : Informe de Ampliación de Plazo N.º 003-2017-DBG/S de 28 de abril de 2017 (**Apéndice n.º 60**), Informe de Ampliación de Plazo N.º 004-2017-DBG/S de 7 de junio de 2017 (**Apéndice n.º 66**), Informe de Ampliación de Plazo N.º 005-2017-DBG/S de 31 de agosto de 2017 (**Apéndice n.º 70**), Informe n.º 00252-SGI y MV-2017-MDM de 9 de mayo de 2017 (**Apéndice n.º 62**), Informe n.º 00326-SGI y MV-2017-MDM de 20 de junio de 2017 (**Apéndice n.º 68**), Informe n.º 00512-SGI y MV-2017-MDM de 5 de setiembre de 2017 (**Apéndice n.º 71**), Resolución de Alcaldía n.º 121-2017-MDM de 9 de mayo de 2017 (**Apéndice n.º 16**), Resolución de Alcaldía n.º 147-2017-MDM de 20 de junio de 2017 (**Apéndice n.º 17**) y Resolución de Alcaldía n.º 192-2017-MDM de 5 de setiembre de 2017 (**Apéndice n.º 18**).

Elaborado por : Comisión de Control

Lo descrito, evidenció que el alcalde de la Entidad, no tuvo en cuenta los informes técnicos emitidos por el funcionario del área correspondiente de la Entidad, que indicaba como fechas de culminación de obra final los días 23 de julio de 2017 (ampliación de plazo n.º 3) y 7 de agosto de 2017 (ampliación de plazo n.º 4); muy por el contrario, sin tener el sustento técnico legal, consideró en las Resoluciones de Ampliaciones de Plazos n.ºs 3 y 4, fechas no reales de culminación de obras final: 16 de agosto de 2017 y 29 de agosto de 2017; lo que permitió que se ampliara irregularmente el tiempo de culminación de obra final, en veintitrés (23) días calendario de plazo adicional por la paralización de obra n.º 2, sin que estos fueran solicitados y sustentados por el Contratista, en concordancia con lo establecido en el artículo 170º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, determinando que el accionar del Alcalde habría ocasionado que la Entidad no aplique penalidad por los veintitrés (23) días calendario.



1.5 CÁLCULO DE LA PENALIDAD INAPLICADA DE S/ 650 566,60 POR ATRASO INJUSTIFICADO DE LA OBRA

De los hechos descritos anteriormente, se determinó que habiéndose iniciado el plazo de ejecución de la Obra el 31 de octubre de 2016 y siendo el plazo de ejecución de 180 días calendario, éste debía culminar el 28 de abril de 2017; sin embargo, la Entidad otorgó y aprobó cinco (5) ampliaciones de plazo por un total de ciento ocho (108) días calendario. Esta comisión de control evaluó las ampliaciones de plazo n.ºs 1, 2 y 3 por las cuales la Entidad otorgó ochenta y seis (86) días calendario de plazo adicional, siendo que, sesenta y tres (63) días calendario fueron otorgados y aprobados sin contar con sustento técnico legal; adicionando veintitrés (23) días calendario de paralización de obra n.º 2 que carecía de sustento técnico legal, haciendo un total de ochenta y seis (86) días calendarios sin sustento, lo que habría evitado el cobro de penalidad por incumplimiento de las obligaciones contractuales del Contratista.

A continuación, se detallan los días de atraso injustificados calculados por la comisión de control:

CUADRO N° 27
DETERMINACIÓN LOS DÍAS DE ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Descripción	Por las ampliaciones de plazo injustificadas			Por paralización de obra injustificada	Total días A + B + C + D
	Ampliación de plazo n.º 1 (A)	Ampliación de plazo n.º 2 (B)	Ampliación de plazo n.º 3 (C)		
Días otorgadas por la Entidad	30	31	25	23	109
Días justificados de las ampliaciones	0	19	4	0	23
Días injustificadas de las ampliaciones	30	12	21	23	86

Fuente : Expedientes de ampliación de plazo n.ºs 1, 2 y 3 ; y acta de paralización de obra n.º 2 y suspensión del plazo de ejecución.

Elaborado por : Comisión de control.

En consecuencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 133º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.º 350-EF, concordante con lo establecido en la cláusula décimo cuarta del contrato, referida a penalidades del contrato; la Entidad debió aplicar penalidad según la fórmula establecida en la normativa antes indicada, como se detalla a continuación:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0,10 \times \text{Monto del contrato vigente}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0,10 \times \text{S/ 6 505 666,03}^{95}}{0,15^{96} \times 203 \text{ días}^{97}} \rightarrow \frac{\text{S/ 650 566,60}}{30,45} \rightarrow \text{S/ 21 365,08}$$

Por consiguiente, teniendo en cuenta que la penalidad diaria asciende a S/ 21 365,08, que multiplicada por los ochenta y seis (86) días de atraso, se obtiene una penalidad total de

⁹⁵ Importe resultante de la suma del monto contractual más adicional de obra n.º 1 menos el deductivo vinculante del adicional de obra n.º 1. (S/ 6 505 666,92 + S/ 1 163 423,87 – S/ 1 163 424,76).

⁹⁶ El artículo 133º del Reglamento establece que, para plazos mayores a 60 días, en el caso de obra, "F" tendrá un valor de 0,15.

⁹⁷ Los ciento ochenta (180) días corresponden al plazo establecido en el contrato n.º Contrato n.º 094-2016-MDM, suscrito el 11 de octubre del 2016 (Apéndice n.º 6) más los días justificados de las ampliaciones de plazo n.º 1, 2 y 3 (180 + 19 + 4).



S/ 1 837 396,88; siendo dicho monto superior al monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente que es de S/ 650 566,60; teniendo además la posibilidad de resolver el contrato por incumplimiento en atención a lo señalado en el artículo 132º del Reglamento

Es de precisar que, la Entidad debió aplicar al Consorcio, en la liquidación del Contrato de Obra, la penalidad por cada día de atraso hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, que asciende a S/ 650 566,60.

Es de precisar que, en la Liquidación del Contrato de Obra, aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.º 248-2018-MDM de 26 de noviembre de 2018 (**Apéndice n.º 72**), se aprobó un importe a liquidar por S/ 46 903,54 por Mayores Gastos Generales como saldo a favor de la contratista; asimismo, en la citada liquidación no se aprecia el cobro de ninguna penalidad al Contratista por el incumplimiento de obligaciones contractuales. Se debe precisar que el saldo a favor de la contratista por el importe de S/ 46 903,54 fue cancelado, según comprobante de pago n.º 2176 de 7 de diciembre de 2018⁹⁸ (**Apéndice n.º 73**), con registro SIAF n.º 2209, corroborado en los Estados Bancarios de la cuenta n.º 00541029141 correspondientes al mes de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 73**).

2. PAGO POR MAYORES GASTOS GENERALES, HABRÍA OCASIONADO PERJUICIO ECONÓMICO POR S/ 40 708,23.

A través de informe n.º 826-SGL y MV-2018-MDM de 26 de noviembre de 2018 (**Apéndice n.º 72**), el sub gerente (e) de Infraestructura y Mantenimiento Vial, Augusto Baltazar Ríos Córdova, solicitó al gerente Municipal, Oscar Roger García Reátegui, la aprobación de la liquidación de obra mediante acto resolutivo, indicando que se cuenta con saldo pendiente a favor del Consorcio por mayores gastos generales de S/ 46 923,54, correspondientes a los veinticinco (25) días calendario de la aprobación de plazo n.º 3.

Por lo que, la Liquidación del Contrato de Obra, se aprobó con Resolución de Alcaldía n.º 248-2018-MDM de 26 de noviembre de 2018 y reconoció un saldo a favor de la contratista por el importe de S/ 46 903,54, el mismo que fue cancelado, comprobante de pago n.º 2176 de 7 de diciembre de 2018⁹⁹, con registro SIAF n.º 2209, corroborado en los Estados Bancarios de la cuenta n.º 00541029141 correspondientes al mes de diciembre de 2018.

En dicha resolución de aprobación, se indicó lo siguiente:

“CONSIDERANDO:

(...)

Que, a través del **INFORME N° 826-SGI y MV-2018-MDM**, de fecha 25 de Noviembre del 2018 el Ing. Augusto Baltazar Ríos Córdova- Sub Gerente (e) de Infraestructura y Mantenimiento Vial de la Municipalidad Distrital de Morales; informa que después de haber recibido la liquidación de obra del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RIO CUMBAZA, CRUCE CON EL JIRON MANCO CAPAC Y EL PASAJE OASIS (EL BADO), EN LA LOCALIDAD DE MORALES, DISTRITO DE MORALES – SAN MARTÍN – SAN MARTÍN”**, presentando con Carta N° 094-2018-CACHR/R de fecha 16 de Noviembre del 2018, adjuntando la revisión de la misma por el **ING. ELMER RAFAEL SANCHEZ CHAVEZ- PERITO JUDICIAL**, donde da conformidad a la liquidación técnica financiera y encontrando **SALDOS PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN a favor del contratista de S/.46,903.54. (CONSORCIO BADO)**

(...)

⁹⁸ Documento visado por el Tesorero de la Municipalidad Distrital de Morales

⁹⁹ Documento visado por el Tesorero de la Municipalidad Distrital de Morales





MONTO FINAL DE LA OBRA

El Monto final de obra asciende a la cantidad de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 927100 Soles (S/. 6,970,843.92)**, sin IGV, desagregado de la siguiente manera:

Monto Contratado	:	S/. 6,505,666.92
Deductivo de obra N°01	:	S/. 1,163,424.76
Deductivo de obra al finalizar la obra	:	S/. 49,193.58
Adicional de obra N°01	:	S/. 1,163,423.87
Adicional de obra N°02	:	S/. 432,331.08
Monto Ejecutado	:	S/. 6,888,803.53
Reajustes	:	S/. 35,116.86
Mayores Gastos Generales	:	S/. 46,923.53
MONTO FINAL DE OBRA	:	S/. 6,970,843.92

SALDOS PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN

De conformidad a la hoja de Liquidación Económica de la Obra tenemos:

Saldo a favor del Contratista (Sin IGV) : **S/. 46,903.54**

(...)

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE LA OBRA (...).

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas el pago de SALDOS PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN a favor del contratista (CONSORCIO BADO), consistente en la suma de S/. 46,903.54.

(...)"

En el desagregado de la hoja de Liquidación Económica de la Obra que se anexa a la resolución de liquidación, indica en el numeral 6.3 Otros Conceptos, en a) Mayores Gastos Generales por S/ 46 923,53; tal como se muestra en la siguiente imagen:





IMAGEN N° 1
HOJA RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DE OBRA

117

X Carta Notarial N° 1488
18 OCT 2018

4.02 RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DE OBRA	
6.- MONTOS REALMENTE PAGADOS	
6.1 De las Valorizaciones	S/. 5,293,072.18
a) Valorizaciones Contractuales	1,595,751.34
b) Adicionales	0.00
c) Retención por Fiel Cumplimiento	
d) Saldo Amortizado en Exceso	
e) Saldo pagado en exceso	
	S/. 6,868,823.52
6.2 De los Reajustes	
a) De las Valorizaciones Contractuales	S/. 28,957.87
b) De las Valorizaciones por Adicionales	6,158.99
	S/. 35,116.86
6.3 Otros Conceptos	
a) Mayores Gastos Generales	46,923.53
b) Intereses legales por retraso de pago de valorizaciones	
COSTO REAL DE LA OBRA	S/. 6,970,843.92
MONTO TOTAL PAGADO	S/. 6,923,940.36
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/. 46,903.54

SON: CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TRES CON 54/100 Soles

Fuente : Hoja de Liquidación Económica de la Obra (Apéndice n.º 76).
Elaborado por : Comisión de control.

Dicho monto, corresponde al reconocimiento de mayores gastos generales por los veinticinco (25) días calendario de la aprobación de la ampliación de plazo n.º 3, aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.º 121-2017-MDM de 9 de mayo de 2017; cuyo monto calculado se indica en el informe del residente de obra, de solicitud de ampliación de plazo n.º 3, por veinticinco (25) días calendario¹⁰⁰, en la primera página, según se indica:

"Del Presupuesto Contractual tenemos:

GASTOS GENERALES 8% CD = S/. 337,849.45

Si dividimos S/. 337,849.45 entre 180 días que dura la obra, obtenemos S/. 1,876.94 de GG por cada día, lo que en 25 días hace un total de S/. 46,923.53 (CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTITRES CON 53/100 SOLES)

De la evaluación realizada por la comisión de control, al otorgamiento de los veinticinco (25) días calendario de la Ampliación de Plazo n.º 3 por parte de la entidad mediante acto resolutivo¹⁰¹, se determinó que no correspondía la aprobación de veintiún (21) días calendario, que no contaban con el sustento técnico legal; por consiguiente, correspondía solo el reconocimiento de mayores gastos generales por cuatro (4) días calendario.

A continuación, se efectuará el cálculo de mayores gastos generales que correspondían por la ampliación de plazo n.º 3 por cuatro (4) días calendario:

¹⁰⁰ Informe de Ampliación de Plazo n.º 003-2017-CACR/RO-CBO de 25 de abril de 2017 (Apéndice n.º 61), del residente de obra, ingeniero Carlos Abel Cholán Ramírez.

¹⁰¹ Resolución de Alcaldía n.º 121-2017-MDM de 9 de mayo de 2017 (Apéndice n.º 16).



Mes del Valor Referencial VR (indicado en las bases de licitación)	: Mayo de 2016.
Índice Unificado 39 (Io) Base	: 428,47.
Gastos Generales Variables ofertados	: S/ 337 861,63.
Plazo de ejecución (contractual + días de ampliación de plazo otorgados): 225 días calendario (PC).	
Mes calendario donde ocurre la causal	: Abril de 2017 (según partidas afectadas de la ruta crítica que cuentan con sustento técnico).
Ampliación de plazo n.º 3	: Cuatro (4) días calendario aprobados por la Comisión de Control (D).
Índice Unificado 39 (Ip) de la causal	: 443,37.

Cálculo de Mayores Gastos Generales : $MGG = [GGD\ VAR / PC] \times [Ip / Io] \times D$

CUADRO N° 28
CÁLCULO DE MAYORES GASTOS GENERALES

Descripción	GGD Variables S/	PC	I.U. 39		D	MGG
			Ip	Io		
Gastos Generales Variables (ofertados)	337 861,63	225	443,37	428,47	4	6 215,30
TOTAL MGG S/						6 215,30

Fuente : Índices Unificados de Precios de los meses de mayo de 2016 y abril de 2017 – INEI.
 Desagregado de Gastos Generales ofertados. (Apéndice n.º 74)

Elaborado por : Comisión de control.

Del cálculo obtenido, se tiene un monto de S/ 6 215,30 que correspondía por mayores gastos generales por los cuatro (4) días de la ampliación de plazo n.º 3.

Por lo tanto, del total de mayores gastos generales reconocidos en la liquidación de obra por el importe de S/ 46 923,53, deduciendo lo que correspondía por los cuatro (4) días calendario de la ampliación de plazo n.º 3 por el importe de S/ 6 215,30, no correspondía reconocimiento el monto de S/ 40 708,23.

Como se puede apreciar, la entidad reconoció el pago de mayores gastos generales derivados del otorgamiento de veintiún (21) días calendario que no correspondía del total de días otorgados de la ampliación de plazo n.º 3, lo que habría ocasionado un perjuicio económico de S/ 40 708,23 al momento de materializarse el pago del saldo a favor del contratista.



El marco normativo que regula la situación advertida es la siguiente:

- **Ley de Contrataciones del Estado, Ley Nº 30225**, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 11 de julio de 2014.

"Artículo 34.- Modificaciones al contrato

(...)

34.5 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.

(...)"

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, vigente desde el 9 de enero de 2016.

"Artículo 132.- Penalidades

El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, las mismas que deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

La Entidad debe prever en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

En el caso de obras, dentro de las otras penalidades que se establezcan en los documentos del procedimiento, deben incluirse las previstas en el capítulo VII del presente título.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Artículo 133.- Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultoría y ejecución de obras: $F = 0.40$.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: $F = 0.25$.
 - b.2) Para obras: $F = 0.15$.





Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

(...)

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

Artículo 152.- Inicio del plazo de ejecución de obra

El inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

(...)

2. Que la Entidad haya hecho entrega del terreno o lugar donde se ejecuta la obra

Las condiciones a que se refieren los numerales precedentes, deben ser cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato (...)

Artículo 160.- Funciones del Inspector o Supervisor

La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

(...)

Artículo 169.- Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

(...)

Artículo 170.- Procedimiento de ampliación de plazo

Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista (...)"



- Contrato N° 094-2016-MDM Contratación del Servicio de Ejecución de la Obra de “Construcción del Puente Vehicular sobre el Río Cumbaza, cruce con el Jr. Manco Cápac y el Pasaje Oasis (El Bado), en la Localidad de Morales - Distritos de Morales - Provincia de San Martín - Región de San Martín”

“CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 180 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

$F = 0.15$ para plazos mayores a sesenta (60) días o;

$F = 0.40$ para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificación no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme al artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.”

- Contrato N° 104-2016-MDM Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: “Construcción del Puente Vehicular sobre el Río Cumbaza, cruce con el Jr. Manco Cápac y el Pasaje Oasis (El Bado), en la Localidad de Morales - Distritos de Morales - Provincia de San Martín - Región de San Martín”

“CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento”

La situación expuesta habría ocasionado que la Entidad deje de percibir el importe de S/ 650 566,60, por no aplicar el cobro de penalidad por mora e incumplimiento de plazo contractual; así como, un perjuicio económico de S/ 40 708,23 por el pago de mayores gastos generales que no correspondían, además la afectación a la legalidad, transparencia y el correcto desenvolvimiento de la administración pública.

Los hechos antes expuestos, se originaron por la decisión del alcalde de la Municipalidad Distrital de Morales, de otorgar de manera unilateral un plazo adicional por veintitrés (23) días calendarios pese a que el Contratista no lo solicitó.



Así mismo, por la decisión del jefe de Supervisión y sub gerente de Infraestructura de aprobar y otorgar sesenta y tres (63) días calendario de ampliaciones de plazo sin contar con sustento técnico legal que demuestre la afectación a la ruta crítica.

Aunado a ello, por la decisión del gerente Municipal y sub gerente de Infraestructura y Mantenimiento Vial por haber entregado el terreno y permitir el inicio de la obra, sin que éste se encuentre habilitado para iniciar la Obra; asimismo, no justificaron la paralización de la obra, pues no se acreditó ni sustentó la existencia de conflictos con terceras personas no identificadas en la zona donde se ejecutó la obra, afectando el plazo de ejecución inicial establecido en el contrato n.º 094-2016-MDM de 11 de octubre de 2016.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, y efectuando la evaluación de los comentarios (Apéndice n.º 83), se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

- **Maritza Elizabeth Ticlla Vásquez**, identificado con DNI n.º 45072599, gerente municipal, periodo de 27 de setiembre de 2016 al 31 de diciembre de 2016¹⁰²; se comunicó el pliego de hechos con cédula de comunicación n.º 3-2020-MPSM / OCI-SCE-MDM de 3 de setiembre de 2020 (Apéndice n.º 83), y presentó sus comentarios o aclaraciones con documento sin número de 11 de setiembre de 2020, en cinco (5) folios (Apéndice n.º 83).

En su condición de gerente Municipal, a pesar que suscribió el contrato n.º 094-2016-MDM de 11 de octubre de 2016 (Apéndice n.º 6) con el representante común del Consorcio El Bado Oasis y tomó pleno conocimiento del plazo de ejecución de obra el mismo que inicialmente fue de ciento ochenta (180) días calendarios, no obstante, suscribió el "Acta de Entrega de Terreno" de 30 de octubre de 2016 (Apéndice n.º 28) y "Acta de inicio de obra" de 31 de octubre de 2016 (Apéndice n.º 12), dando conformidad al inicio de ejecución de obra sin que se cuente con la autorización¹⁰³ que faculte la intervención de la obra en fuente natural de agua; situación que la llevó a suscribir y autorizar la paralización¹⁰⁴ de obra n.º 01-2016 (Apéndice n.º 23), simulando situaciones que no fueron justificadas técnica ni legalmente pues no se acreditó la existencia de disturbios realizados por terceros propietarios del terreno donde se ejecutaría la obra y que impidieron el inicio de la ejecución de la misma; muy por el contrario se comprobó que la obra inicio su ejecución en la margen izquierda del río, donde no existió ningún problema para su inicio; no obstante, aprovechó el lapso de tiempo de dicha paralización para subsanar mediante oficio n.º 206-2016-GM-MDM de 9 de noviembre de 2016 (Apéndice n.º 33) las observaciones¹⁰⁵ formuladas por la Autoridad Administrativa del Agua VIII Huallaga, al expediente que solicitó la autorización de ejecución de obra en fuente natural de agua

¹⁰² Encargada con Resolución de Alcaldía n.º 182-2016-MDM de 27 de setiembre de 2016 (Apéndice n.º 4), y con Resolución de Alcaldía n.º 275-2016-MDM de 28 de diciembre de 2016 (Apéndice n.º 75), se dio por concluida su encargatura.

¹⁰³ Con acta de notificación n.º 973-2016-ANA/AAA HUALLAGA de 24 de noviembre de 2016 (24 días de iniciada a la obra y de paralizada) (Apéndice n.º 37), la Autoridad Administrativa del Agua Tarapoto, comunicó al titular de la Entidad el informe técnico n.º 225-2016-ANA-AAA.HUALLAGA-ALA.TA-AT/EPY (Apéndice n.º 35), con el cual se autorizó la Ejecución de Obra en la Fuente Natural de Agua para el desarrollo de la obra.

¹⁰⁴ Acta de Paralización de Obra n.º 01-2016 de 1 de noviembre de 2016 (Apéndice n.º 23) "... desde el 31 de octubre de 2016, por la no disponibilidad física del terreno donde se emplaza la obra según los antecedentes y la presencia de terceras personas no identificadas aduciendo ser propietarios de los predios donde se emplazará la obra (...)"

¹⁰⁵ El alcalde de la Entidad Carlos Eduardo Philco Balvin presentó el 25 de octubre de 2016 (cuatro (4) días hábiles antes del inicio de la obra) a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, el formulario n.º 001 – solicitud de autorización para la ejecución de obra en fuente natural para el proyecto (Apéndice n.º 29), solicitud que fue observada y comunicada a la Entidad por el Director de la Autoridad Administrativa del Agua VIII Huallaga, mediante oficio n.º 2839-2016-ANA/AAA HUALLAGA-D¹⁰⁶ de 28 de octubre de 2016 (Apéndice n.º 30) (dos (2) días antes que se entregue el terreno de obra) quien adjuntó el informe n.º 011-2016-ANA-AAA.HSDEPHMS.H de 27 de octubre de 2016 (Apéndice n.º 32), donde señaló "De la evaluación del Expediente Técnico, el Administrado deberá anexar los Estudios Básico de Hidrología e Hidráulica y Estudios Geológicos y Geotécnicos por ser indispensable para su aprobación (...) debiendo absolverlas en un plazo de quince (15) días, con la finalidad de proseguir con el trámite".



presentado, denotando con ello que su participación se realizó con conocimiento pleno de no haber contado con la disponibilidad del terreno para el inicio real de la obra y a pesar de ello entregó simuladamente el terreno de obra y autorizo su inicio, para luego paralizar su ejecución, creando documentos que sirvieron para sustentar y solicitar la ampliación de plazo n.º 1 por treinta (30) días calendario, contraviniendo las normas de contrataciones del Estado.

Actuación que denota un beneficio a favor del Consorcio al permitir que el plazo contractual de ejecución de obra se amplíe al 28 de mayo de 2017, a fin de permitirle la aprobación de una ampliación de plazo evitando con ello el pago de la penalidad que le correspondía efectuar a favor de la Entidad, conforme se acredita con la programación de obra (en Barras Gantt)¹⁰⁶; conforme lo determinó la comisión de control.

Lo expuesto ocasionó un perjuicio económico a la Entidad, correspondiente a la inaplicación de la penalidad por **S/ 650 566,60**; así como, afectó la legalidad, transparencia y el correcto funcionamiento de la administración pública.

Transgrediendo lo establecido el numeral 34.5 del artículo 34º de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, referida a modificaciones al contrato; artículos 132º, 133º, 152º, 169º y 170º del Decreto Supremo n.º 350-2015-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referidos a penalidades, penalidad por mora en la ejecución de la prestación, inicio del plazo de ejecución de obra, causales de ampliación de plazo y procedimiento de ampliación de plazo, respectivamente, y finalmente la cláusula quinta y décimo cuarta del Contrato n.º 094-2016-MDM de la Contratación del Servicio de Ejecución de la Obra, referida al plazo de la ejecución de la prestación y penalidades, respectivamente.

Situación que denota el incumplimiento de sus atribuciones delegadas según el artículo primero de la Resolución de Alcaldía n.º 059-2016-A/MDM de 1 de abril de 2016 (**Apéndice n.º 5**), que señala *"Delegar al Gerente Municipal las siguientes atribuciones. Las atribuciones propias del alcalde conferidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley n.º 27972 que a continuación se detallan: (...) 3. Inc. 23. Celebrar actos, contratos necesarios para el ejercicio de sus funciones (...)"*; el artículo 31º del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Morales, aprobado por Ordenanza Municipal n.º 001-A-MDM-2016 de 29 de enero de 2016 y modificada con Ordenanza Municipal n.º 007-2017-MDM de 6 de julio de 2017(**Apéndice n.º 84**), que señala *"(...) Las demás funciones que le asigne el alcalde, de acuerdo al ámbito de su competencia"*; y los literales g) y s) del n.º 1.09 GERENCIA MUNICIPAL n.º de Orden 009 del Manual de Organizaciones y Funciones – MOF de la Municipalidad Distrital de Morales, aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 023-2016-MDM de 2 de febrero de 2016 modificada mediante Resolución de Alcaldía n.º 047A-2016-A-MDM de 29 de febrero de 2016 (**Apéndice n.º 85**), que señalan: *"Dirigir, coordinar, supervisar y controlar las acciones de los diferentes órganos de la Municipalidad en concordancia con la política, objetivos y metas de la institución"* y *"Las demás funciones que le asigne el alcalde"*.

Así como, sus obligaciones de *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público"*, conforme lo establece los literales a y c), respectivamente, del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece: *"Las autoridades administrativas deben*

¹⁰⁶ Entregado mediante documento s/nº de 7 de octubre de 2016 (**Apéndice n.º 48**) por el Contratista a la Entidad para el perfeccionamiento del contrato.



de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por **Maritza Elizabeth Ticlla Vásquez**, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa y penal.

- **Jenry Aurelio Carrasco Saavedra**, identificado con DNI n.º 01134570, **inspector de obra**, durante el periodo de 11 de octubre de 2016 al 6 de noviembre de 2016¹⁰⁷, y **sub gerente (e) de Infraestructura y Mantenimiento Vial**, durante el periodo 4 de abril de 2016 al 14 de abril de 2016¹⁰⁸, y 10 de agosto de 2016 al 28 de noviembre de 2016¹⁰⁹; se comunicó el pliego de hechos con cédula de comunicación n.º 4-2020-MPSM/OCI-SCE-MDM de 3 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 83**), y presentó sus comentarios o aclaraciones con documento sin número de recibido el 16 de setiembre de 2020, en dos (2) folios (**Apéndice n.º 83**).

En su condición de **inspector de obra**, a pesar que viso el contrato n.º 094-2016-MDM de 11 de octubre de 2016 con el representante común del Consorcio El Bado Oasis y tomó pleno conocimiento del plazo de ejecución de obra el mismo que inicialmente fue de ciento ochenta (180) días calendarios, no obstante, suscribió el "Acta de Entrega de Terreno" de 30 de octubre de 2016 y "Acta de inicio de obra" de 31 de octubre de 2016, dando conformidad al inicio de ejecución de obra sin que se cuente con la autorización¹¹⁰ que faculte la intervención de la obra en fuente natural de agua; situación que lo llevó a suscribir y autorizar la paralización¹¹¹ de obra n.º 01-2016, simulando situaciones que no fueron justificadas técnica ni legalmente pues no se acreditó la existencia de disturbios realizados por terceros propietarios del terreno donde se ejecutaría la obra y que impidieron el inicio de la ejecución de la misma, muy por el contrario se comprobó que la obra inicio su ejecución en la margen izquierda del río, donde no existió ningún problema para su inicio; empero, en su calidad de **sub gerente (e) de Infraestructura y Mantenimiento Vial**, participó en la visita de inspección física a la obra y suscribió el Acta de Verificación Técnica de Campo n.º 001272 de 16 de noviembre de 2016 (**Apéndice n.º 34**) conjuntamente con el alcalde de la Entidad y los funcionarios responsables de la Autoridad Administrativa del Agua Tarapoto, a fin que se verifique el levantamiento de las observaciones planteadas y se otorgue la autorización de intervención de la obra en fuente natural de agua, denotando con ello, pleno conocimiento que la obra no pudo iniciar pues no contaba con la autorización para intervenir en fuente natural de agua simulando una paralización, creando documentos que sirvieron para sustentar y solicitar la ampliación de plazo n.º 1 por treinta (30) días calendario, contraviniendo las normas de contrataciones del Estado.

Actuación que denota un beneficio a favor del Consorcio al permitir que el plazo contractual de ejecución de obra se amplíe al 28 de mayo de 2017, a fin de permitirle la aprobación de una ampliación de plazo evitando con ello el pago de la penalidad que le correspondía efectuar a favor de la Entidad,

¹⁰⁷ Según memorando n.º 0226-2016-GM-MDM de 11 de octubre de 2016 (**Apéndice n.º 8**); es de precisar que, con Oficio n.º 0203-GM-MDM-2016 de 7 de noviembre de 2016 (**Apéndice n.º 10**), la Entidad comunicó al Consorcio El Bado Oasis la designación como supervisor de la Obra al ingeniero Dagoberto Betteta Gómez.

¹⁰⁸ Encargado con Resolución de Alcaldía n.º 065-2016-A/MDM de 4 de abril de 2016 (**Apéndice n.º 76**), y con Resolución de Alcaldía n.º 071-2016-A/MDM de 12 de abril de 2016 (**Apéndice n.º 77**), se dio por concluida su encargatura.

¹⁰⁹ Encargado con Resolución de Alcaldía n.º 160-2016-A/MDM de 9 de agosto de 2016 (**Apéndice n.º 7**), y con Resolución de Alcaldía n.º 238-2016-A/MDM de 21 de noviembre de 2016 (**Apéndice n.º 78**), se dio por concluida su encargatura.

¹¹⁰ Con acta de notificación n.º 973-2016-ANA/AAA HUALLAGA de 24 de noviembre de 2016 (24 días de iniciada a la obra y de paralizada) (**Apéndice n.º 37**), la Autoridad Administrativa del Agua Tarapoto, comunicó al titular de la Entidad el informe técnico n.º 225-2016-ANA-AAA.HUALLAGA-ALA.TA-AT/EPY (**Apéndice n.º 35**), con el cual se autorizó la Ejecución de Obra en la Fuente Natural de Agua para el desarrollo de la obra.

¹¹¹ Acta de Paralización de Obra n.º 01-2016 de 1 de noviembre de 2016 (**Apéndice n.º 23**) "(...) desde el 31 de octubre de 2016, por la no disponibilidad física del terreno donde se emplaza la obra según los antecedentes y la presencia de terceras personas no identificadas aduciendo ser propietarios de los predios donde se emplazará la obra (...)".



conforme se acredita con la programación de obra (en Barras Gantt)¹¹²; conforme lo determinó la comisión de control.

Lo expuesto ocasionó un perjuicio económico a la Entidad, correspondiente a la inaplicación de la penalidad por **S/ 650 566,60**; así como, afectó la legalidad, transparencia y el correcto funcionamiento de la administración pública.

Transgrediendo lo establecido el numeral 34.5 del artículo 34º de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, referida a modificaciones al contrato; artículos 132º, 133º, 152º, 160º, 169º y 170º del Decreto Supremo n.º 350-2015-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referidos a penalidades, penalidad por mora en la ejecución de la prestación, inicio del plazo de ejecución de obra, funciones del inspector o supervisor, causales de ampliación de plazo y procedimiento de ampliación de plazo, respectivamente, y finalmente la cláusula quinta y décimo cuarta del Contrato n.º 094-2016-MDM de la Contratación del Servicio de Ejecución de la Obra, referida al plazo de la ejecución de la prestación y penalidades, respectivamente.

Situación que denota el incumplimiento de sus funciones establecidas en el artículo 67º del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Morales, aprobado por Ordenanza Municipal n.º 001-A-MDM-2016 de 29 de enero de 2016, modificada con Ordenanza Municipal n.º 007-2017-MDM de 6 de julio de 2017(**Apéndice n.º 84**), que establece: “(...) *Programar, organizar, coordinar, dirigir y controlar todas las acciones inherentes a la ejecución de las obras públicas promovidas por la Municipalidad Distrital*” y “*Supervisar y controlar la ejecución de las obras públicas adjudicadas*”.

Así como, sus obligaciones de “*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*” y “*Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público*”, conforme lo establece los literales a y c), respectivamente, del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece: “*Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*”.

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por **Jenrry Aurelio Carrasco Saavedra**, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa y penal.

- **Augusto Baltazar Ríos Córdova**, identificado con DNI n.º 45483327, **sub gerente (e) de Infraestructura y Mantenimiento Vial**, periodo de 15 de abril de 2016 al 9 de agosto de 2016¹¹³, de 20 de marzo de 2017 al 31 de diciembre de 2017¹¹⁴, y 10 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018¹¹⁵; se comunicó el pliego de hechos con cédula de comunicación n.º 2-2020-MPSM / OCI-SCE-MDM de 3 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 83**), y presentó sus comentarios o aclaraciones con documento sin número de recibido el 15 de setiembre de 2020, en treinta y seis (36) folios (**Apéndice n.º 83**).

¹¹² Entregado mediante documento s/nº de 7 de octubre de 2016 por el Contratista a la Entidad para el perfeccionamiento del contrato.

¹¹³ Encargado con Resolución de Alcaldía n.º 071-2016-A/MDM de 12 de abril de 2016 (**Apéndice n.º 77**), y con Resolución de Alcaldía n.º 160-2016-A/MDM de 9 de agosto de 2016 (**Apéndice n.º 7**), se dio por concluida su encargatura.

¹¹⁴ Encargado con Resolución de Alcaldía n.º 071-2017-A/MDM de 17 de marzo de 2017 (**Apéndice n.º 79**), y con Resolución de Alcaldía n.º 300-2017-MDM de 28 de diciembre de 2017 (**Apéndice n.º 80**), se dio por concluida su encargatura.

¹¹⁵ Encargado con Resolución de Alcaldía n.º 011-2018-MDM de 10 de enero de 2018 (**Apéndice n.º 81**), y con Resolución de Alcaldía n.º 005-2019-MDM de 2 de enero de 2019 (**Apéndice n.º 82**), se dejó sin efecto su encargatura.



En su condición de **sub gerente (e) de Infraestructura y Mantenimiento Vial**, emitió el informe n.º 00176-SGlyMV-2017-MDM de 3 de abril de 2017 (**Apéndice n.º 53**), solicitando la aprobación mediante acto resolutivo de la ampliación de plazo n.º 2, por un periodo de treinta y uno (31) días calendarios vigentes desde el 5 de enero de 2017 hasta 26 de febrero de 2017, pese a carecer del sustento técnico y legal, no acreditando la afectación de la ruta crítica en doce (12) días calendario, permitiendo con ello que, en el plazo adicional otorgado se programe y ejecute partidas contractuales que presentaban retraso, conforme se acredita con el Calendario de Avance de Obra vigente y Barras Gantt aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 286-2016-MDM de 30 de diciembre de 2016 (**Apéndice n.º 54**); aunado a ello, por emitir el informe n.º 00252-SGI y MV-2017-MDM de 9 de mayo de 2017 (**Apéndice n.º 62**), solicitando la aprobación mediante acto resolutivo de la ampliación de plazo n.º 3, por un periodo de veinticinco (25) días calendarios vigentes desde el 4 de marzo de 2017 hasta 14 de abril de 2017, pese a carecer del sustento técnico y legal, no acreditando la afectación de la ruta crítica en veintiuno (21) días calendario, permitiendo con ello que, en el plazo adicional otorgado se programe y ejecute partidas contractuales que presentaban retraso, conforme se acredita con el Calendario de Avance de Obra y Barras Gantt aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 286-2016-MDM de 30 de diciembre de 2016 y el Calendario de Avance de Obra Reprogramado Acelerado aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 093-2017-MDM de 7 de abril de 2017 (**Apéndice n.º 63**).

Además, por no haber observado que el alcalde de la Entidad mediante **Resolución de Alcaldía n.º 121-2017-MDM** de 9 de mayo de 2017 (**Apéndice n.º 16**) no aprobó la ampliación de plazo n.º 3, por veinticinco (25) días calendarios (solicitado por el Consorcio) sino por cuarenta y nueve (49) días calendario, agregando sin sustento técnico y legal, veinticuatro (23) días adicionales correspondientes a la paralización de obra n.º 2 la cual no fue solicitada por el Consorcio, y más un (1) día calendario de plazo adicional sin sustento, estableciendo como nueva fecha de ejecución del 29 de junio de 2017 hasta 16 de agosto de 2017; de igual manera, no observó que el propio alcalde de la Entidad al aprobar la ampliación de plazo n.º 4 por trece (13) días calendarios mediante **Resolución de Alcaldía n.º 147-2017-MDM** de 20 de junio de 2017 (**Apéndice n.º 17**) continuó calculando el nuevo plazo de vigencia de la obra teniendo en cuenta los plazos de vigencia señalados en la resolución que aprobó la ampliación de plazo n.º 3, es decir, determinó como fecha de ejecución del 17 de agosto de 2017 hasta 29 de agosto de 2017; aunado a ello, emitió el informe n.º 00512-SGI y MV-2017-MDM de 5 de setiembre de 2017 (**Apéndice n.º 71**), solicitando la aprobación mediante acto resolutivo de la ampliación de plazo n.º 5, por un periodo de nueve (9) días calendarios, señalando como nueva fecha de vigencia de la obra del 30 de agosto de 2017 hasta 7 de agosto de 2017, tomando para ello los plazos de vigencia señalados en las resolución que aprobaron las ampliaciones de plazo n.ºs 3 y 4, validando con ello la aprobación de los veinticuatro (23) días calendarios aprobados sin ningún sustento técnico y legal y sin haber sido solicitado por el Consorcio.

También, al emitir el informe n.º 826-SGL y MV-2018-MDM de 26 de noviembre de 2018 (**Apéndice n.º 72**), solicitando la aprobación de la liquidación de obra mediante acto resolutivo, señalando como saldo pendiente a favor del Consorcio por mayores gastos generales S/ 46 923,54, correspondientes a los veinticinco (25) días calendario de la aprobación de plazo n.º 3; no obstante al haber determinado la comisión de auditoría que no correspondía la aprobación de veintiún (21) días calendario, solo correspondía reconocer mayores gastos generales por S/ 6 215,30 proporcional a cuatro (4) días calendario, ocasionando un perjuicio económico de S/ 40 708,23.

Lo expuesto, ocasionó un perjuicio económico a la Entidad, correspondiente a la inaplicación de la penalidad por **S/ 650 566,60**; así como, afectó la legalidad, transparencia y el correcto funcionamiento





de la administración pública; además de un perjuicio económico de S/ 40 708,23 por el pago de mayores gastos generales que no correspondían.

Transgrediendo lo establecido el numeral 34.5 del artículo 34º de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, referida a modificaciones al contrato; artículos 132º, 133º, 169º y 170º del Decreto Supremo n.º 350-2015-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referidos a penalidades, penalidad por mora en la ejecución de la prestación, causales de ampliación de plazo y procedimiento de ampliación de plazo, respectivamente, y finalmente la cláusula quinta y décimo cuarta del Contrato n.º 094-2016-MDM de la Contratación del Servicio de Ejecución de la Obra, referida al plazo de la ejecución de la prestación y penalidades, respectivamente.

Situación que denota el incumplimiento de sus funciones establecidas en el artículo 67º del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Morales, aprobado por Ordenanza Municipal n.º 001-A-MDM-2016 de 29 de enero de 2016, modificada con Ordenanza Municipal n.º 007-2017-MDM de 6 de julio de 2017 (**Apéndice n.º 84**), que establece: “*Supervisar y controlar la ejecución de las obras adjudicadas*”.

Así como, sus obligaciones de “*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*” y “*Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público*”, conforme lo establece los literales a y c), respectivamente, del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece: “*Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*”.

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por **Augusto Baltazar Ríos Córdova**, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa y penal.

J. L.
CH
J. L.
J. L.



Informe de Control Específico N° 050-2020-2-0471-SCE
Período de 11 de octubre de 2016 al 7 de diciembre de 2018

76 de 86

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa y penal de la irregularidad “*Funcionarios otorgaron, por ampliaciones de plazo y paralización de obra, 86 días calendarios, sin contar con el sustento técnico y legal, y sin haberse acreditado la afectación a la ruta crítica; hechos que ocasionaron perjuicio económico a la entidad por S/ 650 566,60 por inaplicación de penalidades; y se pagó mayores gastos generales que no correspondían por S/ 40 708,23, afectando la legalidad, transparencia y el correcto desenvolvimiento de la administración pública*”, están desarrollados en el **apéndice n.ºs 2 y 3** del presente Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.º 1**.

Terceros partícipes

1. **Dagoberto Betteta Gómez**, con DNI N° 80432958, **jefe de Supervisión**¹¹⁶, por haber emitido la carta n.º 007-2016-DBG/S de 9 de diciembre de 2016¹¹⁷ (**Apéndice n.º 21**) en el cual comunicó al sub gerente (e) de Infraestructura y Mantenimiento Vial, Oscar Bartra Pezo, el pronunciamiento favorable sobre la ampliación de plazo n.º 1 de la obra, sin haberse acreditado la afectación de la ruta crítica, careciendo de sustento técnico y legal.

Asimismo, al emitir las cartas n.ºs 0016-2017-DBG/S y 0024-2017-DBG/S, de 20 de marzo y 28 de abril de 2017 (**Apéndice n.º 51 y 60**), remitió los informe de ampliación de plazo n.º 002-2017-DBG/S (**Apéndice n.º 51**) e informe de ampliación de plazo n.º 003-2017-DGB/S (**Apéndice n.º 60**) de 20 de marzo y 28 de abril de 2017, respectivamente, mediante las cuales comunicó al alcalde de la Municipalidad Distrital de Morales, Carlos Eduardo Philco Balvin, el pronunciamiento favorable sobre las ampliaciones de plazo n.ºs 2 y 3 de la obra, sin haberse acreditado la afectación de la ruta crítica, careciendo de sustento técnico y legal; y como consecuencia de éstos actos, producto de su solicitud para la aprobación de ampliación de plazo n.º 3, el cual incluyó veintiún (21) días calendario que no correspondían, se reconoció mayores gastos generales al Consorcio ocasionando un perjuicio económico de **S/ 40 708,23**.

Lo expuesto ocasionó un perjuicio económico a la Entidad, correspondiente a la inaplicación de la penalidad por **S/ 650 566,60**; así como, afectó la legalidad, transparencia y el correcto funcionamiento de la administración pública; además de un perjuicio económico de **S/ 40 708,23** por el pago de mayores gastos generales que no correspondían.

Transgrediendo lo establecido el numeral 34.5 del artículo 34º de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, referida a modificaciones al contrato; artículos 132º, 133º, 152º, 160º, 169º y 170º del Decreto Supremo n.º 350-2015-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referidos a penalidades, penalidad por mora en la ejecución de la prestación, inicio del plazo de ejecución de obra, funciones del inspector o supervisor, causales de ampliación de plazo y procedimiento de ampliación de plazo, respectivamente, y finalmente la cláusula quinta y décimo

¹¹⁶ Oficio n.º 0203-GM-MDM-2016 de 7 de noviembre de 2016 (**Apéndice n.º 10**), la Entidad comunicó al Consorcio El Bado Oasis la designación como supervisor de la Obra al ingeniero Dagoberto Betteta Gómez.

¹¹⁷ Recepcionada en mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Morales el 9 de diciembre de 2016



cuarta del Contrato n.º 094-2016-MDM de la Contratación del Servicio de Ejecución de la Obra, referida al plazo de la ejecución de la prestación y penalidades, respectivamente.

Incumpliendo lo establecido en la cláusula Décima "Declaración Jurada Del Contratista" del contrato de supervisión de obra n.º 104-2016-MDM de 4 de noviembre de 2016 (**Apéndice n.º 9**), que establece: "EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento"; en concordancia con lo establecido en el artículo 160º del Reglamento de Contrataciones del Estado, que establece "La Entidad controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato (...)".

Informe de Control Específico N° 050-2020-2-0471-SCE
Período de 11 de octubre de 2016 al 7 de diciembre de 2018



78 de 86

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Morales, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Se determinó que la Entidad, aprobó al representante común del Consorcio El Bado Oasis¹¹⁸, en adelante el "Contratista", la ampliación de plazo n.º 1 por treinta (30) días calendarios, por la causal de no disponibilidad física del terreno y la presencia de terceras personas no identificadas aduciendo ser propietarios de los predios en la zona del proyecto, ocurridas en el mes de noviembre de 2016, sin embargo, no se acreditó ni sustentó la existencia de conflictos con terceras personas no identificadas en la zona donde se ejecutó la obra, existiendo treinta (30) días calendarios de atrasos injustificados evitándose la aplicación de penalidades por dicho periodo; además, la Entidad aprobó la ampliación de plazo n.º 2 por treinta y uno (31) días calendarios por haberse producido precipitaciones pluviales que imposibilitaron realizar los trabajos afectando la ruta crítica, no obstante, no se acreditó la justificación del requerimiento, existiendo doce (12) días calendarios de atrasos injustificados evitándose la aplicación de penalidades por dicho periodo.

Asimismo, la Entidad aprobó la ampliación de plazo n.º 3 por veinticinco (25) días calendarios, argumentando que se produjeron precipitaciones pluviales que imposibilitaron realizar los trabajos afectando la ruta crítica, no obstante, no se acreditó la justificación del requerimiento, existiendo veintiún (21) días calendario que no correspondía por el inadecuado sustento técnico, evitándose la aplicación de penalidades por dicho periodo; y por último, el alcalde otorgó veintitrés (23) días calendarios de plazo adicional de obra, sin que esto fuera solicitado y sustentado, evitando que la Entidad no aplique penalidad por el mismo número de días.

Los hechos descritos habrían transgredido el artículo 34º de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, referida a modificaciones al contrato; artículos 132º, 133º, 152º, 160º, 169º y 170º del Decreto Supremo n.º 350-2015-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referidos a penalidades, penalidad por mora en la ejecución de la prestación, inicio del plazo de ejecución de obra, funciones del inspector o supervisor causales de ampliación de plazo y procedimiento de ampliación de plazo, y la cláusula quinta y décimo cuarta del Contrato n.º 094-2016-MDM de la Contratación del Servicio de Ejecución de la Obra, relacionada a los plazos de la ejecución de la prestación y penalidades; y la cláusula Décima "Declaración Jurada Del Contratista" del contrato n.º 104-2016-MDM de la Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra.

La situación expuesta ocasionó que la Entidad deje de percibir el importe de S/ 650 566,60, por no aplicar el cobro de penalidad por mora e incumplimiento de plazo contractual; así como, un perjuicio económico de S/ 40 708,23 por el pago de mayores gastos generales que no correspondían, además la afectación a la legalidad, transparencia y el correcto desenvolvimiento de la administración pública.

Los hechos antes expuestos, se originaron por la decisión del alcalde de la Municipalidad Distrital de Morales, de otorgar de manera unilateral un plazo adicional por veintitrés (23) días calendarios pese a que el Contratista no lo solicitó.

Así mismo, por la decisión del jefe de Supervisión y sub gerente de Infraestructura y Mantenimiento Vial de aprobar y otorgar sesenta y tres (63) días calendario de ampliaciones de plazo sin contar con sustento técnico legal que demuestre la afectación a la ruta crítica.

Aunado a ello, por la decisión del gerente Municipal y sub gerente de Infraestructura y Mantenimiento Vial por haber entregado el terreno y permitir el inicio de la obra, sin que éste se encuentre habilitado

¹¹⁸ Conformado por las empresas: Corporación Pozzy & Joseph, y Grupo Unión y Servicios Generales SCRL



para iniciar la Obra; asimismo, no justificaron la paralización de la obra, pues no se acreditó ni sustentó la existencia de conflictos con terceras personas no identificadas en la zona donde se ejecutó la obra, afectando el plazo de ejecución inicial establecido en el contrato n.º 094-2016-MDM de 11 de octubre de 2016.

(Irregularidad n.º 1)

J.
J.
J.

INSTITUTO DE CONTROL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO

Informe de Control Específico N° 050-2020-2-0471-SCE
Periodo de 11 de octubre de 2016 al 7 de diciembre de 2018

80 de 86

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Municipalidad Distrital de Morales:

1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Morales comprendidos en los hechos irregulares "Funcionarios otorgaron, por ampliaciones de plazo y paralización de obra, 86 días calendarios, sin contar con el sustento técnico y legal, y sin haberse acreditado la afectación a la ruta crítica; hechos que ocasionaron perjuicio económico a la entidad por S/ 650 566,60 por inaplicación de penalidades; y se pagó mayores gastos generales que no correspondían por S/ 40 708,23, afectando la legalidad, transparencia y el correcto desenvolvimiento de la administración pública", del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusiones n.º 1)
2. Poner de conocimiento de Titular de la Entidad el presente Informe de Control Específico, a fin que disponga el inicio de las acciones que correspondan.
(Conclusiones n.º 1)

Al Procurador Público de la Contraloría General de la República:

3. Dar inicio a las acciones legales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.
(Conclusiones n.º 1)



VII. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1: Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.
- Apéndice n.º 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa.
- Apéndice n.º 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
- Apéndice n.º 4: Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 182-2016-MDM de 27 de setiembre de 2016
- Apéndice n.º 5: Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 059-2016-A/MDM de 1 de abril de 2016
- Apéndice n.º 6: Copia autenticada del Contrato n.º 094-2016-MDM de 11 de octubre de 2016.
- Apéndice n.º 7: Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 160-2016-A/MDM de 9 de agosto de 2016.
- Apéndice n.º 8: Copia autenticada del memorando n.º 0226-2016-GM-MDM de 11 de octubre de 2016.
- Apéndice n.º 9: Copia autenticada del Contrato n.º 104-2016-MDM de 4 de noviembre de 2016.
- Apéndice n.º 10: Copia autenticada del oficio n.º 0203-GM-MDM-2016 de 7 de noviembre de 2016.
- Apéndice n.º 11: Ficha Técnica de Obra e Informe Técnico n.º 01-2020-OCI-MPSM-SCE-MDM-MDCRR de 16 de setiembre de 2020.
- Apéndice n.º 12: Copia autenticada del Acta de inicio de obra de 31 de octubre de 2016.
- Apéndice n.º 13: Copia autenticada del cuaderno de obra n.º 3.
- Apéndice n.º 14: Copia autenticada de la Resoluciones de Alcaldía n.º 269-2016-MDM de 19 de diciembre de 2016.
- Apéndice n.º 15: Copia autenticada de la Resoluciones de Alcaldía n.º 090-2017-MDM de 3 de abril de 2017.
- Apéndice n.º 16: Copia autenticada de la Resoluciones de Alcaldía n.º 121-2017-MDM de 9 de mayo de 2017.
- Apéndice n.º 17: Copia autenticada de la Resoluciones de Alcaldía n.º 147-2017-MDM de 20 de junio de 2017.
- Apéndice n.º 18: Copia autenticada de la Resoluciones de Alcaldía n.º 192-2017-MDM de 5 de setiembre de 2017.
- Apéndice n.º 19: Copia autenticada del Acta: Paralización de Obra N° 02 y Suspensión del Plazo de Ejecución de 15 de abril de 2017.
- Apéndice n.º 20: Copia autenticada del Acta de Reinicio de Obra N° 02 de 8 de mayo de 2017.
- Apéndice n.º 21: Copia autenticada de la carta n.º 007-2016-DBG/S de 9 de diciembre de 2016 e informe de ampliación de plazo n.º 001-2016-DBG/S de 9 de diciembre de 2016.
- Apéndice n.º 22: Copia autenticada del documento Ampliación de Plazo n.º 001-2016-CACR/RO-CBO de 4 de diciembre de 2016
- Apéndice n.º 23: Copia autenticada del Acta de Paralización de Obra n.º 01-2016 de 1 de noviembre de 2016.



Apéndice n.º 24: Opinión n.º 074-2018/DTN de 30 de mayo de 2018

Apéndice n.º 25: Copia autenticada del oficio n.º 239 y 243-2019-GM-MDM de 11 y 16 de octubre de 2019

Apéndice n.º 26: Copia autenticada del cuaderno de obra n.º 2.

Apéndice n.º 27: Copia autenticada del Acta de Reinicio de Obra de 1 de diciembre de 2016

Apéndice n.º 28: Copia autenticada del Acta de Entrega de Terreno de 30 de octubre de 2016.

Apéndice n.º 29: Copia autenticada del formulario n.º 001 – solicitud de autorización de 25 de octubre de 2016.

Apéndice n.º 30: Copia autenticada del oficio n.º 2839-2016-ANA/AAA HUALLAGA-D de 28 de octubre de 2016.

Apéndice n.º 31: Copia autenticada del oficio n.º 754-2019-ANA/AAA HUALLAGA-D de 22 de octubre de 2019.

Apéndice n.º 32: Copia autenticada del informe n.º 011-2016-ANA-AAA.H/SDEPHMS.H de 27 de octubre de 2016

Apéndice n.º 33: Copia autenticada del oficio n.º 206-2016-GM-MDM de 9 de noviembre de 2016

Apéndice n.º 34: Copia autenticada del Acta de Verificación Técnica de Campo n.º 001272 de 16 de noviembre de 2016

Apéndice n.º 35: Copia autenticada del informe técnico n.º 225-2016-ANA-AAA.HUALLAGA-ALA.TA-AT/EPY de 16 de noviembre de 2016.

Apéndice n.º 36: Copia autenticada de la Resolución Directoral n.º 950-2016-ANA/AAA de 24 de noviembre de 2016.

Apéndice n.º 37: Copia autenticada de la notificación n.º 973-2016-ANA/AAA HUALLAGA con fecha 24 de noviembre de 2016.

Apéndice n.º 38: Copia autenticada del oficio n.º 354-2019-ANA-AAA.H-ALA.TA de 18 de octubre de 2019.

Apéndice n.º 39: Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 318-2015-A/MDM de 31 de diciembre de 2015 y Expediente Técnico.

Apéndice n.º 40: Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 250-2016-A/MDM de 30 de noviembre de 2016.

Apéndice n.º 41: Copia autenticada del Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo N° 019 de 29 de noviembre del 2016.

Apéndice n.º 42: Copia autenticada del informe n.º 536-2016-MDM-DDU y SFL de 15 de noviembre de 2016.

Apéndice n.º 43: Copia autenticada de la Declaración Jurada de 29 de noviembre de 2016.

Apéndice n.º 44: Copia Literal de la partida n.º 11134644

Apéndice n.º 45: Copia autenticada del oficio n.ºs 889 y 965-2019-OCI-MPSM de 17 de octubre y 25 de noviembre de 2019, respectivamente.



- Apéndice n.º 46:** Copia autenticada del oficio n.º 867-2019-XI-MACREPOL-SAM/REGPOL- AM/DIVPOST/COM.MORALES"B"/SEC de 6 de diciembre de 2019
- Apéndice n.º 47:** Copia autenticada del Acta de entrevista n.º 2-2020-OCI/MPSM-SCE-MDM de 11 de marzo de 2020.
- Apéndice n.º 48:** Copia autenticada del documento s/nº de 7 de octubre de 2016 y de la programación de obra (Barras Gantt).
- Apéndice n.º 49:** Copia autenticada de la valorización de Obra n.º 1 correspondiente al mes de diciembre de 2016.
- Apéndice n.º 50:** Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 285-2016-MDM de 30 de diciembre de 2016 y Deductivo vinculante del Adicional de Obra n.º 1.
- Apéndice n.º 51:** Copia autenticada de la carta n.º 0016-2017-DBG/S de 20 de marzo de 2017 e Informe de ampliación de plazo n.º 002-2017-DBG/S de 20 de marzo de 2017
- Apéndice n.º 52:** Copia autenticada del Informe de Ampliación de Plazo n.º 002-2017-CACR/RO-CBO de 13 de marzo de 2017
- Apéndice n.º 53:** Copia autenticada del informe n.º 00176-SGI y MV-2017-MDM de 3 de abril de 2017.
- Apéndice n.º 54:** Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 286-2016-MDM de 30 de diciembre de 2016 y Cronograma Actualizado de Obra Valorizado y Barras Gantt.
- Apéndice n.º 55:** Copia autenticada del oficio n.º D000005-2020-SENAMHI-DZ9 de 17 de febrero de 2020 y reporte de Información Meteorológica
- Apéndice n.º 56:** Manual de Uso de Términos Meteorológicos, edición 2015, la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET).
- Apéndice n.º 57:** Copia autenticada de la valorización n.º 2 correspondiente al mes de enero de 2017.
- Apéndice n.º 58:** Copia autenticada de la valorización n.º 3 correspondiente al mes de febrero de 2017
- Apéndice n.º 59:** Copia autenticada de las Bases Integradas de la AS n.º 003-2016-MDM-OEC.
- Apéndice n.º 60:** Copia autenticada de la carta n.º 0024-2017-DBG/S de 28 de abril de 2017 e Informe de Ampliación de Plazo n.º 003-2017-DGB/S de 28 de abril de 2017
- Apéndice n.º 61:** Ampliación de Plazo n.º 003-2017-CACR/RO-CBO de 25 de abril de 2017
- Apéndice n.º 62:** Copia autenticada del informe n.º 00252-SGI y MV-2017-MDM de 9 de mayo de 2017
- Apéndice n.º 63:** Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 093-2017-MDM de 7 de abril de 2017 y Cronograma de Obra Valorizado Reprogramado Acelerado.
- Apéndice n.º 64:** Copia autenticada de la valorización n.º 4 correspondiente al mes de marzo de 2017
- Apéndice n.º 65:** Copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.º 061-GM-2017-MDM de 11 de mayo de 2017 y Cronograma Valorizado Reprogramado n.º 01 por paralización de la obra desde el 15 de abril de 2017 hasta el 7 de mayo de 2017.
- Apéndice n.º 66:** Copia autenticada de la carta n.º 029-2017-DBG/S de 12 de junio de 2017 e Informe de Ampliación de Plazo n.º 004-2017-DBG/S de 7 de junio de 2017
- Apéndice n.º 67:** Copia autenticada del Informe de Ampliación de Plazo n.º 004-2017-CACR/RO-CBO de 7 de junio de 2017



- Apéndice n.º 68: Copia autenticada del informe n.º 00326-SGI y MV-2017-MDM de 20 de junio de 2017
- Apéndice n.º 69: Copia autenticada del Informe de Ampliación de Plazo n.º 005-2017-CACR/RO-CBO de 29 de agosto de 2017
- Apéndice n.º 70: Copia autenticada del Informe de Ampliación de Plazo n.º 005-2017-DBG/S de 31 de agosto de 2017
- Apéndice n.º 71: Copia autenticada del informe n.º 00512-SGI y MV-2017-MDM de 5 de setiembre de 2017
- Apéndice n.º 72: Copia autenticada del informe n.º 826-SGL y MV-2018-MDM de 26 de noviembre de 2018, Resolución de Alcaldía n.º 248-2018-MDM de 26 de noviembre de 2018 y Liquidación de Obra.
- Apéndice n.º 73: Comprobante de pago n.º 2176 de 7 de diciembre de 2018 y Estados Bancarios de la cuenta n.º 00541029141 correspondientes al mes de diciembre de 2018
- Apéndice n.º 74: Índices Unificados de Precios de los meses de mayo de 2016 y abril de 2017 – INEI. Desagregado de Gastos Generales ofertados.
- Apéndice n.º 75: Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 275-2016-MDM de 28 de diciembre de 2016
- Apéndice n.º 76: Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 065-2016-A/MDM de 4 de abril de 2016
- Apéndice n.º 77: Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 071-2016-A/MDM de 12 de abril de 2016
- Apéndice n.º 78: Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 238-2016-A/MDM de 21 de noviembre de 2016
- Apéndice n.º 79: Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 071-2017-A/MDM de 17 de marzo de 2017
- Apéndice n.º 80: Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 300-2017- MDM de 28 de diciembre de 2017
- Apéndice n.º 81: Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 011-2018-MDM de 10 de enero de 2018
- Apéndice n.º 82: Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 005-2019-MDM de 2 de enero de 2019
- Apéndice n.º 83: Copia autenticada de las cédulas de comunicación y comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaboradas por la Comisión de Control.
- Apéndice n.º 84: Copia autenticada del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Morales, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 001-A-MDM-2016 de 29 de enero de 2016 y modificada con Ordenanza Municipal n.º 007-2017-MDM de 6 de julio de 2017
- Apéndice n.º 85: Copia autenticada del Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 023-2016-MDM de 2 de febrero de 2016, modificado con Resolución de Alcaldía n.º 047A-2016-A-MDM de 29 de febrero de 2016



Tarapoto, 30 de setiembre de 2020

Luis Enrique Pastor Cárdenas
Supervisor de la Comisión de Control

Mirza Del Carmen Ruiz Ramírez
Especialista Técnico
Reg. CIP n.º 64893

Carlos Alberto Olivares Del Águila
Jefe de la Comisión de Control

Luis Enrique Pastor Cárdenas
Especialista Legal
CALL n.º 4502

El Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de San Martín que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Tarapoto, 30 de setiembre de 2020

Luis Enrique Pastor Cárdenas
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de San Martín



APÉNDICE N° 1

APÉNDICE N° 1

RELACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

Nº	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad Nº	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Sumilla del Hecho Específico Irregular	Presunta responsabilidad (Marcar con X)		
				Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa
1	Maritza Elizabeth Tíclla Vásquez	45072599	Gerente Municipal	27/9/2016	31/12/2016	Designado	Jr. Alfonso Ugarte n.° 1902 – Tarapoto – San Martín – San Martín.	Funcionarios otorgaron, por ampliaciones de plazo y paralización de obra, 86 días calendarios, sin contar con el sustento técnico y legal, y sin haberse acreditado la afectación a la ruta crítica; hechos que ocasionaron perjuicio económico a la entidad por S/ 650 566,60 por inaplicación de penalidades; y se pagó mayores gastos generales que no correspondían por S/ 40 708,23, afectando la legalidad, transparencia y correcto desembolviimiento de la administración pública.	X	X	
2	Jenrry Aurelio Carrasco Saavedra	01134570	Inspector de Obra	11/10/2016	6/11/2016	Designado	Jr. Callao n.° 86 – Morales – San Martín – San Martín.		X	X	
2	Jenrry Aurelio Carrasco Saavedra	01134570	Sub Gerente (e) de Infraestructura y Mantenimiento Vial	4/4/2016 10/8/2016	14/4/2016 28/11/2016	Encargado					
3	Augusto Baltazar Ríos Córdova	45483327	Sub Gerente (e) de Infraestructura y Mantenimiento Vial	15/4/2016 20/3/2017 10/1/2018	9/8/2016 31/12/2017 31/12/2018	Encargado	Jr. España n.° 1751 – Tarapoto – San Martín – San Martín.		X	X	

Dirección consignada en sus aclaraciones presentadas con documento sin número recibido el 15 de setiembre de 2020.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

"Decenio de Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

OFICIO N° 399-2020-OCI-MPSM

Tarapoto, 6 de noviembre de 2020.

Señor
Hugo Meléndez Rengifo
Alcalde
Municipalidad Distrital de Morales
Jr. Tarapoto N° 136
Morales/San Martín/San Martín

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico n.º 050-2020-2-0471-SCE

REFERENCIA : a) Oficio n.º 131-2020-OCI-MPSM de 5 de marzo de 2020
b) Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG, de 01 de julio de 2019.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual el Órgano de Control institucional de la Municipalidad Provincial de Martín acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la obra "Construcción del puente vehicular sobre el río Cumbaza, cruce con el jirón Manco Cápac y el pasaje Oasis (El Bado), distrito de Morales, San Martín, San Martín".

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 050-2020-2-0471-SCE, a fin que disponga el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad respecto de las cuales se ha recomendado dicha acción.

Igualmente, el citado informe contiene recomendaciones señalas en el rubro VI. Recomendaciones, numerales 1 y 2 respecto del cual deberá disponer la adopción de medidas correctivas o preventivas correspondientes, debiendo informar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Morales.

Asimismo, en el marco legal de lo establecido en el literal d) del artículo 22º de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, dicho informe será remitido al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, para el inicio de las acciones legales ante las instancias competentes.

Del mismo modo, se remite copia del citado informe adjuntado un (1) CD contenido los apéndices del mismo, con el propósito que en su calidad de Titular de la Entidad examinada y en concordancia con lo dispuesto en el numeral 6.1.3 de la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD, aprobada con Resolución de Contraloría N° 120-2016-CG de 3 de mayo de 2016, disponga las acciones necesarias para la implementación de las recomendaciones consignadas en dicho informe, respecto de los cuales se servirá informar a la Contraloría General de la República, en el plazo de quince (15) días útiles contados desde la fecha de recepción del presente.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Luis Enrique Pastor Cárdenas
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de San Martín

RO: 06/11/2020
MOM: 11-05-a-mm
/caoda
C.c. Archivo OCI

Página 1 de 1